

I SECCION ADMINISTRATIVA

DECRETO

SALTA, 27 DIC 2016

DECRETO N°0856

SECRETARIA DE MODERNIZACIÓN

REFERENCIA: Expediente N° 048.460-SG-2016.

VISTO los Protocolos Adicionales, celebrados entre la **Municipalidad de Salta**, y la **Escuela de Negocios de la Universidad Católica de Salta**, con el objeto de dictar la "Diplomado en Desarrollo Local", y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el Decreto N° 0439/16 se aprobó el convenio con la Universidad Católica de Salta, sobre Recuperación de la Carrera Municipal, en el que las partes se comprometieron a trabajar conjuntamente para la puesta en funcionamiento de la Escuela Municipal de Administración;

QUE el Protocolo Adicional, celebrado el 3 de noviembre de 2016, tiene como objeto dictar el Diplomado mencionado, a fin de capacitar recursos humanos presentes y futuros, con conocimientos teóricos – prácticos para que aporten a los procesos de la economía en el nivel local, mediando entre los actores y recursos socio-productivos y socio-culturales de la región y quieran y puedan participar en la formulación de planes y proyectos orientados a manejar la calidad de vida de su propio territorio, entre otros;

QUE el Protocolo Adicional suscripto el 30 de noviembre de 2016, entre los coordinadores designados por ambas partes, tiene por objeto acordar la condición de pago;

QUE la Dirección de Legales de la Secretaría de la Modernización emitió Dictamen, el que es compartido por la Dirección General Legal y Técnica, sin efectuar objeciones a la aprobación del Protocolo Adicional;

QUE la Secretaría de Hacienda, a través de sus diferentes órganos ha analizado la factibilidad económica y viabilidad presupuestaria y financiera para solventar la realización del curso;

QUE a los efectos de incorporar ambos Protocolos Adicionales al derecho público municipal, es necesario disponer su aprobación, mediante la emisión del instrumento legal pertinente.-

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º. APROBAR el **PROTOCOLO ADICIONAL**, celebrado entre la Municipalidad de Salta, representada por el Sr. Intendente, Dr. Gustavo Adolfo Ruberto Sáenz y la Escuela de Negocios de la Universidad Católica de Salta, representada por su Decano Lic. Mg. José Luis Salom, con el objeto de dictar la "Diplomado en Desarrollo Local" el que como Anexo I forma parte del presente.

ARTÍCULO 2º. APROBAR el **PROTOCOLO ADICIONAL**, celebrado entre la Municipalidad de Salta, representada por el Prof. Diego Ezequiel Amante y la Escuela de Negocios de la Universidad Católica de Salta, representada por el Tec. Univ. Humberto René Orquera, con el objeto de acordar la condición de pago del Diplomado en Desarrollo Local", el que como Anexo II forma parte del presente.

ARTÍCULO 3º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4º. REMITIR el expediente de referencia con copia legalizada del presente Instrumento Legal, al Tribunal de Cuentas Municipal, conforme lo establecido por Artículo 15º de la Ordenanza N° 5.552, modificada por Ordenanza N° 14.257.

ARTÍCULO 5º. REMITIR copia del presente instrumento legal, una vez emitida la Resolución de No Objeción por parte del Órgano Contralor, a la Universidad Católica de Salta, por la Secretaría de Modernización.

ARTÍCULO 6º. EL presente Decreto, será firmado por los señores Secretarios General, de Hacienda y de Modernización.

ARTÍCULO 7º. CUMPLIDO, con el trámite establecido en el 4º, comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SAENZ – VILLAMAYOR – GUEMES – GAUFFIN

SALTA, 23 ENE 2017

DECRETO N° 0035

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 072.174-SG-2016.

VISTO el expediente de la referencia, mediante el cual la Sra. Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana solicita se deje sin efecto la designación de los funcionarios que se mencionan en el presente, y;

CONSIDERANDO:

QUE lo requerido tiene como principal objetivo optimizar el desempeño de las distintas dependencias a su cargo, lo cual posibilitará brindar un mejor servicio a la Comuna;

QUE mediante Decreto N° 1690/15 se designa al personal que ocupa cargos de conducción en las distintas dependencias de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana;

QUE asimismo, el Decreto N° 1691/15 aprueba el Cuadro de Cargos de la Estructura Orgánica Superior de dicha Secretaría;

QUE por tal motivo, resulta oportuno dejar sin efecto la designación de las personas que se mencionan en el Anexo del presente acto administrativo;

QUE es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. DEJAR sin efecto, a partir de la fecha de su **notificación**, la designación en los distintos cargos de conducción del personal dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, que se menciona en el **Anexo** que forma parte integrante del presente, dispuesta mediante el Decreto N° 1690/15, y excluirlos del Cuadro de Cargos aprobado por el Decreto N° 1691/15.

ARTÍCULO 2º. DISPONER que el personal de Planta Permanente que se encuentra en el Anexo del presente Decreto retome su situación de revista.

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón Secretarías de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda.

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

RUBERTO SAENZ – GÜEMES – BLANCO – GAUFFIN
A/C SEC. GRAL

SALTA, 26 ENERO 2017

DECRETO N° 0036
SECRETARÍA GENERAL

VISTO los Decretos N° 0038/16 y 0085/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante los citados actos administrativos se dispone, la continuidad de la prestación de los servicios del personal *contratado con aportes* hasta el 31.12.16;

QUE atento a la gestión que el Departamento Ejecutivo Municipal lleva a cabo y los fines de no resentir el normal funcionamiento de las actividades administrativas y operativas de las distintas dependencias del municipio, se ha visto necesario y oportuno sostener la continuidad de los servicios de dicho personal hasta el 31.12.17;

QUE a tal fin, se emite el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTICULO 1º. DISPONER la continuidad de la prestación de los servicios del *personal contratado con aportes* que se menciona en el **ANEXO** que forma parte integrante del presente, con el nivel remunerativo de situación de revista, desde el **01.01.17 hasta el 31.12.17**.

ARTICULO 2º. NOTIFICAR el contenido del presente por la Dirección General de Personal.

ARTICULO 3º. TOMAR razón las Secretarías que componen el Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTICULO 4º. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General y de Hacienda.

ARTICULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SAENZ – GÜEMES – GAUFFIN
A/C SEC. GRAL.

SALTA, 26 ENERO 2017

DECRETO N° 0037
SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 077.546-SG-2016.

VISTO que según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo, y;

CONSIDERANDO:

QUE se ha visto oportuna a incorporación del Sr. DARÍO ANÍBAL PÉREZ GONZÁLEZ, en virtud de la necesidad de contar con los conocimientos que posee el nombrado, dando cumplimiento a lo estipulado por el Artículo 5º del Decreto N° 0222/16;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda y da crédito presupuestario para esta erogación;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1º. DESIGNAR, a partir de su notificación y hasta el 30.04.17, al Sr. DARÍO ANÍBAL PÉREZ GONZÁLEZ, DNI N° 29.075.971, en Planta Transitoria –Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la **Secretaría de Gobierno**, con el nivel remunerativo dispuesto en el Artículo 1º Nivel 17 del Decreto N° 088/16, modificatorio de los Decretos N°s. 1357/09 y 1175/12.

ARTÍCULO 2º. ESTABLECER que el nombrado al revistar en Agrupamiento Político carece de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTÍCULO 3º. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón las Secretarías de Gobierno y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6º. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda.

ARTÍCULO 7º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SAENZ – GÜEMES – GARCIA SALADO – GAUFFIN
A/C SEC. GRAL.

SALTA, 26 ENERO 2016

DECRETO N° 0038
SECRETARÍA GENERAL

VISTO el Decreto 0749/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE dicho instrumento legal, faculta al Subsecretario de Patrimonio, Mantenimiento y Servicios Generales a suscribir toda documentación necesaria para la adquisición y/o transferencia de cualquier título y/o constitución de gravámenes de los bienes muebles e inmuebles de la Municipalidad de Salta;

QUE resulta necesario extender dicha facultad a otros trámites, a fin de que se puedan culminar los mismos;

QUE atendiendo dicha circunstancias, corresponde la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º. RECTIFICAR el artículo 1º del Decreto N° 0749/16, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 1º.- DELEGAR al Subsecretario de Patrimonio, Mantenimiento y Servicios Generales dependiente de Secretaría General, la facultad de suscribir toda la documentación necesaria para la inscripción registral para la adquisición y/o transferencias, a cualquier título, y/o constitución de gravámenes de los bienes muebles e inmuebles registrables de la Municipalidad de Salta y todo otro trámite administrativo inherente al Registro de los mismos."

ARTICULO 2º.- TOMAR razón las Secretarías, General y de Hacienda.

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR el presente por Coordinación General de Despachos de Intendencia y Secretaría General dependiente de Secretaría General.

ARTÍCULO 4º. ESTABLECER que el presente empezara a regir a partir de su publicación.

ARTÍCULO 5º. EL presente será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTICULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SAENZ – GÜEMES – GAUFFIN
A/C SEC. GRAL.

SALTA, 26 ENERO 2017

DECRETO N° 0039

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 071.235-SG-2015.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente de planta permanente **Sra. GLADYS MABEL ARMELLA**, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 12 -Jefa de Departamento-, de la entonces Dirección General Gestión del Tránsito, dependiente de la Sub Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, presenta su renuncia a partir del día 01.11.15, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/03 se adjunta fotocopia certificada de la Notificación de Acuerdo de Prestación de la ANSeS y del Detalle de la Liquidación de la Prestación, de fecha 25.09.15, mediante la cual se pone en conocimiento de la nombrada que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01235 de fecha 10.08.15, se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241 y se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes;

QUE a fs. 05 la Dirección de Inspección de Personal manifiesta que la agente Armella hizo real prestación de servicios hasta el día 31.10.15, según fotocopia de Planilla de Asistencia Diaria N° 54 que consta a fs. 06;

QUE a fs. 10 la División Registro y Control de Licencias, dependiente del Departamento Registro y Control de Legajos, comunica que la citada agente no se encuentra comprendida en los términos del Convenio Colectivo de Trabajo, en cuya razón no corresponde reintegro de haberes por parte de la misma;

QUE a fs. 11 obra intervención de la Dirección General de Sumarios de la cual se desprende que la agente mencionada no registra causa administrativa como imputada;

QUE a fs. 12 la Dirección General de Patrimonio expresa que la Sra. Armella, no posee elemento alguno perteneciente al Municipio;

QUE a fs. 15 el Departamento Control de Novedades, dependiente de la Dirección de Supervisión de Haberes, informa que en fecha 31.10.15 registró la baja interna de la nombrada agente;

QUE a fs. 18/19 la Dirección Laboral, dependiente de la Dirección General de Personal, determina que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar a partir del día 01.11.15 la renuncia presentada por la nombrada agente, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria;

QUE de fs. 21 a 24 la Secretaría de Hacienda procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna a los fines del estipendio del renunciante;

QUE a fs. 27/28 la Asesoría Jurídica de la Sub Secretaría Legal y Técnica de la Secretaría General emite Dictamen N° 726/17 concluyendo que no existe impedimento legal para hacer lugar a la renuncia presentada en autos;

QUE a tal efecto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. ACEPTAR a partir del día **01.11.15** la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sra. GLADYS MABEL ARMELLA**, DNI N° 11.557.153, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 12 -Jefa de Departamento-, de la entonces Dirección General Gestión del Tránsito, dependiente de la Sub Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón las Secretarías de Gobierno y de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda.

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

SAENZ – GÜEMES – GARCIA SALADO – GAUFFIN
A/C SEC. GRAL.

SALTA, 26 ENERO 2017

DECRETO N° 0040

SECRETARÍA GENERAL**REFERENCIA:** Expediente N° 032.936-SG-2015.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente de planta permanente **Sr. JUAN CARLOS YANCI**, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 10, dependiente de la entonces Sub Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, presenta su renuncia a partir del día 01.06.15, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/03 se adjunta fotocopia certificada de la Notificación de Acuerdo de Prestación de la ANSeS y del Detalle de la Liquidación de la Prestación, de fecha 27.04.15, mediante la cual se pone en conocimiento del nombrado que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01230 de fecha 18.03.15, se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241 y se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes;

QUE a fs. 05 la Dirección de Inspección de Personal manifiesta que el agente Yanci hizo real prestación de servicios hasta el día 31.05.15, según fotocopia de Planilla de Asistencia Diaria N° 313 que consta a fs. 06;

QUE a fs. 09 la División Registro y Control de Licencias, dependiente del Departamento Registro y Control de Legajos, comunica que el citado agente no se encuentra comprendido en los términos del Convenio Colectivo de Trabajo, en cuya razón no corresponde reintegro de haberes por parte del mismo;

QUE a fs. 10 obra intervención de la Dirección General de Sumarios de la cual se desprende que el agente mencionado no registra causa administrativa como imputado;

QUE a fs. 11 la Dirección General de Patrimonio expresa que el Sr. Yanci, no posee elemento alguno perteneciente al Municipio;

QUE a fs. 14 el Departamento Control de Novedades, dependiente de la Dirección de Supervisión de Haberes, informa que en fecha 31.05.15 registró la baja interna del nombrado agente;

QUE a fs. 34 la Dirección Laboral, dependiente de la Dirección General de Personal, determina que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar a partir del día 01.06.15 la renuncia presentada por el nombrado agente, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria;

QUE de fs. 36 a 39 la Secretaría de Hacienda procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna a los fines del estipendio del renunciante;

QUE a fs. 42/43 la Asesoría Jurídica de la Sub Secretaría Legal y Técnica de la Secretaría General emite Dictamen N° 703/16 concluyendo que no existe impedimento legal para hacer lugar a la renuncia presentada en autos;

QUE a tal efecto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°. ACEPTAR a partir del día **01.06.15** la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. JUAN CARLOS**

YANCI, LE N° 7.850.280, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 10, dependiente de la entonces Sub Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, dándole *las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón las Secretarías de Gobierno y de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

SAENZ – GÜEMES – GARCIA SALADO – GAUFFIN
A/C SEC. GRAL.

SALTA, 26 ENERO 2017

DECRETO N° 0041**SECRETARÍA GENERAL****REFERENCIA:** Expediente N° 032.924-SG-2015.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente de planta permanente **Sr. CÉSAR ANTONIO BURGOS**, Agrupamiento General, Tramo Superior, Nivel 13 -Director- dependiente de la Sub Secretaría de Control Comercial de la Secretaría de Gobierno, presenta su renuncia a partir del día 01.06.15, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/03 se adjunta fotocopia certificada de la Notificación de Acuerdo de Prestación de la ANSeS y del Detalle de la Liquidación de la Prestación, de fecha 27.04.15, mediante la cual se pone en conocimiento del nombrado que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01230 de fecha 10.03.15, se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241 y se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes;

QUE a fs. 05 la Dirección de Inspección de Personal manifiesta que el agente Burgos hizo real prestación de servicios hasta el día 31.05.15, según fotocopia de Planilla de Asistencia Diaria N° 9 que consta a fs. 06;

QUE a fs. 08 la División Registro y Control de Licencias, dependiente del Departamento Registro y Control de Legajos, comunica que el citado agente no se encuentra comprendido en los términos del Convenio Colectivo de Trabajo, en cuya razón no corresponde reintegro de haberes por parte del mismo;

QUE a fs. 09 obra intervención de la Dirección General de Sumarios de la cual se desprende que el agente mencionado no registra causa administrativa como imputado;

QUE a fs. 10 la Dirección General de Patrimonio expresa que el Sr. Burgos, no posee elemento alguno perteneciente al Municipio;

QUE a fs. 13 el Departamento Control de Novedades, dependiente de la Dirección de Supervisión de Haberes, informa que en fecha 31.05.15 registró la baja interna del nombrado agente;

QUE a fs. 33 la Dirección Laboral, dependiente de la Dirección General de Personal, determina que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar a partir del día 01.06.15 la renuncia presentada por el nombrado agente, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria;

QUE de fs. 35 a 38 la Secretaría de Hacienda procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna a los fines del estipendio del renunciante;

QUE de fs. 41 a 44 la Asesoría Jurídica de la Sub Secretaría Legal y Técnica de la Secretaría General emite Dictamen N° 700/16 concluyendo que no existe impedimento legal para hacer lugar a la renuncia presentada en autos;

QUE a tal efecto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA DECRETA

ARTÍCULO 1°. ACEPTAR a partir del día **01.06.15** la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. CÉSAR ANTONIO BURGOS**, LE N° 7.674.913, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 13 -Director- dependiente de la Sub Secretaría de Control Comercial de la Secretaría de Gobierno, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón las Secretarías de Gobierno y de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

SAENZ – GÜEMES – GARCIA SALADO – GAUFFIN
A/C SEC. GRAL

SALTA, 26 ENERO 2017

**DECRETO N° 0042
SECRETARÍA GENERAL**

REFERENCIA: Expediente N° 063.942-SG-2015.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente de planta permanente **Sr. JORGE ALBERTO TOSCANO**, Agrupamiento General, Tramo Superior, Nivel 13 -Director-, dependiente de la Sub Secretaría de Control Comercial de la Secretaría de Gobierno, presenta su renuncia a partir del día 01.10.15, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE de fs. 02 a 04 se adjunta copia certificada de Resolución de ANSeS, de fecha 16.06.15, mediante la cual se declara que el nombrado acredita derecho a las prestaciones previstas en la Ley

24.241 y se intima al cese de actividades, como requisito previo al pago de las mismas;

QUE a fs. 06 la Dirección de Inspección de Personal manifiesta que el agente Toscano hizo real prestación de servicios hasta el día 30.09.15, según fotocopia de Planilla de Asistencia Diaria N° 24 que consta a fs. 07;

QUE a fs. 09 la División Registro y Control de Licencias, dependiente del Departamento Registro y Control de Legajos, comunica que el citado agente no se encuentra comprendido en los términos del Convenio Colectivo de Trabajo, en cuya razón no corresponde reintegro de haberes por parte del mismo;

QUE a fs. 10 obra intervención de la Dirección General de Sumarios de la cual se desprende que el agente mencionado no registra causa administrativa como imputado;

QUE a fs. 11 la Dirección General de Patrimonio expresa que el Sr. Toscano, no posee elemento alguno perteneciente al Municipio;

QUE a fs. 19 el Departamento Control de Novedades, dependiente de la Dirección de Supervisión de Haberes, informa que en fecha 30.09.15 registró la baja interna del nombrado agente;

QUE a fs. 24/25 la Dirección Laboral, dependiente de la Dirección General de Personal, determina que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar a partir del día 01.10.15 la renuncia presentada por el nombrado agente, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria;

QUE de fs. 27 a 30 la Secretaría de Hacienda procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna a los fines del estipendio del renunciante;

QUE a fs. 33/34 la Asesoría Jurídica de la Sub Secretaría Legal y Técnica de la Secretaría General emite Dictamen N° 723/17 concluyendo que no existe impedimento legal para hacer lugar a la renuncia presentada en autos;

QUE a tal efecto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA DECRETA

ARTÍCULO 1°. ACEPTAR a partir del día **01.10.15** la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. JORGE ALBERTO TOSCANO**, DNI N° 10.993.457, Agrupamiento General, Tramo Superior, Nivel 13 -Director-, dependiente de la Sub Secretaría de Control Comercial de la Secretaría de Gobierno, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón las Secretarías de Gobierno y de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

SAENZ – GÜEMES – GARCIA SALADO – GAUFFIN
A/C SEC. GRAL

SALTA, 26 ENERO 2017

DECRETO N° 0043

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 020.364-SG-2015.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente de planta permanente **Sr. MIGUEL TOCONÁZ**, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 10 -Jefe de División-, de la entonces Dirección General Coordinación, dependiente de la Sub Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, presenta su renuncia a partir del día 01.04.15, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/03 se adjunta fotocopia certificada de Notificación de Acuerdo de Prestación de la ANSeS y Detalle de Liquidación de la Prestación, de fecha 24.02.15, mediante la cual se pone en conocimiento del nombrado que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01228 de fecha 21.01.15, se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241 y se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes;

QUE a fs. 05 la Dirección de Inspección de Personal manifiesta que el agente Toconáz hizo real prestación de servicios hasta el día 31.03.15, según fotocopia de Ficha Reloj N° 31 que consta a fs. 06;

QUE a fs. 10 la División Registro y Control de Licencias, dependiente del Departamento Registro y Control de Legajos, comunica que el citado agente no se encuentra comprendido en los términos del Convenio Colectivo de Trabajo, en cuya razón no corresponde reintegro de haberes por parte del mismo;

QUE a fs. 11 obra intervención de la Dirección General de Sumarios de la cual se desprende que el agente mencionado no registra causa administrativa como imputado;

QUE a fs. 12 la Dirección General de Patrimonio expresa que el Sr. Toconáz, no posee elemento alguno perteneciente al Municipio;

QUE a fs. 15 la Dirección de Supervisión de Haberes, informa que en fecha 31.03.15 registró la baja interna del nombrado agente;

QUE a fs. 35 la Dirección Laboral, dependiente de la Dirección General de Personal, determina que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar a partir del día 01.04.15 la renuncia presentada por el nombrado agente, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria;

QUE de fs. 37 a 40 la Secretaría de Hacienda procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna a los fines del estipendio del renunciante;

QUE a fs. 43/46 la Asesoría Jurídica de la Sub Secretaría Legal y Técnica de la Secretaría General emite Dictamen N° 698/16 concluyendo que no existe impedimento legal para hacer lugar a la renuncia presentada en autos;

QUE a tal efecto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°. **ACEPTAR** a partir del día **01.04.15** la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. MIGUEL TOCONÁZ**, LE N° 7.850.592, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 10 -Jefe de División- de la entonces Dirección General Coordinación, dependiente de la Sub Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 2°. **TOMAR** razón las Secretarías de Gobierno y de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

ARTÍCULO 3°. **NOTIFICAR** el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. **EL** presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda.

ARTÍCULO 5°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

SAENZ – GÜEMES – GARCIA SALADO – GAUFFIN
A/C SEC. GRAL

SALTA, 26 ENERO 2016

DECRETO N° 0044

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 018.973-SG-2016.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente de planta permanente **Sr. HUGO ARMANDO AREPIA**, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 14, de la Dirección General de Saneamiento e Higiene Urbana, dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, presenta su renuncia a partir del día 01.04.16, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/03 se adjunta fotocopia certificada de la Notificación de Acuerdo de Prestación de la ANSeS y del Detalle de la Liquidación de la Prestación, de fecha 24.02.16, mediante la cual se pone en conocimiento del nombrado que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01240 de fecha 12.01.16, se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241 y se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes;

QUE a fs. 05 la Dirección de Inspección de Personal manifiesta que el agente Arepia, hizo real prestación de servicios hasta el día 31.03.16, según fotocopia de Ficha Reloj N° 63 que consta a fs. 06/07;

QUE a fs. 09 la División Registro y Control de Licencias, dependiente del Departamento Registro y Control de Legajos, comunica que el citado agente no se encuentra comprendido en los términos del Convenio Colectivo de Trabajo, en cuya razón no corresponde reintegro de haberes por parte del mismo;

QUE a fs. 10 obra intervención de la Dirección General de Sumarios de la cual se desprende que el agente mencionado no registra causa administrativa como imputado;

QUE a fs. 11 la Dirección General de Patrimonio expresa que el Sr. Arepia, no posee elemento alguno perteneciente al Municipio;

QUE a fs. 14 el Departamento Control de Novedades, dependiente de la Dirección de Supervisión de Haberes, informa que en fecha 31.03.16 registró la baja interna del nombrado agente;

QUE a fs. 17/18 la Dirección Laboral, dependiente de la Dirección General de Personal, determina que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar a partir del día 01.04.16 la renuncia presentada por el nombrado agente, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria;

QUE de fs. 20 a 24 la Secretaría de Hacienda procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna a los fines del estipendio del renunciante;

QUE a fs. 29/30 la Asesoría Jurídica de la Sub Secretaría Legal y Técnica de la Secretaría General emite Dictamen N° 748/17 concluyendo que no existe impedimento legal para hacer lugar a la renuncia presentada en autos;

QUE a tal efecto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA DECRETA

ARTÍCULO 1°. **ACEPTAR** a partir del día **01.04.16** la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. HUGO ARMANDO AREPIA**, LE N° 8.049.294, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 14, de la Dirección General de Saneamiento e Higiene Urbana, dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 2°. **TOMAR** razón las Secretarías de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

ARTÍCULO 3°. **NOTIFICAR** el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. **EL** presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda.

ARTÍCULO 5°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

SAENZ – GÜEMES – CASAS – GAUFFIN
A/C SEC. GRAL

SALTA, 26 ENERO 2017

DECRETO N° 0045

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 041.047-SG-2015.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente de planta permanente **Sr. CARLOS GUILLERMO PIZARRO**, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 10, de la entonces

Dirección General de Espacios Verdes, dependiente de la Sub Secretaría de Saneamiento y Políticas Ambientales de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, presenta su renuncia a partir del día 01.07.15, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/03 se adjunta fotocopia certificada de la Notificación de Acuerdo de Prestación de la ANSeS y del Detalle de Liquidación de la Prestación, de fecha 27.05.15, mediante la cual se pone en conocimiento del nombrado que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01231 de fecha 15.04.15, se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241 y se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes;

QUE a fs. 05 vta. la Dirección de Inspección de Personal manifiesta que el agente Pizarro hizo real prestación de servicios hasta el día 30.06.15, según fotocopia de Ficha Reloj N° 64 que consta a fs. 06;

QUE a fs. 08 el Departamento Registro y Control de Legajos comunica que el citado agente no se encuentra comprendido en los términos del Convenio Colectivo de Trabajo, en cuya razón no corresponde reintegro de haberes por parte del mismo;

QUE a fs. 09 obra intervención de la Dirección General de Sumarios de la cual se desprende que el agente mencionado no registra causa administrativa como imputado;

QUE a fs. 10 la Dirección General de Patrimonio expresa que el Sr. Pizarro, no posee elemento alguno perteneciente al Municipio;

QUE a fs. 13 el Departamento de Control de Novedades, dependiente de la Dirección de Supervisión de Haberes, informa que en fecha 30.06.15 registró la baja interna del nombrado agente;

QUE a fs. 28 la Dirección Laboral, dependiente de la Dirección General de Personal, determina que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar a partir del día 01.07.15 la renuncia presentada por el nombrado agente, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria;

QUE de fs. 30 a 33 la Secretaría de Hacienda procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna a los fines del estipendio del renunciante;

QUE a fs. 36/37 la Asesoría Jurídica de la Sub Secretaría Legal y Técnica de la Secretaría General emite Dictamen N° 581/16 concluyendo que no existe impedimento legal para hacer lugar a la renuncia presentada en autos;

QUE a tal efecto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA DECRETA

ARTÍCULO 1°. **ACEPTAR** a partir del día **01.07.15** la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. CARLOS GUILLERMO PIZARRO**, LE N° 7.850.001, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 10, de la entonces Dirección General de Espacios Verdes, dependiente de la Sub Secretaría de Saneamiento y Políticas Ambientales de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón las Secretarías de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda.

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

SAENZ – GÜEMES – GARCIA SALADO – GAUFFIN
A/C SEC. GRAL

SALTA, 26 ENERO 2017

DECRETO Nº 0046

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente Nº 032.102-SG-2016.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente de planta permanente **Sr. HUGO NÉSTOR RODRÍGUEZ**, Agrupamiento General, Tramo Superior, Nivel 13 -Director, dependiente de la Sub Secretaría de Obras Públicas de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, presenta su renuncia a partir del día 01.06.16, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE de fs. 02 a 04 se adjunta copia certificada de Resolución de ANSeS, de fecha 12.04.16, mediante la cual se declara que el Sr. Rodríguez acredita derecho a las prestaciones previstas en la Ley 24.241 y se intima al cese de actividades, como requisito previo al pago de las mismas;

QUE a fs. 06 la Dirección de Inspección de Personal manifiesta que el agente Rodríguez hizo real prestación de servicios hasta el día 31.05.16, según fotocopia de Ficha Reloj Nº 30, que consta a fs. 07;

QUE a fs. 09 la División Registro y Control de Licencias, dependiente del Departamento de Registro y Control de Legajos, comunica que el citado agente no se encuentra comprendido en los términos del Convenio Colectivo de Trabajo, en cuya razón no corresponde reintegro de haberes por parte del mismo;

QUE a fs. 10 obra intervención de la Dirección General de Sumarios, de la cual se desprende que el agente mencionado no registra causa administrativa como imputado;

QUE a fs. 11 la Dirección General de Patrimonio expresa que el Sr. Rodríguez, no posee elemento alguno perteneciente al Municipio;

QUE a fs. 17 el Departamento de Control de Novedades, dependiente de la Dirección de Supervisión de Haberes, informa que en fecha 31.05.16 registró la baja interna del nombrado agente, quien a partir del 01.06.16 se acogió a los beneficios de la Jubilación Ordinaria;

QUE a fs. 20 la Dirección Laboral, dependiente de la Dirección General de Personal, determina que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar la renuncia a partir del día 01.06.16 presentada por el referido agente, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria;

QUE de fs. 22 a 25 la Secretaría de Hacienda procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna a los fines del estipendio del renunciante;

QUE a fs. 28/29 la Asesoría Jurídica de la Sub Secretaría Legal y Técnica de la Secretaría General emite Dictamen Nº 666/16 concluyendo que no existe impedimento legal para hacer lugar a la renuncia presentada en autos;

QUE a tal efecto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1º. ACEPTAR a partir del día **01.06.16** la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. HUGO NÉSTOR RODRÍGUEZ**, DNI Nº 11.485.203, Agrupamiento General, Tramo Superior, Nivel 13 -Director, dependiente de la Sub Secretaría de Obras Públicas de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón las Secretarías de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda.

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

SAENZ – GÜEMES – BLANCO – GAUFFIN
A/C SEC. GRAL

SALTA, 26 ENERO 2017

DECRETO Nº 0047

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente Nº 004.790-SG-2016.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente de planta permanente **Sra. CIRILA MOGRO**, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 12 -Jefa de Departamento-, dependiente de la Sub Secretaría de Cultura de la Secretaría de Turismo y Cultura, presenta su renuncia a partir del día 01.02.16, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/03 se adjunta fotocopia certificada de la Notificación de Acuerdo de Prestación de la ANSeS y del Detalle de la Liquidación de la Prestación, de fecha 25.11.15, mediante la cual se pone en conocimiento de la nombrada que por Resolución de Acuerdo Colectivo Nº 01237 de fecha 26.10.15, se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241 y se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes;

QUE a fs. 05 la Dirección de Inspección de Personal manifiesta que la agente Mogro hizo real prestación de servicios hasta el día 31.01.16,

según fotocopia de Planilla de Asistencia Diaria N° 15 que consta a fs. 06;

SALTA, 26 ENERO 2017

QUE a fs. 08 la División Registro y Control de Licencias, dependiente del Departamento Registro y Control de Legajos, comunica que la citada agente no se encuentra comprendida en los términos del Convenio Colectivo de Trabajo, en cuya razón no corresponde reintegro de haberes por parte del misma;

QUE a fs. 09 obra intervención de la Dirección General de Sumarios de la cual se desprende que la agente mencionada no registra causa administrativa como imputada;

QUE a fs. 10 la Dirección General de Patrimonio expresa que la Sra.Mogro, no posee elemento alguno perteneciente al Municipio;

QUE a fs. 13 el Departamento Control de Novedades, dependiente de la Dirección de Supervisión de Haberes, informa que en fecha 31.01.16 registró la baja interna de la nombrada agente;

QUE a fs. 16/17 la Dirección Laboral, dependiente de la Dirección General de Personal, determina que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar a partir del día 01.02.16 la renuncia presentada por la nombrada agente, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria;

QUE de fs. 19 a 23 la Secretaría de Hacienda procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna a los fines del estipendio del renunciante;

QUE a fs. 26/27 la Asesoría Jurídica de la Sub Secretaría Legal y Técnica de la Secretaría General emite Dictamen N° 728/17 concluyendo que no existe impedimento legal para hacer lugar a la renuncia presentada en autos;

QUE a tal efecto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA DECRETA

ARTÍCULO 1°. **ACEPTAR** a partir del día **01.02.16** la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sra. CIRILA MOGRO**, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 12 -Jefa de Departamento-, dependiente de la Sub Secretaría de Cultura de la Secretaría de Turismo y Cultura, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 2°. **TOMAR** razón las Secretarías de Turismo y Cultura y de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

ARTÍCULO 3°. **NOTIFICAR** el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. **EL** presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Turismo y Cultura y de Hacienda.

ARTÍCULO 5°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

SAENZ – GÜEMES – LOPEZ – GAUFFIN
A/C SEC. GRAL.

DECRETO N° 0048

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 041.522-SG-2015.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente de planta permanente **Sra. ALICIA DEL VALLE NIEVA**, Agrupamiento General, Tramo Superior, Nivel 14, Directora General, dependiente de la entonces Jefatura de Gabinete, presenta su renuncia a partir del día 01.07.15 para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE de fs. 02/03 se adjunta fotocopia de Notificación de Acuerdo de Prestación de la ANSeS y Detalle de Liquidación de la Prestación, de fecha 27.05.15, mediante la cual se pone en conocimiento de la nombrada que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01231 de fecha 08.04.15, se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241 y se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes;

QUE a fs. 05 la Dirección de Inspección de Personal manifiesta que la agente Nieva hizo real prestación de servicios hasta el día 30.06.15, según fotocopia de Planilla de Asistencia Diaria N° 31 que consta a fs. 06, y a partir del 01.07.15 renuncia por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria;

QUE a fs. 08 el Departamento Registro y Control de Legajos comunica que la citada agente no se encuentra comprendida en los términos del Convenio Colectivo de Trabajo, en cuya razón no corresponde reintegro de haberes por parte de la misma;

QUE a fs. 09 obra intervención de la Dirección General de Sumarios, de la cual se desprende que la agente mencionada no registra causa administrativa como imputada;

QUE a fs. 10 la Dirección General de Patrimonio expresa que la Sra. Nieva no posee elemento alguno perteneciente al Municipio;

QUE a fs. 13 el Departamento de Control de Novedades, dependiente de la Dirección de Supervisión de Haberes, informa que en fecha 30.06.15 registró la baja interna de la nombrada;

QUE a fs. 22 la Dirección Laboral, dependiente de la Dirección General de Personal, determina que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar a partir del día 01.07.15 la renuncia presentada por la referida agente, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria;

QUE a fs. 26/27 la Secretaría de Hacienda procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna a los fines del estipendio de la renunciante;

QUE a fs. 30/31 la Asesoría Jurídica de la Sub Secretaría Legal y Técnica emite Dictamen N° 539/16 concluyendo que no existe impedimento legal para hacer lugar a la renuncia presentada en autos;

QUE a tal efecto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA DECRETA

ARTÍCULO 1°. **ACEPTAR** a partir del día **01.07.15** la renuncia presentada por la agente de planta permanente **Sra. ALICIA DEL VALLE NIEVA**, DNI N° 11.283.644, Agrupamiento General, Tramo Superior, Nivel 14, Directora General de la entonces Jefatura de Gabinete, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad...

ARTÍCULO 2°. **TOMAR** razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

ARTÍCULO 3°. **NOTIFICAR** el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. **EL** presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 5°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

SAENZ – GÜEMES - GAUFFIN

SALTA, 26 ENERO 2017

DECRETO N° 0049
SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 071.230-SG-2015.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente de planta permanente **Sra. NOEMÍ CRISTINA GUAYMÁS**, Agrupamiento General, Tramo Superior, Nivel 14 -Directora General, dependiente de la Sub Secretaría de Finanzas de la Secretaría de Hacienda, presenta su renuncia a partir del día 01.11.15 para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/03 se adjunta fotocopia certificada de Notificación de Acuerdo de Prestación de la ANSeS y Detalle de Liquidación de la Prestación, de fecha 25.09.15, mediante la cual se pone en conocimiento de la nombrada que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01235 de fecha 24.08.15, se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241 y se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes;

QUE a fs. 05 la Dirección de Inspección de Personal manifiesta que la agente Guaymás hizo real prestación de servicios hasta el día 30.10.15, según fotocopia de Planilla de Asistencia Diaria N° 66 que consta a fs. 06;

QUE a fs. 09 la División Registro y Control de Licencias del Departamento Registro y Control de Legajos comunica que la citada agente no se encuentra comprendida en los términos del Convenio Colectivo de Trabajo, en cuya razón no corresponde reintegro de haberes por parte de la misma;

QUE a fs. 10 obra intervención de la Dirección General de Sumarios, de la cual se desprende que la agente mencionada no registra causa administrativa como imputada;

QUE a fs. 11 la Dirección General de Patrimonio expresa que la Sra. Guaymás no posee elemento alguno perteneciente al Municipio;

QUE a fs. 14 el Departamento de Control de Novedades, dependiente de la Dirección de Supervisión de Haberes, informa que en fecha 31.10.15 registró la baja interna de la nombrada, quien a partir del 01/11/15 se acogió a los beneficios de la jubilación ordinaria;

QUE a fs. 17/18 la Dirección Laboral, dependiente de la Dirección General de Personal, determina que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar a partir del día 01.11.15 la renuncia presentada por la referida agente, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria;

QUE a fs. 20/23 la Secretaría de Hacienda procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna a los fines del estipendio de la renunciante;

QUE a fs. 26/27 la Asesoría Jurídica de la Sub Secretaria Legal y Técnica emite Dictamen N° 662/16 concluyendo que no existe impedimento legal para hacer lugar a la renuncia presentada en autos;

QUE a tal efecto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°. **ACEPTAR** a partir del día **01.11.15** la renuncia presentada por la agente de planta permanente **Sra. NOEMÍ CRISTINA GUAYMÁS**, DNI N° 12.794.105, Agrupamiento General, Tramo Superior, Nivel 14, de la Dirección de Rendición de Cuentas de la entonces Dirección General de Contabilidad y Finanzas, dependiente de la Sub Secretaría de Finanzas de la Secretaría de Hacienda por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 2°. **TOMAR** razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

ARTÍCULO 3°. **NOTIFICAR** del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. **EL** presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 5°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

SAENZ – GÜEMES – GAUFFIN
A/C SEC. GRAL.

SALTA, 26 ENERO 2017

DECRETO N° 0050
SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 071.182-SG-2015.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente de planta permanente **Sr. RUBÉN JOSÉ LERA**, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 10 –Jefe de División-, de la Dirección General de Administración del Tribunal Administrativo de Faltas, presenta su renuncia a partir del día 01.11.15, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/03 se adjunta copia certificada de Notificación de Acuerdo de Prestación de la ANSeS, de fecha 25.09.15, mediante la cual se pone en conocimiento del nombrado que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01235 de fecha 25.08.15, se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241 y se

individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes a percibir;

QUE a fs. 05 la Dirección de Inspección de Personal manifiesta que el agente Lera estuvo con carpeta médica hasta el día 31.10.15, según fotocopia de Ficha Reloj N° 06, que consta a fs. 06;

QUE a fs. 08 la División Registro y Control de Licencias, dependiente del Departamento de Registro y Control de Legajos, comunica que el citado agente no se encuentra comprendido en los términos del Convenio Colectivo de Trabajo, en cuya razón no corresponde reintegro de haberes por parte del mismo;

QUE a fs. 09 obra intervención de la Dirección General de Sumarios, de la cual se desprende que el agente mencionado no registra causa administrativa como imputado;

QUE a fs. 10 la Dirección General de Patrimonio expresa que el Sr. Lera, no posee elemento alguno perteneciente al Municipio;

QUE a fs. 13 el Departamento de Control de Novedades, dependiente de la Dirección de Supervisión de Haberes, informa que en fecha 31.10.15 registró la baja interna del nombrado agente;

QUE a fs. 16/17 la Dirección Laboral, dependiente de la Dirección General de Personal determina que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar la renuncia a partir del día 01.11.15 presentada por el referido agente, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria;

QUE de fs. 19 a 23 la Secretaría de Hacienda procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna a los fines del estipendio del renunciante;

QUE a fs. 26/27 la Asesoría Jurídica de la Sub Secretaría Legal y Técnica de la Secretaría General emite Dictamen N° 660/16 concluyendo que no existe impedimento legal para hacer lugar a la renuncia presentada en autos;

QUE a tal efecto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA DECRETA

ARTÍCULO 1º. ACEPTAR a partir del día 01.11.15 la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. RUBÉN JOSÉ LERA**, DNI N° 6.147.753, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 10 –Jefe de División–, de la Dirección General de Administración del Tribunal Administrativo de Faltas, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón el Tribunal Administrativo de Faltas y la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

SAENZ –GÜEMES – GAUFFIN
A/C SEC. GRAL.

SALTA, 26 ENERO 2017

DECRETO N° 0051

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 005.243-SG-2016.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente **Sr. HUGO CÉSAR LARRÁN**, personal designado en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo en la entonces Jefatura de Gabinete, presenta su renuncia a partir del día **01.02.16**, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/03 se adjunta copia certificada de Notificación de Acuerdo de Prestación de la ANSeS, de fecha 29.12.15, mediante la cual se pone en conocimiento del nombrado que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01238 de fecha 19.11.15, se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241 y se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes a percibir;

QUE a fs. 05 la Dirección de Inspección de Personal manifiesta que el agente Larrán hizo real prestación de servicios hasta el día 31.01.16, según fotocopia de Planilla de Asistencia Diaria N° 1210, que consta a fs. 06;

QUE a fs. 10 la División Registro y Control de Licencias, dependiente del Departamento de Registro y Control de Legajos, comunica que el citado agente no se encuentra comprendido en los términos del Convenio Colectivo de Trabajo, en cuya razón no corresponde reintegro de haberes por parte del mismo;

QUE a fs. 11 obra intervención de la Dirección General de Sumarios, de la cual se desprende que el agente mencionado no registra causa administrativa como imputado;

QUE a fs. 12 la Dirección General de Patrimonio expresa que el Sr. Larrán, no posee elemento alguno perteneciente al Municipio;

QUE a fs. 15 el Departamento de Control de Novedades, dependiente de la Dirección de Supervisión de Haberes, informa que en fecha 31.01.16 registró la baja interna del nombrado agente;

QUE a fs. 18/19 la Dirección de Laboral, dependiente de la Dirección General de Personal determina que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar la renuncia a partir del día 01.02.16 presentada por el referido agente, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria;

QUE de fs. 21 a 25 la Secretaría de Hacienda procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna a los fines del estipendio del renunciante;

QUE a fs. 28/29 la Asesoría Jurídica de la Sub Secretaría Legal y Técnica de la Secretaría General emite Dictamen N° 661/16 concluyendo que no existe impedimento legal para hacer lugar a la renuncia presentada en autos;

QUE a tal efecto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1º. ACEPTAR a partir del día **01.02.16** la renuncia presentada por el agente **Sr. HUGO CÉSAR LARRÁN**, DNI N° 4.620.704, personal designado en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo en la entonces Jefatura de Gabinete, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón las Secretarías de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

SAENZ –GÜEMES – GAUFFIN
A/C SEC. GRAL.

SALTA, 26 ENERO 2017

DECRETO N° 0052
SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 063.917-SG-2015.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente de planta permanente **Sr. RAÚL OSCAR ARCE**, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 10 -Jefe de División-, de la Dirección de Infraestructura Vial de la Dirección General Producción de Planta, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, presenta su renuncia a partir del día 01.10.15, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/03 se adjunta fotocopia certificada de la Notificación de Acuerdo de Prestación de la ANSeS y del Detalle de la Liquidación de la Prestación, de fecha 26.08.15, mediante la cual se pone en conocimiento del nombrado que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01234 de fecha 23.07.15, se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241 y se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes;

QUE a fs. 05 la Dirección de Inspección de Personal manifiesta que el agente Arce hizo real prestación de servicios hasta el día 30.09.15, según fotocopia de Ficha Reloj N° 202 que consta a fs. 06;

QUE a fs. 07 la División Registro y Control de Licencias, dependiente del Departamento Registro y Control de Legajos, comunica que el citado agente no se encuentra comprendido en los términos del Convenio Colectivo de Trabajo, en cuya razón no corresponde reintegro de haberes por parte del mismo;

QUE a fs. 10 obra intervención de la Dirección General de Sumarios de la cual se desprende que el agente mencionado no registra causa administrativa como imputado;

QUE a fs. 11 la Dirección General de Patrimonio expresa que el Sr. Arce, no posee elemento alguno perteneciente al Municipio;

QUE a fs. 14 la Dirección de Supervisión de Haberes informa que en fecha 30.09.15 registró la baja interna del nombrado agente;

QUE a fs. 17 la Dirección Laboral, dependiente de la Dirección General de Personal, determina que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar a partir del día 01.10.15 la renuncia presentada por el nombrado agente, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria;

QUE de fs. 20 a 23 la Secretaría de Hacienda procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna a los fines del estipendio del renunciante;

QUE a fs. 24/25 la Asesoría Jurídica de la Sub Secretaría Legal y Técnica de la Secretaría General emite Dictamen N° 665/16 concluyendo que no existe impedimento legal para hacer lugar a la renuncia presentada en autos;

QUE a tal efecto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1º. ACEPTAR a partir del día **01.10.15** la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. RAÚL OSCAR ARCE**, LE N° 8.283.489, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 10 -Jefe de División-, de la Dirección de Infraestructura Vial de la Dirección General Producción de Planta, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón las Secretarías de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda.

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

SAENZ –GÜEMES – BLANCO - GAUFFIN
A/C SEC. GRAL.

SALTA, 26 ENERO 2017

DECRETO N° 0053
SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 056.175-SG-2015.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente de planta permanente **Sr. MARCOS RAMÓN BARRIENTOS**, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 10 -Jefe de División-, de la Dirección de Infraestructura Vial de la Dirección General Producción de Planta, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, presenta su renuncia a partir del día 01.09.15, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/03 se adjunta fotocopia del Detalle de Liquidación de la Prestación y de la Notificación de Acuerdo de Prestación de la ANSeS, de fecha 27.07.15, mediante la cual se pone en conocimiento del nombrado que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01233 de fecha 30.06.15, se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241 y se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes;

QUE a fs. 05 la Dirección de Inspección de Personal manifiesta que el agente Barrientos hizo real prestación de servicios hasta el día 31.08.15, según fotocopia de Ficha Reloj N° 103 que consta a fs. 06;

QUE a fs. 08 la División Registro y Control de Licencias, dependiente del Departamento Registro y Control de Legajos, comunica que el citado agente no se encuentra comprendido en los términos del Convenio Colectivo de Trabajo, en cuya razón no corresponde reintegro de haberes por parte del mismo;

QUE a fs. 09 obra intervención de la Dirección General de Sumarios de la cual se desprende que el agente mencionado no registra causa administrativa como imputado;

QUE a fs. 10 la Dirección General de Patrimonio expresa que el Sr. Barrientos, no posee elemento alguno perteneciente al Municipio;

QUE a fs. 13 el Departamento de Control de Novedades, dependiente de la Dirección de Supervisión de Haberes, informa que en fecha 31.08.15 registró la baja interna del nombrado agente;

QUE a fs. 18 la Dirección Laboral, dependiente de la Dirección General de Personal, determina que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar a partir del día 01.09.15 la renuncia presentada por el nombrado agente, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria;

QUE de fs. 20 a 23 la Secretaría de Hacienda procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna a los fines del estipendio del renunciante;

QUE a fs. 26/27 la Asesoría Jurídica de la Sub Secretaría Legal y Técnica de la Secretaría General emite Dictamen N° 674/16 concluyendo que no existe impedimento legal para hacer lugar a la renuncia presentada en autos;

QUE a tal efecto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. ACEPTAR a partir del día **01.09.15** la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. MARCOS RAMÓN BARRIENTOS**, LE N° 8.283.482, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 10 -Jefe de División-, de la Dirección de Infraestructura Vial de la Dirección General Producción de Planta, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón las Secretarías de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

SAENZ –GÜEMES – BLANCO - GAUFFIN
A/C SEC. GRAL.

SALTA, 26 ENERO 2017

DECRETO N° 0054

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 032.993-SG-2015.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente de planta permanente **Sr. JESÚS CARDOZO**, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 10 -Jefe de División- de la entonces Dirección de Obras Civiles, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, presenta su renuncia a partir del día 01.06.15, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/03 se adjunta fotocopia certificada de la Notificación de Acuerdo de Prestación de la ANSeS y del Detalle de la Liquidación de la Prestación, de fecha 27.04.15, mediante la cual se pone en conocimiento del nombrado que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01230 de fecha 17.03.15, se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241 y se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes;

QUE a fs. 05 la Dirección de Inspección de Personal manifiesta que el agente Cardozo hizo real prestación de servicios hasta el día 31.05.15, según fotocopia de Ficha Reloj N° 406 que consta a fs. 06;

QUE a fs. 08 la División Registro y Control de Licencias, dependiente del Departamento Registro y Control de Legajos, comunica que el citado agente no se encuentra comprendido en los términos del Convenio Colectivo de Trabajo, en cuya razón no corresponde reintegro de haberes por parte del mismo;

QUE a fs. 09 obra intervención de la Dirección General de Sumarios de la cual se desprende que el agente mencionado no registra causa administrativa como imputado;

QUE a fs. 10 la Dirección General de Patrimonio expresa que el Sr. Cardozo, no posee elemento alguno perteneciente al Municipio;

QUE a fs. 13 el Departamento Control de Novedades, dependiente de la Dirección de Supervisión de Haberes informa que en fecha 31.05.15 registró la baja interna del nombrado agente;

QUE a fs. 33 la Dirección Laboral, dependiente de la Dirección General de Personal, determina que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar a partir del día 01.06.15 la renuncia presentada por el nombrado agente, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria;

QUE de fs. 35 a 38 la Secretaría de Hacienda procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna a los fines del estipendio del renunciante;

QUE a fs. 41/42 la Asesoría Jurídica de la Sub Secretaría Legal y Técnica de la Secretaría General emite Dictamen N° 690/16 concluyendo que no existe impedimento legal para hacer lugar a la renuncia presentada en autos;

QUE a tal efecto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. ACEPTAR a partir del día **01.06.15** la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. JESÚS CARDOZO**, LE N° 7.674.376, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 10 - Jefe de División- de la entonces Dirección de Obras Civiles, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón las Secretarías de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda.

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

SAENZ –GÜEMES – BLANCO - GAUFFIN
A/C SEC. GRAL.

SALTA, 26 ENERO 2017

DECRETO N° 0055

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 078.369-SG-2015.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente de planta permanente **Sr. CORNELIO ROGELIO GONZÁLEZ**, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 10 -Jefe de División-, de la entonces Dirección de Obras Civiles, dependiente de la Sub Secretaría de Obras Públicas de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, presenta su renuncia a partir del día 01.12.15, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/03 se adjunta fotocopia de Notificación de Acuerdo de Prestación de la ANSeS y Detalle de Liquidación de la Prestación, de fecha 27.10.15, mediante la cual se pone en conocimiento del nombrado que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01236 de fecha 03.09.15, se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241 y se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes;

QUE a fs. 05 la Dirección de Inspección de Personal manifiesta que el agente González hizo real prestación de servicios hasta el día 30.11.15, según fotocopia de Ficha Reloj N° 428 que consta a fs. 06;

QUE a fs. 08 la División Registro y Control de Licencias, dependiente del Departamento Registro y Control de Legajos, comunica que el citado agente no se encuentra comprendido en los términos del Convenio Colectivo de Trabajo, en cuya razón no corresponde reintegro de haberes por parte del mismo;

QUE a fs. 09 obra intervención de la Dirección General de Sumarios de la cual se desprende que el agente mencionado no registra causa administrativa como imputado;

QUE a fs. 10 el Departamento de Patrimonio de la Dirección General de Patrimonio expresa que el Sr. González, no posee elemento alguno perteneciente al Municipio;

QUE a fs. 13 el Departamento de Control de Novedades, dependiente de la Dirección de Supervisión de Haberes, informa que en fecha 30.11.15 registró la baja interna del nombrado agente;

QUE a fs. 16/17 la Dirección Laboral, dependiente de la Dirección General de Personal, determina que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar a partir del día 01.12.15 la renuncia presentada por el nombrado agente, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria;

QUE de fs. 19 a 22 la Secretaría de Hacienda procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna a los fines del estipendio del renunciante;

QUE a fs. 25/26 la Asesoría Jurídica de la Sub Secretaría Legal y Técnica de la Secretaría General emite Dictamen N° 642/16 concluyendo que no existe impedimento legal para hacer lugar a la renuncia presentada en autos;

QUE a tal efecto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. ACEPTAR a partir del día **01.12.15** la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. CORNELIO ROGELIO GONZÁLEZ**, DNI N° 7.674.703, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 10 -Jefe de División-, de la entonces Dirección de Obras Civiles, dependiente de la Sub Secretaría de Obras Públicas de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón las Secretarías de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda.

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

SAENZ –GÜEMES – BLANCO - GAUFFIN
A/C SEC. GRAL.

SALTA, 26 ENERO 2017

**DECRETO N° 56
SECRETARÍA GENERAL**

REFERENCIA: Expediente N° 056.172-SG-2015.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente de planta permanente **Sr. EDUARDO VÍCTOR CONDORÍ**, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 10 de la entonces Dirección Obras por Contrato, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, presenta su renuncia a partir del día 01.09.15 para acogerse a los beneficios de la Jubilación por Invalidez, y;

CONSIDERANDO:

QUE de fs. 02 a 04 se adjunta fotocopia de la Resolución N° RNT-E 01304/15 de la ANSeS, de fecha 22.07.15, mediante la cual se declara que el nombrado acredita derecho a prestación por Invalidez y se intima al cese de actividad como requisito previo al pago de la misma;

QUE a fs. 06 la Dirección de Inspección de Personal manifiesta que el agente Condorí hizo real prestación de servicios hasta el día 31.08.15, según fotocopia de Ficha Reloj N° 94, que consta a fs. 07;

QUE a fs. 10 la División Registro y Control de Licencias, dependiente del Departamento de Registro y Control de Legajos, comunica que el citado agente no se encuentra comprendido en los términos del Convenio Colectivo de Trabajo, en cuya razón no corresponde reintegro de haberes por parte del mismo;

QUE a fs. 11 obra intervención de la Dirección General de Sumarios, de la cual se desprende que el agente mencionado no registra causa administrativa como imputado;

QUE a fs. 12 la Dirección General de Patrimonio expresa que el Sr. Condorí no posee elemento alguno perteneciente al Municipio;

QUE a fs. 18 el Departamento de Control de Novedades, dependiente de la Dirección de Supervisión de Haberes, informa que en fecha 31.08.15, se registró la baja interna del nombrado;

QUE a fs. 22/23 la Dirección Laboral, dependiente de la Dirección General de Personal, determina que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar a partir del día 01.09.15 la renuncia presentada por la referida agente, para acogerse a los beneficios de la jubilación por invalidez;

QUE de fs. 25 a 28 la Secretaría de Hacienda procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna a los fines del estipendio de la renunciante;

QUE a fs. 31/32 la Asesoría Jurídica de la Sub Secretaría Legal y Técnica de la Secretaría General emite Dictamen N° 676/16 concluyendo que no existe impedimento legal para hacer lugar a la renuncia presentada en autos;

QUE a tal efecto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. **ACEPTAR** a partir del día **01.09.15** la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. EDUARDO VÍCTOR CONDORÍ**, DNI N° 11.176.387, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 10 de la entonces Dirección de Obras por Contrato, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana,

para acogerse a los beneficios de la **Jubilación por Invalidez**, dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 2°. **TOMAR** razón las Secretarías de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

ARTÍCULO 3°. **NOTIFICAR** el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. **EL** presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda.

ARTÍCULO 5°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

SAENZ –GÜEMES – BLANCO - GAUFFIN
A/C SEC. GRAL.

SALTA, 26 ENERO 2017

**DECRETO N° 0057
SECRETARÍA DE GOBIERNO
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 67840-SV-2015.-**

VISTO el expediente de referencia mediante el cual el señor **JOSÉ GABRIEL LAIME**, D.N.I. N° 29.164.942, solicita la adjudicación de una Licencia de Transporte Escolar, y;

CONSIDERANDO:

QUE el requirente aclara que a los fines de la prestación del servicio, resulta pertinente la afectación del el vehículo Marca Peugeot, Modelo 612 Boxer 350 LHF Confort, Año 2015, Dominio PAM-758, Motor N° 7235474, Chasis N°936ZCXMNCF2152184;

QUE a fs. 06/07/12/13/52 se agregan fotocopias certificadas de: Título del Automotor, Cédula de Identificación del Automotor, certificado de Verificación de Unidad de Transporte Escolar, Póliza de cobertura de Seguro, documentación referente al vehículo Dominio PAM-758;

QUE a fs. 10/25/26/27/28/29/30/49/51 se adjuntan Certificados de: Póliza de cobertura de Seguro, medico Apto Físico, Apto Psicológico, Residencia, fotocopias certificadas de: Documento Nacional de Identidad y Certificado de Antecedentes Penales y Policiales expedido por la Policía de la Provincia de Salta, toda documentación perteneciente a la señora Ayde Mirta Portal;

QUE a fs. 48/50/54/58/59/60/61/62 constan fotocopias certificadas de: Documento Nacional de Identidad, Certificado de Antecedentes Penales y Policiales emitido por la Policía de la Provincia de Salta, Certificados de: Regularización Fiscal, medico Apto Físico, Apto Psicológico, Residencia, Antecedentes Penales emitido por el Registro Nacional de Reiniciencia y fotocopia certificada de Licencia Nacional de Conducir, toda documentación correspondiente al señor José Gabriel Laime;

QUE a fs. 32 La Dirección de Transporte Público Impropio y Taxi - Flet manifiesta que se ha dado cumplimiento con los requisitos documentales exigidos por la normativa legal vigente, correspondiendo se adjudique la Licencia de Transporte Escolar N° 77 a favor del señor José Gabriel Laime;

QUE a fs. 44 la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos de la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial dictamina que se cumplen con los requisitos exigidos por la Ordenanza N° 12211, por lo que resulta viable hacer lugar al Alta del rodado Marca Peugeot Boxer, Año

2015, Dominio PAM-758, adjudicándole la Licencia N° 77 al vehículo habilitado;

QUE ante lo expresado es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. ADJUDICAR la LICENCIA DE TRANSPORTE ESCOLAR N° 77a favor del señor **JOSÉ GABRIEL LAIME, D.N.I. N° 29.164.942**, con Domicilio en calle Francisco Pimentel N° 2518 Barrio el Rosedal de la Ciudad de Salta, afectando al Servicio el vehículo Marca Peugeot, Modelo 612 Boxer 350 LHF Confort, Año 2015, Dominio PAM-758, Motor N° 7235474, Chasis N°936ZCXMNCF2152184.-

ARTÍCULO 2º. EL adjudicatario de la Licencia de Transporte Escolar N° 77, deberá inscribir en las puertas del vehículo afectado la siguiente leyenda "**TRANSPORTE ESCOLAR AUTORIZADO LICENCIA N° 77.-**"

ARTÍCULO 3º. INFORMAR al adjudicatario que deberá exhibir en un lugar visible en el interior del vehículo, una ficha con los siguientes datos: a) Foto(4x4), b) Apellido y Nombres, c) Numero de Licencia de Conducir del chofer a cargo del vehículo, d) Apellido y Nombre, Dirección y Teléfono del adjudicatario del Servicio, e) Póliza de Seguros contratado y pago de recibos al día.-

ARTICULO 4º. ESTABLECER que el mismo deberá abonar los derechos tributarios correspondientes previos a la circulación de los vehículos afectados al servicio.-

ARTÍCULO 5º. NOTIFICAR por la Dirección de Transporte Público Impropio y Taxi – Flet de la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial del presente instrumento legal al señor José Gabriel Laime en el domicilio denunciado.-

ARTÍCULO 6º. TOMAR razón las Secretarías de Hacienda y Gobierno con sus dependencias intervinientes.-

ARTÍCULO 7º. El presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda.-

ARTÍCULO 8º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SAENZ –GÜEMES – GARCIA SALADO - GAUFFIN
A/C SEC. GRAL.

SALTA, 26 ENERO 2017

DECRETO N° 0058

SECRETARIA DE GOBIERNO

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 17712-SV-2016.-

VISTO el expediente de referencia mediante el cual el señor **ALDO GONZALO TOCONAS, D.N.I. N° 34.846.865**, solicita la adjudicación de una Licencia de Transporte Escolar, y;

CONSIDERANDO:

QUE el requirente aclara que a los fines de la prestación del servicio, resulta pertinente la afectación del el vehículo Marca Renault, Modelo MASTER PH3 DCI 120

L2H2 PKCNF, Año 2010, Dominio IOW-884, Motor N° G9UA754C245769, Chasis N° 93YADCUH6AJ393033;

QUE a fs. 03/05/06/08/21/22/53/55 constan Certificados de: Antecedentes Penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, Residencia, fotocopias certificadas de: Documento Nacional de Identidad, Licencia Nacional de Conducir, Certificados de: Medico Apto Físico, Apto psicológico, Antecedentes Penales y Policiales emitido por la Policía de la Provincia de Salta y Certificado de Regularización Fiscal toda documentación correspondiente a la señor Aldo Gonzalo Toconas;

QUE a fs. 14/15/16/17/18/19/20/32/33/56 se agregan Certificados de: Revisación Técnica Vehicular, Verificación de Unidad de Transporte Escolar, Libre Deuda del automóvil, fotocopias certificadas de: Título del Automotor, Cédula de Identificación del Automotor, Póliza de cobertura de Seguro, documentación referente al vehículo Dominio IOW-884;

QUE a fs. 25/27/28/31/54 se adjuntan fotocopia certificada de: certificadomédico Apto Físico, Póliza de cobertura de Seguro, fotocopia de Documento Nacional de Identidad y Certificado de Antecedentes Penales y Policiales expedido por la Policía de la Provincia de Salta, toda documentación perteneciente a la señora Camila Rocío Toconas;

QUE a fs. 34 La Dirección de Transporte Público Impropio y Taxi - Flet manifiesta que se ha dado cumplimiento con los requisitos documentales exigidos por la normativa legal vigente, correspondiendo se adjudique las Licencia de Transporte Escolar N° 07 a favor del señor Aldo Gonzalo Toconas;

QUE a fs. 48 la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos de la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial dictamina que se cumplen con los requisitos exigidos por la Ordenanza N° 12211, por lo que resulta viable hacer lugar al Alta del rodado Marca Renault Master, Año 2010, Dominio IOW-884, adjudicándole la Licencia N° 07 al vehículo habilitado;

QUE ante lo expresado es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. ADJUDICAR la LICENCIA DE TRANSPORTE ESCOLAR N° 07a favor del señor **ALDO GONZALO TOCONAS, D.N.I. N° 34.846.865**, con Domicilio en calle Monge Ortega N° 2.645, Villa Primavera de la Ciudad de Salta, afectando al Servicio el vehículo Marca Renault, Modelo MASTER PH3 DCI 120 L2H2 PKCNF, Año 2010, Dominio IOW-884, Motor N° G9UA754C245769, Chasis N° 93YADCUH6AJ393033.-

ARTÍCULO 2º. EL adjudicatario de la Licencia de Transporte Escolar N° 07, deberá inscribir en las puertas del vehículo afectado la siguiente leyenda "**TRANSPORTE ESCOLAR AUTORIZADO LICENCIA N° 07.-**"

ARTÍCULO 3º. INFORMAR al adjudicatario que deberá exhibir en un lugar visible en el interior del vehículo, una ficha con los siguientes datos: a) Foto(4x4), b) Apellido y Nombres, c) Numero de Licencia de Conducir del chofer a cargo del vehículo, d) Apellido y Nombre, Dirección y Teléfono del adjudicatario del Servicio, e) Póliza de Seguros contratado y pago de recibos al día.-

ARTICULO 4º. ESTABLECER que el mismo deberá abonar los derechos tributarios correspondientes previos a la circulación de los vehículos afectados al servicio.-

ARTÍCULO 5º. NOTIFICAR por la Dirección de Transporte Público Impropio y Taxi – Flet de la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial del presente instrumento legal al señor Aldo Gonzalo Toconas en el domicilio denunciado.-

ARTÍCULO 6º. TOMAR razón las Secretarías de Hacienda y Gobierno con sus dependencias intervinientes.-

ARTÍCULO 7º. El presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda.-

ARTÍCULO 8º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SAENZ –GÜEMES – GARCIA SALADO - GAUFFIN
A/C SEC. GRAL.

SALTA, 26 ENERO 2017

DECRETO N° 0059

SECRETARIA DE GOBIERNO

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 13813-SV-2015 y 26387-SV-2015.-

VISTO el expediente de referencia mediante el cual el señor RICARDO MARCELO RECCHIUTO, D.N.I. N° 31.338.980, solicita la adjudicación de una Licencia de Transporte Escolar, y;

CONSIDERANDO:

QUE el requirente aclara que a los fines de la prestación del servicio, resulta pertinente la afectación del el vehículo Marca Renault, Modelo Master PH3 DCI 120 L2H2PKCNF, Año 2011, Dominio KAG-143, Motor N° G9UA754C264550, Chasis N° 93YADCUH6CJ793862;

QUE a fs. 02/08/10/11/22/45/47/57 consta fotocopia certificada de Documento Nacional de Identidad, Certificados de: Antecedentes Penales emitido por el Registro Nacional de Reiniciencia, fotocopia certificada de Licencia Nacional de Conducir, Certificados de: Medico Apto Físico, Antecedentes Penales y Policiales emitido por la Policía de la Provincia de Salta, Regularización Fiscal, Apto Psicológico, toda documentación correspondiente a la señor Ricardo Marcelo Recchiuto;

QUE a fs. 13/14/24/25/50 se agregan fotocopias certificadas de: Título del Automotor, Cédula de Identificación del Automotor, certificado de Verificación de Unidad de Transporte Escolar, Póliza de cobertura de Seguro, documentación referente al vehículo Dominio KAG-143;

QUE a fs. 20/21/23/46/56 se adjuntan fotocopia certificada de: Documento Nacional de Identidad, Certificados de: Residencia, Medico Apto Físico, Antecedentes Penales y Policiales expedido por la Policía de la Provincia de Salta, Apto Psicológico, toda documentación perteneciente a la señora Carla Micaela Recchiuto;

QUE a fs. 30 la Dirección de Transporte Público Impropio y Taxi - Flet manifiesta que se ha dado cumplimiento a los requisitos documentales exigidos por la normativa legal vigente, correspondiendo se adjudique la Licencia de Transporte Escolar N° 86 a favor del señor Ricardo Marcelo Recchiuto;

QUE a fs. 41 la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos de la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial dictamina que se cumplen con los requisitos exigidos por la Ordenanza N° 12211, por lo que resulta viable hacer lugar al Alta del rodado Marca Renault Master, Año 2011, Dominio KAG-143, adjudicándole la Licencia N° 86 al vehículo habilitado;

QUE ante lo expresado es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1º. ADJUDICAR la LICENCIA DE TRANSPORTE ESCOLAR N° 86 a favor del señor RICARDO MARCELO RECCHIUTO, D.N.I. N° 31.338.980, con Domicilio en calle Caseros N° 2.456, Barrio Campo Caseros de la ciudad de Salta, afectando al Servicio el vehículo Marca Renault, Modelo Master PH3 DCI 120 L2H2PKCNF, Año 2011, Dominio KAG-143, Motor N° G9UA754C264550, Chasis N° 93YADCUH6CJ793862.-

ARTÍCULO 2º. EL adjudicatario de la Licencia de Transporte Escolar N° 86, deberá inscribir en las puertas del vehículo afectado la siguiente leyenda "TRANSPORTE ESCOLAR AUTORIZADO" LICENCIA N° 86.-

ARTÍCULO 3º. INFORMAR al adjudicatario que deberá exhibir en un lugar visible en el interior del vehículo, una ficha con los siguientes datos: a) Foto (4x4), b) Apellido y Nombres, c) Numero de Licencia de Conducir del chofer a cargo del vehículo, d) Apellido y Nombre, Dirección y Teléfono del adjudicatario del Servicio, e) Póliza de Seguros contratado y pago de recibos al día.-

ARTICULO 4º. ESTABLECER que el mismo deberá abonar los derechos tributarios correspondientes previos a la circulación de los vehículos afectados al servicio.-

ARTÍCULO 5º. NOTIFICAR por la Dirección de Transporte Público Impropio y Taxi – Flet de la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial del presente instrumento legal al señor Ricardo Marcelo Recchiuto en el domicilio denunciado.-

ARTÍCULO 6º. TOMAR razón las Secretarías de Hacienda y Gobierno con sus dependencias intervinientes.-

ARTÍCULO 7º. El presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda.-

ARTÍCULO 8º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SAENZ –GÜEMES – GARCIA SALADO - GAUFFIN
A/C SEC. GRAL.

SALTA, 26 ENERO 2017

DECRETO N° 0060.-

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 057047-SG-2016.-

VISTO el pedido de Concesión de Uso a Perpetuidad de la Parcela N° 675, Sector "L", Sección "D", Zona 3ra., ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua, formulado por el Sr. BARRIONUEVO BENJAMIN HECTOR, D.N.I. N° 17.028.677, con domicilio denunciado en Manzana 5 – Casa N° 103 – Barrio San Nicolás de esta ciudad y la Sra. BARRIONUEVO CRISTINA JUDHIT, D.N.I. N° 13.494.522, con domicilio denunciado en calle Las Moreras S/N de la localidad de Vaqueros y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 se acompaña Formulario de Aceptación de las Cláusulas Generales que regirán el otorgamiento de concesiones de parcelas a perpetuidad, firmado por los solicitantes, designándose como representante al Sr. Barrionuevo Benjamín Héctor;

QUE a fs. 03/04 constan copias certificadas del Documento Nacional de Identidad de los solicitantes;

QUE a fs. 12 la Dirección del Cementerio de la Santa Cruz y San Antonio de Padua comunica que el Sr. Barrionuevo Benjamín Héctor ha adquirido los derechos sobre la parcela de referencia abonando el precio de la concesión en seis (06) cuotas mediante descuento de planilla, adjuntando a fs. 06/011 fotocopia de las mismas. Así mismo informa la situación de la mentada parcela, la cual posee dos inhumaciones y registra pago de tasas anuales hasta el año 2015;

QUE a fs. 17 la Dirección de Control e Inspecciones de Urbanización y Catastro manifiesta que se tomó conocimiento y se registró en plano del Cementerio San Antonio de Padua la Parcela N° 675, Sector "L", Sección "D", Zona 3ra.;

QUE a fs. 18/19 se adjunta dictamen N° 539/16 de la Dirección de Asesoría Jurídica de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, concluyendo que encontrándose cumplidos los requisitos previstos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a la concesión de uso a perpetuidad de la referida parcela;

QUE habiendo dado cumplimiento la parte peticionante a los requisitos legales de la Ordenanza N° 8053 y Decreto N° 1485/98 y su modificatorios, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
 DECRETA**

ARTICULO 1°.- ADJUDICAR a favor del Sr. **BARRIONUEVO BENJAMIN HECTOR, D.N.I. N° 17.028.677**, con domicilio denunciado en Manzana 5 – Casa N° 103 – Barrio San Nicolás de esta ciudad y de la Sra. **BARRIONUEVO CRISTINA JUDHIT, D.N.I. N° 13.494.522**, con domicilio denunciado en calle Las Moreras S/N de la localidad de Vaqueros, la concesión de uso a perpetuidad de la Parcela N° 675, Sector "L", Sección "D", Zona 3ra., ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua, siendo sus medidas un metro (1,00 m.) de frente por dos metros (2,00 mts.) de fondo, lo que hace una superficie total de dos metros cuadrados (2,00 m2).-

ARTICULO 2°.- EL plazo de uso de este terreno será a **PERPETUIDAD** - Decreto N° 1485/98 modificado por Decreto N° 502/99, salvo lo establecido en el Artículo 12° de la citada norma.-

ARTICULO 3°.- DECLARAR INTRANSFERIBLE la concesión, con la sola excepción establecida en el Artículo 3° del Decreto N° 1485/98 y su modificatorio.-

ARTICULO 4°.- LOS aranceles por excavación se registrarán por lo dispuesto en la Ordenanza Tributaria correspondiente.-

ARTICULO 5°.- LOS concesionarios quedan obligados a abonar anualmente, hasta el 10 de abril de cada año en la oficina del Cementerio San Antonio de Padua, las sumas correspondientes al mantenimiento y demás contribuciones que determina el Código Tributario Municipal – Ordenanza N° 6330 -Texto Ordenado N° 13254 y sus modificatorias, conforme lo establece el Decreto N° 1485/98.-

ARTICULO 6°.- EL incumplimiento de lo expresado en el Artículo 5°, dará lugar a la aplicación de los Artículos 10°, 12° y 14° del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 68°, Ordenanza N° 6330 –Texto Ordenado N° 13254 y sus modificatorias.-

ARTICULO 7°.- LOS concesionarios se registrarán por las disposiciones establecidas por Ordenanza N° 8053 y Decreto N° 1485/98 y su modificatorio.-

ARTICULO 8°.- TOMAR razón las Secretarías de Hacienda y de Ambiente y Servicios Públicos con sus respectivas dependencias. La Dirección General de Servicios Públicos a través de la Dirección Cementerios Santa Cruz y San Antonio de Padua, procederá a inscribir, dejar una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias, notificar del presente Decreto al Sr. **BARRIONUEVO BENJAMIN HECTOR** con las formalidades de ley, en el domicilio constituido a tal efecto y demás trámites administrativos.-

ARTÍCULO 9°.- EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda.-

ARTICULO 10°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

SAENZ –GÚEMES – CASAS - GAUFFIN
 A/C SEC. GRAL.

SALTA, 26 ENERO 2017

**DECRETO N° 0061.-
 SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
 REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 58996-SG-2016.-**

VISTO el pedido de Concesión de Uso a Perpetuidad de la Parcela N° 967, Sector "Q", Sección "D", Zona 3ra., ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua, formulado por la Sr. **PORTAL DOMINGO RAUL, D.N.I. N° 31.066.678**, con domicilio denunciado en calle José Manuel Vaca N° 921 – Villa Los Sauces de esta ciudad y la Sra. **VILLAGRA CEREZO SAMANTHA ESTER, D.N.I. N° 92.972.260** con domicilio denunciado en calle Carlos Gardel N° 247 – Barrio San Pablo de esta ciudad y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 02 se acompaña Formulario de Aceptación de las Cláusulas Generales que registrarán el otorgamiento de concesiones de parcelas a perpetuidad, firmado por los solicitantes, designando como representante al Sr. Portal Domingo Raúl;

QUE a fs. 03/04 constan copias certificadas del Documento Nacional de Identidad de los solicitantes;

QUE a fs. 06 la Dirección de Cementerios Santa Cruz y San Antonio de Padua comunica que el Sr. Portal Domingo Raúl ha adquirido los derechos sobre la parcela de referencia abonando el precio de la concesión con una entrega inicial y el saldo en dos (02) cuotas, adjuntando a fs. 05 fotocopias de los comprobantes de pago. Así mismo situación de la mentada parcela, la cual posee una inhumación;

QUE a fs. 09 la Dirección de Control e Inspecciones de Urbanización y Catastro, manifiesta que se tomó conocimiento y se registró en plano del Cementerio San Antonio de Padua;

QUE a fs. 12 el Departamento de Verificación Municipal, perteneciente a la Dirección Operativa de la Dirección General Administrativo Tributario, detalla que los comprobantes de pago a fs. 05, fueron ingresados de acuerdo al original;

QUE a fs. 13/14 se adjunta dictamen N° 552/16 de la Dirección de Asesoría Jurídica de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, concluyendo que encontrándose cumplidos los requisitos previstos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a la concesión de uso a perpetuidad de la referida parcela;

QUE habiendo dado cumplimiento la parte peticionante a los requisitos legales de la Ordenanza N° 8053 y Decreto N° 1485/98 y su modificatorio, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1°.- ADJUDICAR a favor del Sr. **PORTAL DOMINGO RAUL, D.N.I. N° 31.066.678**, con domicilio denunciado en calle José Manuel Vaca N° 921 – Villa Los Sauces de esta ciudad y de la Sra. **VILLAGRA CE REZO SAMANTHA ESTER, D.N.I. N° 92.972.260** con domicilio denunciado en calle Carlos Gardel N° 247 – Barrio San Pablo de esta ciudad, la concesión de uso a perpetuidad de la Parcela N° 967, Sector "Q", Sección "D", Zona 3ra., ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua, siendo sus medidas un metro (1,00 m.) de frente por dos metros (2,00 mts.) de fondo, lo que hace una superficie total de dos metros cuadrados (2,00 m2).-

ARTICULO 2°.- EL plazo de uso de este terreno será a **PERPETUIDAD** - Decreto N° 1485/98 modificado por Decreto N° 502/99, salvo lo establecido en el Artículo 12° de la citada norma.-

ARTICULO 3°.- DECLARAR INTRANSFERIBLE la concesión, con la sola excepción establecida en el Artículo 3° del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 4°.- LOS aranceles por excavación se regirán por lo dispuesto en la Ordenanza Tributaria correspondiente.-

ARTICULO 5°.- LOS concesionarios quedan obligados a abonar anualmente, hasta el 10 de abril de cada año en la oficina del Cementerio San Antonio de Padua, las sumas correspondientes al mantenimiento y demás contribuciones que determina el Código Tributario Municipal – Ordenanza N° 6330 -Texto Ordenado N° 13254 y sus modificatorias, conforme lo establece el Decreto N° 1485/98.-

ARTICULO 6°.- EL incumplimiento de lo expresado en el Artículo 5°, dará lugar a la aplicación de los Artículos 10°, 12° y 14° del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 68°, Ordenanza N° 6330 –Texto Ordenado N° 13254 y sus modificatorias.-

ARTICULO 7°.- LOS concesionarios se regirán por las disposiciones establecidas por Ordenanza N° 8053 y Decreto N° 1485/98 y su modificatorio.-

ARTICULO 8°.- TOMAR razón Las Secretarías de Hacienda y de Ambiente y Servicios Públicos con sus respectivas dependencias. La Dirección General de Servicios Públicos a través de la Dirección Cementerios Santa Cruz y San Antonio de Padua, procederá a inscribir, dejar una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias, notificar del presente Decreto al Sr. **PORTAL DOMINGO RAUL** con las formalidades de ley, en el domicilio constituido a tal efecto y demás trámites administrativos.-

ARTÍCULO 9°.- EL presente Decreto será firmado por Los Señores Secretarios General, de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda.-

ARTICULO 10°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

SAENZ –GÜEMES – CASAS - GAUFFIN
A/C SEC. GRAL.

SALTA, 26 ENERO 2017

**DECRETO N° 0062.-
SECRETARÍA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 056671-SG-2016.-**

VISTO el pedido de Concesión de Uso a Perpetuidad de la Parcela N° 791, Sector "N", Sección "D", Zona 3ra., ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua, formulado por el Sr. **HERRERA GUSTAVO RAMON, D.N.I. N° 20.262.124**, con domicilio denunciado en Manzana 455 "B" – Etapa I – Lote N° 24 – Barrio Solidaridad de esta ciudad y el Sr. **SARMIENTO LUIS ORLANDO, D.N.I. N° 27.694.773**, con domicilio denunciado en Manzana 319 "B" – Lote N° 07 – Barrio San Benito de esta ciudad y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 se acompaña Formulario de Aceptación de las Cláusulas Generales que regirán el otorgamiento de concesiones de parcelas a perpetuidad, firmado por los solicitantes, designando como representante al Sr. Herrera Gustavo Ramón;

QUE a fs. 03/04 constan copias certificadas del Documento Nacional de Identidad de los solicitantes;

QUE a fs. 16 la Dirección del Cementerio de la Santa Cruz y San Antonio de Padua comunica que el Sr. Herrera Gustavo Ramón ha adquirido los derechos sobre la parcela de referencia abonando el precio de la concesión en seis (06) mediante descuento por planilla, adjuntando a fs. 07/14 fotocopias de las mismas. Asimismo la situación de la mentada parcela, la cual posee una inhumación y registra pago de tasas anuales hasta el año 2015;

QUE a fs. 19 la Dirección de Control e Inspecciones de Urbanización y Catastro manifiesta que se tomó conocimiento y se registró en plano del Cementerio San Antonio de Padua la Parcela N° 791, Sector "N", Sección "D", Zona 3ra.;

QUE a fs. 20/21 se adjunta dictamen N° 538/16 de la Dirección de Asesoría Jurídica de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, concluyendo que encontrándose cumplidos los requisitos previstos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a la concesión de uso a perpetuidad de la referida parcela;

QUE habiendo dado cumplimiento la parte peticionante a los requisitos legales de la Ordenanza N° 8053 y Decreto N° 1485/98 y su modificatorio, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1°.- ADJUDICAR a favor del Sr. **HERRERA GUSTAVO RAMON, D.N.I. N° 20.262.124**, con domicilio denunciado en Manzana 455 "B" – Etapa I – Lote N° 24 – Barrio Solidaridad de esta ciudad y del Sr. **SARMIENTO LUIS ORLANDO, D.N.I. N° 27.694.773**, con domicilio denunciado en Manzana 319 "B" – Lote N° 07 – Barrio San Benito de esta ciudad, la concesión de uso a perpetuidad de Parcela N° 791, Sector "N", Sección "D", Zona 3ra., ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua, siendo sus medidas un metro (1,00 m.) de frente por dos metros (2,00 mts.) de fondo, lo que hace una superficie total de dos metros cuadrados (2,00 m2).-

ARTICULO 2°.- EL plazo de uso de este terreno será a **PERPETUIDAD** - Decreto N° 1485/98 modificado por Decreto N° 502/99, salvo lo establecido en el Artículo 12° de la citada norma.-

ARTICULO 3°.- DECLARAR INTRANSFERIBLE la concesión, con la sola excepción establecida en el Artículo 3° del Decreto N° 1485/98 y su modificatorias.-

ARTICULO 4°.- LOS aranceles por excavación se regirán por lo dispuesto en la Ordenanza Tributaria correspondiente.-

ARTICULO 5°.- LOS concesionarios quedan obligados a abonar anualmente, hasta el 10 de abril de cada año en la oficina del Cementerio San Antonio de Padua, las sumas correspondientes al mantenimiento y demás contribuciones que determina el Código Tributario Municipal – Ordenanza N° 6330 -Texto Ordenado N° 13254 y sus modificatorias, conforme lo establece el Decreto N° 1485/98.-

ARTICULO 6°.- EL incumplimiento de lo expresado en el Artículo 5°, dará lugar a la aplicación de los Artículos 10°, 12° y 14° del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 68°, Ordenanza N° 6330 –Texto Ordenado N° 13254 y sus modificatorias.-

ARTICULO 7°.- LOS concesionarios se regirán por las disposiciones establecidas por Ordenanza N° 8053 y Decreto N° 1485/98 y su modificatorio.-

ARTICULO 8°.- TOMAR razón Secretarías de Hacienda y de Ambiente y Servicios Públicos con sus respectivas dependencias. La Dirección General de Servicios Públicos a través de la Dirección Cementerios Santa Cruz y San Antonio de Padua, procederá a inscribir, dejar una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias, notificar del presente Decreto al Sr. **HERRERA GUSTAVO RAMON** con las formalidades de ley, en el domicilio constituido a tal efecto y demás trámites administrativos.-

ARTÍCULO 9°.- EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda.-

ARTICULO 10°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

SAENZ –GÜEMES – CASAS - GAUFFIN
A/C SEC. GRAL.

SALTA, 26 ENERO 2017

DECRETO N° 0063.-

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 056676-SG-2016.-

VISTO el pedido de Concesión de Uso a Perpetuidad de la Parcela N° 864, Sector "O", Sección "D", Zona 3ra., ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua, formulado por la Sra. **ROCHA MARIA LUCIA, D.N.I. N° 17.355.544** y la Sra. **VILLA MARIA CLARISA, D.N.I. N° 4.280.560**, ambos con domicilio denunciado en Pasaje Rafael de la Luz N° 1630– Barrio Ceferino de esta ciudad y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 02 se acompaña Formulario de Aceptación de las Cláusulas Generales que regirán el otorgamiento de concesiones de parcelas a perpetuidad, firmado por los solicitantes, designando como representante a la Sra. Rocha María Lucía;

QUE a fs. 03/04 constan copias certificadas del Documento Nacional de Identidad de los solicitantes;

QUE a fs. 08 la Dirección de Cementerios Santa Cruz y San Antonio de Padua comunica que la Sra. Rocha María Lucía ha adquirido los derechos sobre la parcela de referencia abonando el precio de la concesión con una entrega inicial y el saldo en una (01) cuota, adjuntando a fs. 05 fotocopias de los comprobantes de pago. Asimismo detalla la situación de la mentada parcela, la cual posee una inhumación;

QUE a fs. 11 la Dirección de Control e Inspecciones de Urbanización y Catastro, manifiesta que se tomó conocimiento y se registró en plano del Cementerio San Antonio de Padua;

QUE a fs. 14 el Departamento de Verificación Municipal, perteneciente a la Dirección Operativa de la Dirección General Administrativo Tributario, manifiesta que los comprobantes de pago a fs. 05, fue ingresado de acuerdo al original;

QUE a fs. 15/16 se adjunta dictamen N° 551/16 de la Dirección de Asesoría Jurídica de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, concluyendo que encontrándose cumplidos los requisitos previstos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a la concesión de uso a perpetuidad de la referida parcela;

QUE habiendo dado cumplimiento la parte peticionante a los requisitos legales de la Ordenanza N° 8053 y Decreto N° 1485/98 y su modificatorio, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTICULO 1°.- ADJUDICAR a favor de la Sra. **ROCHA MARIA LUCIA, D.N.I. N° 17.355.544** y de la Sra. **VILLA MARIA CLARISA, D.N.I. N° 4.280.560**, ambos con domicilio denunciado en Pasaje Rafael de la Luz N° 1630– Barrio Ceferino de esta ciudad, la concesión de uso a perpetuidad de la Parcela N° 864, Sector "O", Sección "D", Zona 3ra., ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua, siendo sus medidas un metro (1,00 m.) de frente por dos metros (2,00 mts.) de fondo, lo que hace una superficie total de dos metros cuadrados (2,00 m2).-

ARTICULO 2°.- EL plazo de uso de este terreno será a **PERPETUIDAD** - Decreto N° 1485/98 modificado por Decreto N° 502/99, salvo lo establecido en el Artículo 12° de la citada norma.-

ARTICULO 3°.- DECLARAR INTRANSFERIBLE la concesión, con la sola excepción establecida en el Artículo 3° del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 4°.- LOS aranceles por excavación se regirán por lo dispuesto en la Ordenanza Tributaria correspondiente.-

ARTICULO 5°.- LOS concesionarios quedan obligados a abonar anualmente, hasta el 10 de abril de cada año en la oficina del Cementerio San Antonio de Padua, las sumas correspondientes al mantenimiento y demás contribuciones que determina el Código Tributario Municipal – Ordenanza N° 6330 -Texto Ordenado N° 13254 y sus modificatorias, conforme lo establece el Decreto N° 1485/98 y su modificatorio.-

ARTICULO 6°.- EL incumplimiento de lo expresado en el Artículo 5°, dará lugar a la aplicación de los Artículos 10°, 12° y 14° del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 68°, Ordenanza N° 6330 –Texto Ordenado N° 13254 y sus modificatorias.-

ARTICULO 7°.- LOS concesionarios se regirán por las disposiciones establecidas por Ordenanza N° 8053 y Decreto N° 1485/98 y su modificatorio.-

ARTICULO 8°.- TOMAR razón las Secretarías de Hacienda y de Ambiente y Servicios Públicos con sus respectivas dependencias. La Dirección General de Servicios Públicos a través de la Dirección Cementerios Santa Cruz y San Antonio de Padua, procederá a inscribir, dejar una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias, notificar del presente Decreto a la Sra. **ROCHA MARIA LUCIA** con las formalidades de ley, en el domicilio constituido a tal efecto y demás trámites administrativos.-

ARTÍCULO 9°.- EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda.-

ARTICULO 10°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

SAENZ –GÜEMES – CASAS - GAUFFIN
A/C SEC. GRAL.

SALTA, 26 ENERO 2017

DECRETO N° 0064

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente 000.765- SG- 2017.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la Sra. Secretaria de Desarrollo Social, a fs. 18, solicita la designación de la Sra. ANA BEATRIZ CHACANA, para cumplir funciones en la Colonia de Vacaciones del Departamento Carlos Xamena, dependiente de la Sub Secretaría de Deporte y Recreación de la Secretaría de Desarrollo Social, y;

CONSIDERANDO:

QUE lo requerido se fundamenta en la necesidad de reemplazar a la Sra. Natalia de los Ángeles Brun, DNI N° 26.345.287, quien mediante el Decreto N° 0801/16 fuera designada a partir del 02.01.17, para cumplir funciones en el citado Departamento y no prestara servicios;

QUE por tratarse de un remplazo la presente designación no genera erogación alguna;

QUE lo dispuesto se fundamenta en estrictas necesidades de servicios de la agente mencionada, dándose cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 0222/16;

QUE la Carta Municipal en su artículo 35 dispone que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo, y;

QUE a tal fin, se emite el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. DEJAR SIN EFECTO, a partir del 02.01.17, la designación de la Sra. NATALIA DE LOS ÁNGELES BRUN, DNI N° 26.345.287, en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo para cumplir funciones en el Departamento Carlos Xamena, dependiente de la Sub Secretaría de Deporte y Recreación de la Secretaría de Desarrollo Social efectuada mediante Decreto N° 0801/16.

ARTÍCULO 2°. DESIGNAR, a partir del 02.01.17 y hasta el 28.02.17, a la Sra. ANA BEATRIZ CHACANA, DNI 26.899.484, para cumplir funciones en el *Departamento Carlos Xamena*, dependiente de la Sub Secretaría de Deporte y Recreación de la Secretaría de Desarrollo Social, con el nivel remunerativo establecido en el Artículo 1° Nivel 14 del Decreto N° 0088/13, modificatorio de los Decretos N° 1357/09 y 1175/12.

ARTÍCULO 3°. ESTABLECER que dicho nombramiento, al revistar en Agrupamiento Político, carece de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza 10.098.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón las Secretarías de Desarrollo Social y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR el contenido del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General, de Desarrollo Social y de Hacienda

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SAENZ –GÜEMES – COLQUE - GAUFFIN
A/C SEC. GRAL.

SALTA, 26 ENERO 2017

DECRETO N° 0065

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente 000.765- SG- 2017.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la Sra. Secretaria de Desarrollo Social solicita la designación del Sr. GASTÓN JONATHAN GUANCA GALLARDO, para cumplir funciones en la Colonia de Vacaciones del Departamento Carlos Xamena, dependiente de la Sub Secretaría de Deporte y Recreación de la Secretaría de Desarrollo Social, y;

CONSIDERANDO:

QUE lo requerido se fundamenta en la necesidad de reemplazar al Sr. Gustavo Román Mamani, DNI N° 31.320.753, quien mediante el Decreto N° 0806/16 fuera designado a partir del 02.01.17, para cumplir funciones en el citado Departamento y no prestara servicios;

QUE por tratarse de un remplazo la presente designación no genera erogación alguna;

QUE lo dispuesto se fundamenta en estrictas necesidades de servicios del agente mencionado, dándose cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 0222/16;

QUE la Carta Municipal en su artículo 35 dispone que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo, y;

QUE a tal fin, se emite el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. DEJAR SIN EFECTO, a partir del 02.01.17, la designación del Sr. GUSTAVO ROMÁN MAMANI, DNI N° 31.320.753, en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo para cumplir funciones en el Departamento Carlos Xamena, dependiente de la Sub Secretaría de Deporte y Recreación de la Secretaría de Desarrollo Social efectuada mediante Decreto N° 0806/16.

ARTÍCULO 2°. DESIGNAR, a partir del 02.01.17 y hasta el 28.02.17, al Sr. GASTÓN JONATHAN GUANCA GALLARDO, DNI N° 33.409.450, para cumplir funciones en el *Departamento Carlos Xamena*, dependiente de la Sub Secretaría de Deporte y Recreación de la Secretaría de Desarrollo Social, con el nivel remunerativo establecido en el Artículo 1° Nivel 14 del Decreto N° 0088/13, modificatorio de los Decretos N° 1357/09 y 1175/12.

ARTÍCULO 3°. ESTABLECER que dicho nombramiento, al revistar en Agrupamiento Político, carece de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza 10.098.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón las Secretarías de Desarrollo Social y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR el contenido del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General, de Desarrollo Social y de Hacienda.

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SAENZ –GÜEMES – COLQUE - GAUFFIN
A/C SEC. GRAL

SALTA, 26 ENERO 2017

DECRETO N° 0066
SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente 000.765- SG- 2017.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la Sra. Secretaria de Desarrollo Social solicita la designación del Sr. GASTÓN JONATHAN GUANCA GALLARDO, para cumplir funciones en la Colonia de Vacaciones del Departamento Carlos Xamena, dependiente de la Sub Secretaría de Deporte y Recreación de la Secretaría de Desarrollo Social, y;

CONSIDERANDO:

QUE lo requerido se fundamenta en la necesidad de reemplazar al Sr. Gustavo Román Mamani, DNI N° 31.320.753, quien mediante el Decreto N° 0806/16 fuera designado a partir del 02.01.17, para cumplir funciones en el citado Departamento y no prestara servicios;

QUE por tratarse de un remplazo la presente designación no genera erogación alguna;

QUE lo dispuesto se fundamenta en estrictas necesidades de servicios del agente mencionado, dándose cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 0222/16;

QUE la Carta Municipal en su artículo 35 dispone que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo, y;

QUE a tal fin, se emite el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°. DEJAR SIN EFECTO, a partir del 02.01.17, la designación del Sr. GUSTAVO ROMÁN MAMANI, DNI N° 31.320.753, en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo para cumplir funciones en el Departamento Carlos Xamena, dependiente de la Sub Secretaría de Deporte y Recreación de la Secretaría de Desarrollo Social efectuada mediante Decreto N° 0806/16.

ARTÍCULO 2°. DESIGNAR, a partir del 02.01.17 y hasta el 28.02.17, al Sr. GASTÓN JONATHAN GUANCA GALLARDO, DNI N° 33.409.450, para cumplir funciones en el **Departamento Carlos Xamena**, dependiente de la Sub Secretaría de Deporte y Recreación de la Secretaría de Desarrollo Social, con el nivel remunerativo establecido en el Artículo 1° Nivel 14 del Decreto N° 0088/13, modificadorio de los Decretos N° 1357/09 y 1175/12.

ARTÍCULO 3°. ESTABLECER que dicho nombramiento, al revistar en Agrupamiento Político, carece de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza 10.098.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón las Secretarías de Desarrollo Social y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR el contenido del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General, de Desarrollo Social y de Hacienda.

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SAENZ –GÜEMES – COLQUE - GAUFFIN
A/C SEC. GRAL

SALTA, 26 ENERO 2017

DECRETO N° 0067
SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente 000.765- SG- 2017.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la Sra. Secretaria de Desarrollo Social solicita la designación de la Sra. EDITH GABRIELA CAROLINA VARGAS, para cumplir funciones en la Colonia de Vacaciones del Departamento Carlos Xamena, dependiente de la Sub Secretaría de Deporte y Recreación de la Secretaría de Desarrollo Social, y;

CONSIDERANDO:

QUE lo requerido se fundamenta en la necesidad de reemplazar al Sr. Andrés Elías Rodríguez Bonazzi, DNI N° 32.934.631, quien mediante el Decreto N° 0809/16 fuera designado a partir del 02.01.17, para cumplir funciones en el citado Departamento y no prestara servicios;

QUE por tratarse de un remplazo la presente designación no genera erogación alguna;

QUE lo dispuesto se fundamenta en estrictas necesidades de servicios del agente mencionado, dándose cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 0222/16;

QUE la Carta Municipal en su artículo 35 dispone que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo, y;

QUE a tal fin, se emite el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°. DEJAR SIN EFECTO, a partir del 02.01.17, la designación del Sr. ANDRÉS ELÍAS RODRÍGUEZ BONAZZI, DNI N° 32.934.631, en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo para cumplir funciones en el Departamento Carlos Xamena, dependiente de la Sub Secretaría de Deporte y Recreación de la Secretaría de Desarrollo Social efectuada mediante Decreto N° 0809/16.

ARTÍCULO 2°. DESIGNAR, a partir del 02.01.17 y hasta el 28.02.17, a la Sra. EDITH GABRIELA CAROLINA VARGAS DNI N° 35.264.294, para cumplir funciones en el **Departamento Carlos Xamena**, dependiente de la Sub Secretaría de Deporte y Recreación de la Secretaría de Desarrollo Social, con el nivel remunerativo establecido

en el Artículo 1° Nivel 14 del Decreto N° 0088/13, modificatorio de los Decretos N° 1357/09 y 1175/12.

ARTÍCULO 3°. ESTABLECER que dicho nombramiento, al revistar en Agrupamiento Político, carece de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza 10.098.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón las Secretarías de Desarrollo Social y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR el contenido del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General, de Desarrollo Social y de Hacienda.

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SAENZ –GÜEMES – COLQUE - GAUFFIN
A/C SEC. GRAL

SALTA, 26 ENERO 2017

DECRETO N° 0068

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 032.089-SG-2016.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente de planta permanente **Sr. NÉSTOR RAMÓN CORONEL**, Agrupamiento General, Tramo Superior, Nivel 13, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, presenta su renuncia a partir del día 01.06.16, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/03 se adjunta fotocopia certificada de la Notificación de Acuerdo de Prestación de la ANSeS y del Detalle de la Liquidación de la Prestación, de fecha 26.04.16, mediante la cual se pone en conocimiento del nombrado que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01242 de fecha 10.03.16, se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241 y se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes;

QUE a fs. 05 la Dirección de Inspección de Personal manifiesta que el agente Coronel hizo real prestación de servicios hasta el día 31.05.16, según fotocopia de Planilla de Asistencia Diaria que consta a fs. 06;

QUE a fs. 08 la División Registro y Control de Licencias, dependiente del Departamento Registro y Control de Legajos, comunica que el citado agente no se encuentra comprendido en los términos del Convenio Colectivo de Trabajo, en cuya razón no corresponde reintegro de haberes por parte del mismo;

QUE a fs. 09 obra intervención de la Dirección General de Sumarios de la cual se desprende que el agente mencionado no registra causa administrativa como imputado;

QUE a fs. 10 la Dirección General de Patrimonio expresa que el Sr. Coronel, no posee elemento alguno perteneciente al Municipio;

QUE a fs. 13 el Departamento Control de Novedades, dependiente de la Dirección de Supervisión de Haberes, informa que en fecha 31.05.16 registró la baja interna del nombrado agente;

QUE a fs. 16/17 la Dirección Laboral, dependiente de la Dirección General de Personal, determina que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de

la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar a partir del día 01.06.16 la renuncia presentada por el nombrado agente, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria;

QUE de fs. 19 a 22 la Secretaría de Hacienda procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna a los fines del estipendio del renunciante;

QUE a fs. 24/25 la Asesoría Jurídica de la Sub Secretaría Legal y Técnica de la Secretaría General emite Dictamen N° 705/16 concluyendo que no existe impedimento legal para hacer lugar a la renuncia presentada en autos;

QUE a tal efecto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°. ACEPTAR a partir del día **01.06.16** la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. NÉSTOR RAMÓN CORONEL**, LE N° 8.387.173, Agrupamiento General, Tramo Superior, Nivel 13, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón las Secretarías de Desarrollo Social y de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Desarrollo Social y de Hacienda.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

SAENZ –GÜEMES – COLQUE - GAUFFIN
A/C SEC. GRAL

SALTA, 26 ENERO 2017

DECRETO N° 0069

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 032.078-SG-2016.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente de planta permanente **Sr. OSCAR ALFREDO BRAVO**, Agrupamiento General, Tramo Superior, Nivel 13, de la Dirección General de Deportes, dependiente de la Sub Secretaría de Deporte y Recreación de la Secretaría de Desarrollo Social, presenta su renuncia a partir del día 01.06.16, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/03 se adjunta fotocopia certificada de la Notificación de Acuerdo de Prestación de la ANSeS y del Detalle de Liquidación de la Prestación, de fecha 26.04.16, mediante la cual se pone en conocimiento del nombrado que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01242 de fecha 10.03.16, se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241 y se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes;

QUE a fs. 05 la Dirección de Inspección de Personal manifiesta que el agente Bravo hizo real prestación de servicios hasta el día 31.05.16, según fotocopia de Planilla de Asistencia Diaria que consta a fs. 06;

SALTA, 27 ENERO 2016

QUE a fs. 08 la División Registro y Control de Licencias, dependiente del Departamento Registro y Control de Legajos, comunica que el citado agente no se encuentra comprendido en los términos del Convenio Colectivo de Trabajo, en cuya razón no corresponde reintegro de haberes por parte del mismo;

QUE a fs. 09 obra intervención de la Dirección General de Sumarios de la cual se desprende que el agente mencionado no registra causa administrativa como imputado;

QUE a fs. 10 la Dirección General de Patrimonio expresa que el Sr. Bravo, no posee elemento alguno perteneciente al Municipio;

QUE a fs. 13 el Departamento de Control de Novedades, dependiente de la Dirección de Supervisión de Haberes, informa que en fecha 31.05.16 registró la baja interna del nombrado agente;

QUE a fs. 16/17 la Dirección Laboral, dependiente de la Dirección General de Personal, determina que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar a partir del día 01.06.16 la renuncia presentada por el nombrado agente, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria;

QUE de fs. 19 a 22 la Secretaría de Hacienda procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna a los fines del estipendio del renunciante;

QUE a fs. 25/26 la Asesoría Jurídica de la Sub Secretaría Legal y Técnica de la Secretaría General emite Dictamen N° 688/16 concluyendo que no existe impedimento legal para hacer lugar a la renuncia presentada en autos;

QUE a tal efecto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. ACEPTAR a partir del día **01.06.16** la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. OSCAR ALFREDO BRAVO**, DNI N° 8.387.913, Agrupamiento General, Tramo Superior, Nivel 13, de la Dirección General de Deportes, dependiente de la Sub Secretaría de Deporte y Recreación de la Secretaría de Desarrollo Social, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón las Secretarías de Desarrollo Social y de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Desarrollo Social y de Hacienda.

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

SAENZ –GÜEMES – COLQUE - GAUFFIN
A/C SEC. GRAL

**DECRETO N° 0070
SECRETARIA DE HACIENDA**

VISTO que el Sr. Secretario de Hacienda C.P.N. PABLO JAVIER GAUFFIN, se ausentará de sus funciones desde el día 27/01/17 con el fin de usufructuar la Licencia Anual Reglamentaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fin de no resentir el normal desenvolvimiento de la mencionada Secretaría, resulta necesario encomendar la atención de la misma al Sr. Secretario de Gobierno, Dr. LUIS MARIA GARCIA SALADO;

QUE en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1º.-ENCOMENDAR al Señor **Secretario de Gobierno Dr. LUIS MARIA GARCIA SALADO**, la atención de la SECRETARIA DE HACIENDA, desde el día 27/01/17 y hasta el reintegro a sus funciones de su titular, por los motivos expuestos en el considerando.-

ARTICULO 2º.-TOMAR conocimiento las Secretarías del Departamento Ejecutivo Municipal con sus dependencias intervinientes.-

ARTICULO 3º.-EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Hacienda y de Gobierno

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SAENZ – GÜEMES – GARCIA SALADO – GAUFFIN
A/C SEC. GRAL

SALTA, 27 ENE 2017

DECRETO N° _____0071_____

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 006.977-SG-2017.

VISTO que el suscrito a se ausentará de sus funciones por razones oficiales con destino a la Ciudad de Bs. As. a partir del día 29/01/17 a hs. 21:20 hasta el día 02/02/17 a hs. 22:15, y;

CONSIDERANDO:

QUE conforme lo establece el Art. 31º de la Carta Municipal, corresponde delegar las funciones de Intendente Municipal en el Sr. Presidente del Concejo Deliberante, Ing. RICARDO GUILLERMO VILLADA;

QUE a tal fin, procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1º.- DELEGAR las funciones de **INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA** en el Sr. Presidente del Concejo Deliberante **Ing. RICARDO GUILLERMO VILLADA**, a partir del día 29/01/17 a hs. 21:20 hasta el día 02/02/17 a hs. 22:15.

ARTÍCULO 1º. INCORPORAR al personal de Secretaría General en el cobro del Adicional Horario Extensivo, a partir del 10/01/17, acorde a lo establecido en el Decreto 1173/12 y sus modificatorios, con la función y categoría que para cada caso se indica, conforme el ANEXO I que se adjunta y forma integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR por Coordinación General de Despachos de Intendencia y Secretaría General dependiente de Secretaría General, de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría General y Dirección General de Personal con respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

VILLAMAYOR
VER ANEXO

SALTA, 12 ENERO 2017

RESOLUCIÓN N° 006 .-
SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 003.095-SG-2017.

VISTO la Resolución N° 004/17 de Secretaría de Hacienda, y;

CONSIDERANDO:

QUE a través de la misma se establece el cupo presupuestario con destino al pago del Adicional Horario Extensivo para la Secretaría General por un monto total de \$ 324.684,02;

QUE el artículo 2º del citado instrumento legal, requiere nómina y horarios en los que se prestaría el servicio por parte del personal, para verificación y control por parte de la Dirección General de Personal;

QUE a fs. 12 la Dirección General de Personal eleva las actuaciones que corren bajo expediente N° 003.095-SG-2017, a la Secretaría General a fin de que se emita el instrumento legal pertinente;

QUE de conformidad a lo requerido por la Autoridad de Aplicación y dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 11º y 15º del Decreto N° 1173/12 y modificatorios, procede la emisión la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO GENERAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º. INCORPORAR al personal de Secretaría General en el cobro del Adicional Horario Extensivo, a partir del 12/01/17, acorde a lo establecido en el Decreto 1173/12 y sus modificatorios, con la función y categoría que para cada caso se indica, conforme el ANEXO I que se adjunta y forma integrante de la presente._

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR por Coordinación General de Despachos de Intendencia y Secretaría General dependiente de Secretaría General, de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría General y Dirección General de Personal con respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

VILLAMAYOR
VER ANEXO

SALTA, 13 ENERO 2017

RESOLUCIÓN N° 007.-
SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 003.453-SG-2017.

VISTO la Resolución N° 004/17 de Secretaría de Hacienda, y;

CONSIDERANDO:

QUE a través de la misma se establece el cupo presupuestario con destino al pago del Adicional Horario Extensivo para la Secretaría General por un monto total de \$ 324.684,02;

QUE el artículo 2º del citado instrumento legal, requiere nómina y horarios en los que se prestaría el servicio por parte del personal, para verificación y control por parte de la Dirección General de Personal;

QUE a fs. 07 la Subsecretaría de Coordinación de Personal autoriza la baja del agente Benjamín Ferreira a quien se le había otorgado el Adicional Horario Extensivo por Resolución N° 002/16 de la Secretaría General y el alta a favor de los agentes Arias Jesús y Romano Blanca, incorporándolos en el citado Adicional para el corriente año, otorgándoles la remuneración dispuesta en el Artículo 8º inc. c) Categoría 3 del Decreto 1173/12 y sus modificatorios para cada uno;

QUE a fs. 11 la Dirección General de Personal eleva las actuaciones que corren bajo expediente N° 003.353-SG-2017, a la Secretaría General a fin de que se emita el instrumento legal pertinente;

QUE de conformidad a lo requerido por la Autoridad de Aplicación y dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 11º y 15º del Decreto N° 1173/12 y modificatorios, procede la emisión la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO GENERAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º. EXCLUIR del cobro del Adicional Horario Extensivo al agente Ferreira Benjamín DNI N° 38.033.262, que le fuera otorgado por Resolución N° 002/16 conforme el Artículo 8º inc. c) Categoría 1 del Decreto N° 1173/12, modificado por el Decreto 0077/13, en virtud de la renuncia presentada por el mismo.

ARTÍCULO 2º. INCORPORAR al personal de Secretaría General en el cobro del Adicional Horario Extensivo, a partir del 13/01/17, según lo establecido en el Decreto 1173/12 y sus modificatorios, con la función y categoría que para cada caso se indica, conforme el ANEXO I que se adjunta y forma integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR por Coordinación General de Despachos de Intendencia y Secretaría General dependiente de Secretaría General, de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón Secretaría General y Dirección General de Personal con respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

VILLAMAYOR
VER ANEXO

SALTA, 09 ENE 2017

RESOLUCION N° 008
SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTES N° 77777-SG-2016, 77979-SG-2016 y
NOTA SIGA N° 23984/16, 24104/16, 24236/16, 24227/16, 24424/16,
24504/16.-

VISTO el contenido de las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 Subsecretaría de Ingresos Públicos procede a informar las novedades para el mes de enero del adicional de Horario Extensivo para el personal dependiente de esa área, adjuntando asimismo a fs. 07/09, 11, 14/35 cronograma en el que se estipula el horario que debe cumplir cada empleado de acuerdo a las necesidades del área;

QUE conforme al cupo asignado a la Secretaría de Hacienda se ha distribuido el mismo a requerimiento de los responsables de cada dependencia;

QUE resulta necesario determinar bajas y altas del personal que cuenta con la modalidad "rotativa" correspondiente al mes de Enero/17;

QUE a fs. 46 Dirección General de Coordinación de Despacho, a fs. 57 y 61 Dirección General de Personal ratifican la nómina de personal en el adicional de Horario Extensivo y solicitan modificación de categorías y bajas/altas de los agentes dependientes de esas áreas;

QUE a fs. 48 Subsecretaría de Finanzas, Subsecretaría de Contrataciones (fs. 53) y Subsecretaría de Presupuesto (fs. 56) ratifican al personal de esa área a continuar con el adicional de Horario Extensivo;

QUE por Resolución N° 04 de fecha 06/01/2017 se ha determinado los cupos mensuales para las distintas Secretarías del Departamento Ejecutivo Municipal;

QUE conforme lo estipulado en el Artículo 2° de la Resolución N° 004/17 de la Dirección General de Personal a fs. 63/64 procede a verificar las planillas indicando la nómina de agentes determinando bajas y altas para que se emita la Resolución pertinente, informando que se encuentra dentro del cupo otorgado a esta Secretaría;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR al personal dependiente de la Secretaría de Hacienda a cumplir con el Adicional de Horario Extensivo a partir del 06/01/17, por los motivos expuestos en los considerandos conforme nómina que se detalla en el Anexo I adjunto a la presente Resolución.-

ARTICULO 2°.-EXCLUIR a partir del 01/01/17, al personal de la Subsecretaría de Ingresos Públicos, Subsecretaría de Contrataciones y Subsecretaría Coordinación Personal de esta Secretaría, conforme nómina que se detalla en el Anexo II adjunto a la presente Resolución.-

ARTICULO 3°.-OTORGAR al personal dependiente de esta Secretaría, de la Subsecretaría de Ingresos Públicos y Subsecretaría de Contrataciones y Subsecretaría Coordinación Personal el adicional de horario extensivo a partir del 06/01/17, conforme nómina que se detalla en el Anexo III adjunto a la presente Resolución.-

ARTICULO 4°.-MODIFICAR a partir del 06/01/17 las categorías del Adicional de Horario Extensivo de los siguientes agentes:

APELLIDO Y NOMBRE	DNI. N°	OTORGADO POR RESOLUCION N°	CORRESPONDE DE CAT. CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO
Acuña Morelli Stella Maris	22.468.228	283/16	Art. 44 inc. b)2
Albornoz Mariana Susana	28.616.843	030/16	Art. 44 inc. b)2
Armas Hussein Rita Soledad	30.636.463	300/16	Art. 44 inc. b)3
Corimayo Carmen	12.794.189	030/16	Art. 44 inc. c)2
Eguren Mónica Elizabeth	25.218.346	256/16	Art. 44 inc. b)2
Gaitano Nelson Marcelo S.	30.222.675	300/16	Art. 44 inc. b)3
Guzmán Matías Daniel	30.636.551	300/16	Art. 44 inc. b)3
Molina Mariel del Milagro	26.662.828	300/16	Art. 44 inc. b)3

ARTICULO 5°.-NOTIFICAR de la presente por Dirección General de Personal.-

ARTICULO 6°.-TOMAR razón Dirección General de Personal, con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 7°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN
VER ANEXO

SALTA, 26 DE ENERO DE 2017.-

RESOLUCION N° 018
SECRETARIA DE HACIENDA.-
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 5869-SG-2017.-

VISTO que a fs. 01 la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana solicita la asignación de una Caja Chica Secundaria por la suma de \$ 5.000,00 a la Subsecretaría de Obras Públicas, y;

CONSIDERANDO:

QUE por Decreto N° 002/17 se establecen los montos de las cajas chicas maestras para el ejercicio económico 2.017, correspondiendo a la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana el monto de \$ 325.000,00;

QUE por Resolución de esta Secretaría N° 010/17 se autorizó la Apertura de Caja Chica Secundaria a la Subsecretaría de Inspecciones y Certificaciones, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana cuyo responsable es el Sr. Francisco Alberto Agolio, por el importe de \$ 300.000,00 y por Resolución N° 016/17 se autoriza la Apertura de Caja Chica Secundaria por la suma de \$ 5.000,00, para la Subsecretaría de Obras Privadas designando como responsable a la Arq. María Eugenia Angulo;

QUE corresponde la emisión del instrumento legal pertinente, conforme lo dispone el Decreto N° 0479/16;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR la Apertura de **CAJA CHICA SECUNDARIA**, por la suma de \$ 5.000,00 (Pesos cinco mil) para la Subsecretaría de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana y designar como responsable al Arq. Ignacio José Pancetti, D.N.I. N° 23.584.176, por los motivos expuestos en el considerando.-

ARTICULO 2°.-LA Rendición de Gasto de la presente asignación deberá ser elevada a la Caja Chica Maestra.-

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR del contenido del presente instrumento legal.-

ARTICULO 4°.-TOMAR conocimiento por Subsecretaría de Finanzas y Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN

SALTA, 26 DE ENERO DE 2017.-

RESOLUCION N° 019.-

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPTE. N° 46556-SG-14 y NOTA SIGA N° 6443/15.-

VISTO el Recurso Jerárquico interpuesto a fs. 01 por el C.P.N. Osvaldo Rossi de la firma SI.ME.LA. S.R.L., en contra de la Resolución Actuaciones Prejudiciales N° 16499 de fecha 15/07/2014, emitida por la Dirección General de Rentas (fs. 15), mediante la cual se resuelve aplicar multa en la suma de \$ 1.633,26 y se le comunica que adeuda la suma de \$ 5.444,19 con más sus intereses a la fecha del total y definitivo pago, en concepto del Impuesto Automotor, por el Dominio N° IPP 113 y;

CONSIDERANDO:

QUE la Dra. Ana Luisa Cañada, en carácter de Socio Gerente de la firma SI.ME.LA S.R.L., ratifica la presentación efectuada por el C.P.N. Osvaldo Rossi;

QUE a fs. 71/72 Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría emite Dictamen N° 121/16 en el cual manifiesta que en primer término se procede a verificar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad formal exigidos por el art. 76 y ccs. del Código Tributario Municipal. Atento a que la Resolución Actuaciones Prejudiciales N° 16499 de fecha 15/07/2014 fue notificada el día 22/07/14, y que la presentación del Recurso se formalizó el día 24/07/14 se concluye que fué presentado en legal tiempo y forma.

QUE el vehículo objeto de las presentes, según documentación adjuntada, pertenece a la firma SI.ME.LA S.R.L., el que se encuentra radicado en la Provincia de Salta por lo cual estaría comprendido dentro de lo regulado por el Art. N° 253 del Código Tributario Municipal;

QUE respecto lo planteado por el contribuyente, se destaca que acorde a lo informado por la Dirección General Legal y Técnica de Rentas a fs. 45/57 se desprende que la Municipalidad solicitó la verificación del crédito por deuda de Impuesto a la Radicación del Automotor del dominio IPP-113 por los períodos 02/2010 a 12/2011, por lo que se estima que no corresponde la reconsideración de los mismos. En relación a los períodos 01/2012 a 12/2013, que no fueron incluidos en la verificación de créditos y que fueron objeto de la actuación prejudicial N° 16499/2014 se debe proseguir con las acciones tendientes al cobro de las mismas. Cabe advertir que no se computan los plazos necesarios para declarar prescriptos a los períodos adeudados;

QUE lo manifestado por el recurrente no coincide con los hechos verificables puesto que la omisión quedó constatada a partir de la fecha de presentación de la declaración jurada (30/07/2015);

QUE por todo lo expuesto Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría sugiere rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto por la firma SI.ME.LA. S.R.L., en contra de la Resolución Actuaciones Prejudiciales N° 16499 de fecha 15/07/2014, emitida por la Dirección General de Rentas;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-RECHAZAR el Recurso Jerárquico interpuesto por la firma SI.ME.LA. S.R.L., en contra de la Resolución Actuaciones Prejudiciales N° 16499 de fecha 15/07/2014, representada por su socio gerente la Dra. Ana Luisa Cañada D.N.I. N° 14.303.185, emitida por la Dirección General de Rentas, y confirmar la misma en todas sus partes.-

ARTICULO 2°.-TOMAR razón SUBSECRETARIA DE INGRESOS PÚBLICOS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR a la Dra. Ana Luisa Cañada, en representación de la firma SI.ME.LA. S.R.L., del contenido de lo dispuesto en el presente instrumento legal.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN

SALTA, 26 DE ENERO DE 2017

RESOLUCION N° 020.-

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPTE. N°s 44956-SG-2016 y 53681-SG-2015.-

VISTO el Recurso Jerárquico interpuesto a fs. 01 por la Sra. Cecilia Gimenez Marcuzzi, en contra de la Resolución: Actuaciones Prejudiciales N° 19660/15 de fecha 07/07/2016 (fs. 03/04), emitida por la Dirección General de Rentas, mediante la cual aplica multa de \$ 335,61 equivalente al 30% del tributo omitido por infracción al Art. 66° del Código Tributario Municipal y comunica que adeuda la suma de \$ 1.118,70 con más sus intereses a la fecha del total y definitivo pago en concepto de Impuesto a la Radicación de Automotores por los períodos 01 al 12/2008 y 01, 02/2009, correspondiente al Dominio N° ECD- 977, y;

CONSIDERANDO:

QUE en la interposición del Recurso la Sra. Gimenez Marcuzzi, solicita la prescripción de los períodos adeudados en concepto de Impuesto a la Radicación de Automotores del Dominio antes mencionado aduciendo a su vez que el mismo fue vendido;

QUE a fs. 38/40 Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría de Hacienda emite Dictamen N° 155/17 en el cual manifiesta que en primer término se procede a verificar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad formal exigidos por el art. 76 y ccs. del Código Tributario Municipal. Atento a que la Resolución: Actuaciones Prejudiciales N° 19660/15 de fecha 07/07/2016 de fs. 03/04 fue notificada según cédula de notificación de fs. 02 el 19/07/2016, y que la presentación del Recurso se formalizó el día 27/07/2016, por lo que concluye que el contribuyente presentó el mismo, en legal tiempo y forma, como así también se verifican cumplidos los extremos legales previstos en el articulado N°113 de la Ley de Procedimientos

Administrativos con lo que respecta a la acreditación de interés legítimo para poder peticionar;

QUE a fs. 24/25 se agregan a las actuaciones informe SUCERP en donde se constata que desde fecha 01/02/2007 a 10/02/2009 la contribuyente es titular registral del Dominio N° ECD- 977;

QUE el Código Tributario Municipal en su articulado N° 46 dispone que "Las acciones y poderes del fisco para determinar y exigir el pago de los tributos y para aplicar y hacer efectivas las multas previstas en este Código, prescriben: a) por el transcurso de 5 (cinco) años en el caso de contribuyentes inscriptos y en el impuesto inmobiliario y a los automotores...". Asimismo en el artículo N° 47 se agrega que "Comenzará a correr el término de prescripción del poder fiscal para determinar el tributo y facultades accesorias del mismo, así como la acción para exigir el pago, desde el primero de enero siguiente al año en que se produzca el vencimiento de los plazos generales para la presentación de las declaraciones juradas e ingreso del tributo. Cuando no mediare la obligación de presentar la declaración jurada el término de prescripción comenzará a correr a partir desde el primero de enero siguiente al año en que se produzca el hecho imponible que dé lugar a la obligación tributaria respectiva";

QUE considerando la fecha de presentación de la correspondiente solicitud y por las constancias que obran en autos se desprende que el ejercicio fiscal 2008, en relación al Impuesto a la Radicación de Automotores correspondiente al Dominio referenciado cumple con los plazos para el beneficio del instituto de la prescripción del Art. 46° del Código Tributario Municipal;

QUE por todo lo expuesto Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría sugiere, hacer lugar parcialmente al Recurso Jerárquico interpuesto a fs. 01 por la Sra. Cecilia Gimenez Marcuzzi, en contra de la Resolución: Actuaciones Prejudiciales N° 19660/15 de fecha 07/07/2016 emitida por la Dirección General de Rentas;

QUE corresponde emitir el Instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR parcialmente al Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. Cecilia Gimenez Marcuzzi, D.N.I. N° 20.232.413, en contra de la Resolución: Actuaciones Prejudiciales N° 19660/15 de fecha 07/07/2016, emitida por la Dirección General de Rentas, por los motivos expuestos en el considerando.-

ARTICULO 2°.-HACER LUGAR a lo solicitado por la Sra. Cecilia Gimenez Marcuzzi, con relación a la prescripción del período 2008 en concepto de Impuesto a la Radicación de Automotores, correspondiente al Dominio N° ECD- 977.-

ARTICULO 3°.-TOMAR razón SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR a la Sra. Cecilia Gimenez Marcuzzi, del contenido de lo dispuesto en el presente instrumento legal.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN

SALTA, 26 DE ENERO DE 2017.-

RESOLUCION N° 021

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPTE. N° 8626-SG-2016, NOTA SIGA N° 17981/16.-

VISTO el Recurso Jerárquico interpuesto a fs. 55/60 por los Sres. Hernán Alejandro Figueroa y Maximiliano Gabriel Figueroa en contra de la Resolución N° 1784 de fecha 06/09/2016, emitida por Dirección General de Rentas mediante la cual se rechaza por improcedente la solicitud de prescripción en concepto de Impuesto Inmobiliario y Tasa General de Inmueble, con relación a los periodos 11/2006 a 09/2010 del catastro N° 3367, por cuanto no se verifican cumplidos los extremos exigidos por el art. 46° inc. a) y 246 inc. m) del Código Tributario Municipal, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 69/70 Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría de Hacienda emite dictamen en el cual manifiesta que en primer término se procede a verificar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad formal exigidos por el art. 76 y ccs. del Código Tributario Municipal. Atento a que la Resolución N° 1784 de fecha 06/09/2016 fue notificada según cédula de notificación de fs. 54 el día 07/09/2016, y que la presentación del Recurso se formalizó el día 22/09/2016, se concluye que fue presentado en legal tiempo y forma;

QUE a partir de los informes adjuntos a fs. 45/46 por el Departamento de propuestas de Pago, se puede corroborar que el catastro N° 3367 posee plan de pago N° 07018490 que abarca los periodos 10/2006 a 08/2010 y reconocimiento de deuda de 28/09/2012 en concepto de Impuesto Inmobiliario y plan de pago N° 0818093 que abarca los periodos 10/2006 a 08/2010, con reconocimiento de deuda de 28/09/2012, en concepto de Tasa General de Inmueble. A su vez, el periodo 09/2010 en concepto de impuesto Inmobiliario y Tasa General de Inmueble se encuentra incluido en el plan de pago N° 15004053;

QUE en la cedula parcelaria del catastro N° 3367 se registra el Sr. Jaime Ricardo Figueroa DNI. N° 7.674.694 con usufruto vitalicio sobre el inmueble de referencia, y que conforme el art. 2148 del Código Civil Argentino "Impuestos, tasas, contribuciones y expensas comunes. El usufructuario debe pagar los impuestos, tasas, contribuciones y expensas comunes que afectan directamente a los bienes objeto del usufructo"

QUE por todo lo expuesto Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría sugiere, no hacer lugar al Recurso Jerárquico interpuesto por los Sres. Hernán Alejandro Figueroa y Maximiliano Gabriel Figueroa, debiéndose emitir el Instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- NO HACER LUGAR a lo peticionado por los Sres. Hernán Alejandro Figueroa DNI. N° 31.733.618 y Maximiliano Gabriel Figueroa DNI. N° 35.478.450 en contra de la Resolución N° 1784 de fecha 06/09/2016, emitida por Dirección General de Rentas, por los motivos expuestos en el considerando y confirmar la misma en todas sus partes.-

ARTICULO 2°.-TOMAR razón SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR a los Sres. Hernán Alejandro Figueroa y Maximiliano Gabriel Figueroa, del contenido de lo dispuesto en el presente instrumento legal.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN

SALTA, 26 DE ENERO DE 2017.-

RESOLUCION N° 022

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTES N°s 34906-SG-2015.-

VISTO el Recurso Jerárquico interpuesto a fs. 01 por la Sra. Laura Susana Laconi de Saravia en contra de la Resolución Actuaciones Prejudiciales N° 18813 de fecha 27 de Mayo de 2015 emitida por la Dirección General de Rentas, mediante la cual aplica una multa de \$ 429,41 equivalente al 30% del tributo omitido por infracción al artículo 66 del Código Tributario Municipal y comunicar que a esa fecha adeuda la suma de \$ 1.431,37 con más intereses a la fecha del total y definitivo pago, en concepto de Impuesto Inmobiliario- Tasa General de Inmueble, del catastro Urbano N° 36377, y;

CONSIDERANDO:

QUE en la interposición de dicho Recurso la Sra. Saravia aduce que el pago del impuesto inmobiliario del catastro N° 36377 correspondiente al año 2008 fue cancelado y adjunta a fs. 2 copia del respectivo pago. Además solicita la prescripción del periodo 2008 en relación a la Tasa General de Inmuebles y la reconsideración de la deuda;

QUE Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría a fs. 44/46 emite dictamen N° 119/16 en el cuál, luego de efectuar el análisis manifiesta que en primer término se procede a verificar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad formal exigidos por el art. 76 y ccs. del Código Tributario Municipal. Atento a que la Resolución Actuaciones Prejudiciales N° 18813 de fecha 27 de Mayo de 2015 de fs. 14/15 fue notificada según cédula de notificación de fs. 13 el día 28 de Mayo del 2015 y que la presentación del Recurso se formalizo el día 02 de Junio del 2015, se concluye que fue presentado en legal tiempo y forma;

QUE a partir de los informes adjuntos a fs. 35/43 por la Dirección General de Rentas, se puede corroborar que el pago del impuesto inmobiliario del catastro N° 36377, correspondiente al año 2008, fue efectivamente cancelado en tiempo y forma;

QUE el Código Tributario Municipal en su art. N° 46 dispone que "Las acciones y poderes del fisco para determinar y exigir el pago de los tributos y para aplicar y hacer efectivas las multas previstas en el Código, prescriben a) por el transcurso de cinco (5) años en el caso de contribuyentes inscriptos y en el impuesto inmobiliario y a los automotores"...Asimismo en el art. N° 47 se agrega que "Comenzará a correr el término de prescripción del poder fiscal para determinar el tributo y facultades accesorias del mismo, así como la acción para exigir el pago, desde el primero de enero siguiente al año en que se produzca el vencimiento de los plazos generales para la presentación de las declaraciones juradas e ingreso del tributo. Cuando no mediare la obligación de presentar la declaración jurada el término de prescripción comenzará a correr a partir desde el primero de enero siguiente al año en que se produzca el hecho imponible que dé lugar a la obligación;

QUE el art. 66° establece "El cumplimiento del ingreso, total o parcial, de las obligaciones tributarias constituirá omisión y será reprimida con multa graduable desde un diez por ciento (10%) hasta un noventa por ciento (90%) del tributo omitido, siempre que no exista error excusable en la aplicación al caso concreto de las disposiciones de este Código u Ordenanza Tributarias Especiales. La misma sanción corresponderá a los Agentes de Retención o Percepción que omitan actuar como tales. La reiteración de esta infracción será reprimida con multa graduales entre el diez por ciento (10%) y el doscientos por ciento (200%) del tributo omitido" y el art. 67 agrega "El contribuyente o responsable que se presente espontáneamente a cumplir la obligación tributaria, sin que medie requerimiento o procedimiento administrativo alguno por parte del

Organismo Fiscal o demanda judicial, será eximido de la sanción a que se refiere el artículo anterior;

QUE considerando la fecha de presentación de la correspondiente solicitud y por las constancias que obran en autos se desprende que el ejercicio fiscal 2008, en relación a la Tasa General de Inmueble correspondiente al Catastro N° 36377 cumple con los plazos para el beneficio del instituto de prescripción del art. 46° del código Tributario Municipal, y que el pago del periodo 2014 fue abonado con posterioridad a la notificación de la Resolución N° 18813/2015;

QUE la Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría, sugiere hacer lugar parcialmente al Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. Laura Susana Laconi de Saravia, contra la Resolución Actuaciones Prejudiciales N° 18813/2015 de la Dirección General de Rentas. Por lo que correspondería hacer lugar a la solicitud de prescripción por período fiscal 01/2008 al 12/2008 en relación a la Tasa General de Inmueble del catastro 36377 y por consiguiente la redeterminación de la deuda, siendo aplicable la multa del art. 66 por pago fuera termino, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR parcialmente al Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. Laura Susana Laconi de Saravia, D.N.I. N° 12.790.758 en contra de la Resolución Actuaciones Prejudiciales N° 18813 de fecha 27 de Mayo de 2015 emitida por la Dirección General de Rentas.-

ARTICULO 2°.-HACER LUGAR a la solicitud de prescripción planteada por la Sra. Laura Susana Laconi de Saravia, en relación a lo adeudado por los periodos fiscales 01/2008 al 12/2008 en concepto de Tasa General de Inmueble, correspondiente al Catastro Urbano N° 36377, en consecuencia proceder a la redeterminación de la deuda, manteniéndose firme la multa del art 66 del C.T.M.-

ARTICULO 3°.-TOMAR razón SUBSECRETARIA DE INGRESOS PÚBLICOS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR a la Sra. Laura Susana Laconi de Saravia del contenido de lo dispuesto en el presente instrumento legal.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN

SALTA, 26 DE ENERO DE 2017

RESOLUCION N° 023

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 51889-SG-2011 NOTA SIGA N° 13634/2015.-

VISTO el Recurso Jerárquico interpuesto a fs. 35/37 por el Sr. David Hugo Campos Socio Gerente de Terraplen S.R.L, en contra de la Resolución TM 7291/15 emitida por la Dirección General de Rentas fs. 32/33, mediante la cual se resuelve Aplicar multa por la suma de \$ 10.291,73 equivalente al 30% del tributo omitido por infracción al art. 66 del CTM y se le comunica que adeuda la suma de \$ 34.305,76 correspondiente a la TISSH por los periodos 8/2007 al 5/2011 del Padrón Comercial Provisorio N° 30710222661, y;

CONSIDERANDO:

QUE en la interposición de dicho Recurso el Sr. Campos sostiene que el domicilio de Calle Belgrano N° 345 4° piso departamento "a" es el

domicilio legal de la sociedad y particular de su familia, y que la empresa no desarrolla ni desarrolló actividad alguna allí ni en ninguna otra oficina de la Ciudad de Salta. Afirma que los socios tienen residencia en la Ciudad de Tartagal en el Pje. Muguera N° 842 según Contrato Socio adjunto, y que la oficina administrativa se encuentra en la Ruta Nacional N° 34 Km 1428, Gral. Mosconi. Acompaña nómina de empleados clientes, todo con domicilio en la ciudad de Tartagal y zonas aledañas. Finalmente afirma que al no desarrollar actividades en la Ciudad no le corresponde estar inscripto en la Municipalidad de la Ciudad de Salta, ni posee deuda alguna de ningún concepto;

QUE a fs. 51/52 rola informe de la Dirección de Fiscalización en el cual se concluye que se debe hacer lugar a lo solicitado por el recurrente haciendo expresa reserva ante la posibilidad de aparición de nuevos elementos de juicio que pudieran hacer cambiar el sentido del presente;

QUE a fs. 54 obra dictamen del Director de Fiscalización en donde informa que según la documentación aportada el contribuyente no reúne las condiciones para la emisión de la No Sujeción;

QUE la Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría emite Dictamen N° 69/16 donde a fs. 56/59 procede a verificar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad formal exigidos por el art. 76 y ccs. del Código Tributario Municipal. Atento a que la Resolución TM 7291/15 fue notificada según cédula de notificación de fs. 34 el día 7 de Agosto de 2015 y que la presentación del Recurso se formalizó fecha 01 de Septiembre de 2015, por lo que se concluye que fue presentado en legal tiempo y forma. Asimismo el representante ha acreditado interés legítimo para petionar, en los términos del Art. 113° de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Provincia;

QUE por lo expuesto dicha Asesoría, sugiere Hacer lugar el recurso interpuesto a fs.35 por el Sr. David Hugo Campos con D.N. I. N° 23.654.683 contra la Resolución TM 7291/15 de fecha 08 de Mayo de 2015 de la Dirección General de Rentas, y hacer expresa reserva ante la posibilidad de aparición de nuevos elementos de juicio que pudieran modificar la situación actual del contribuyente, correspondiendo la emisión del Instrumento Legal;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR el Recurso Jerárquico interpuesto por la Firma El Terraplen S.R.L., representada por su Sociogerente Sr. David Hugo Campos D. N. I. N° 23.654.683, en contra de la Resolución 7291/15 emitida por la Dirección General de Rentas.-

ARTICULO 2°.-TOMAR razón SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR al Sr. David Hugo Campos, en carácter de Sociogerente de EL TERRAPLEN S.R.L. del contenido de lo dispuesto en el presente instrumento legal.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN

SALTA, 23 DE ENERO DE 2.017.-

RESOLUCION N° 01
SUBSECRETARIA PRESUPUESTO

VISTO el Artículo 28° de la Ordenanza N° 15.211 y la Resolución N° 013/2017 de la Secretaría de Hacienda, y;

CONSIDERANDO:

QUE el Artículo 28° de la Ordenanza citada, faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Secretaría de Hacienda a crear el Servicio de Administración Presupuestaria (S.A.P.); determinando en el Anexo A, las funciones y responsabilidades de los mencionados servicios;

QUE dando cumplimiento a lo estatuido en la normativa señalada precedentemente, la Secretaría de Hacienda dictó la Resolución N°13/17;

QUE siendo la Subsecretaría Presupuesto, la Autoridad de Aplicación del Servicio de Administración Presupuestaria, corresponde reglamentar el funcionamiento procedimental de los mismos, estableciendo a tales efectos, su circuito administrativo;

QUE procede la emisión de correspondiente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE PRESUPUESTO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.-LA gestión del Servicio de Administración Presupuestaria – S.A.P. - se desarrollará en un contexto de transparencia que se basará en la utilización de las tecnologías informáticas que permitan aumentar la eficiencia de los procesos. Todas las dependencias integrantes del Departamento Ejecutivo Municipal, Tribunal Administrativo de Faltas y todo aquel que adhiera al circuito administrativo S.A.P., en materia de erogaciones, deberán cumplir indefectiblemente con el siguiente circuito administrativo:

1- La necesidad de gasto deberá ser planteada por cada dependencia, a través de su S.A.P., en expediente dirigido a la Secretaría de Hacienda, integrado por la nota de elevación conformada por la máxima autoridad del área, con pedido de que se trate, la carátula indicativa del N° de expediente respectivo, incorporando el Formulario "Nota de Pedido" del Sistema Integrado de Gestión Administrativa (SIGA) y el listado de requisitos mínimos de admisibilidad debidamente completado, el que como Anexo se adjunta y forma parte integrante del presente.

2- La Nota de Pedido deberá ser confeccionada por el S.A.P. de cada área indicando además el monto aproximado de la erogación, en base a la consulta de los rubros del catálogo de ofertas permanente de bienes y servicios de uso frecuente, periódico y común, publicados en la página oficial web de la Sub Secretaría Contrataciones (<http://gobiernodelaciudad.gov.ar/hacienda/contrataciones>). Para aquellos bienes y servicios que no se encuentren en el catálogo de precios, el organismo solicitante deberá gestionar un valor referencial, mediante la presentación de un presupuesto que reúna las condiciones legales y donde se cotiza el bien o servicio solicitado. El S.A.P. podrá, en caso de corresponder, consultar con la dirección de control y evaluación de costos acerca de los presupuestos.

3- La Nota de Pedido (SIGA) deberá estar conformada por la máxima autoridad del área originante del pedido.

4S El S.A.P. realizará asimismo, el control del proceso, de manera de cumplimentar con los requisitos de admisibilidad necesarios para que la Nota de Pedido siga su curso normal.

5- La Secretaría de Hacienda, previa verificación del cumplimiento de la exigencia de los apartados precedentes, remitirá el expediente a la Dirección General de Presupuesto, para que se verifique la correcta imputación del gasto y se autorice la erogación

solicitada mediante la utilización de confirmaciones informáticas en el sistema SIGA. Dicha autorización generará una nueva de Nota de Pedido "autorizada" que se adjuntará al expediente y ejecutará una reserva presupuestaria automática de la partida correspondiente del gasto. Si fuera necesario, coordinará con el organismo originante los trámites y medidas correctivas para la subsanación de observaciones que pudieran surgir. Esta reserva presupuestaria garantizará la disponibilidad de crédito presupuestario para hacer frente a la erogación solicitada. De no haber crédito presupuestario suficiente en la partida, la Nota de Pedido es automáticamente rechazada, siendo inviable la prosecución del trámite iniciado.

6- Cumplido, se girarán las actuaciones a la Sub Secretaría Contrataciones. quien en su carácter de órgano rector de las mismas, verificará el cumplimiento de los requisitos formales para su procedencia, respecto a las condiciones generales, particulares y especificaciones técnicas correspondientes. Si fuera necesario, coordinará con el organismo originante los trámites y medidas correctivas para la subsanación de observaciones que pudieran surgir.

7- La Subsecretaria Contrataciones procederá a verificar la factibilidad financiera por el total del gasto, o en su caso, el importe alternativo posible conforme a la disponibilidad que surja del cronograma financiero mensual establecido por la Sub Secretaría Finanzas. Posteriormente procederá a realizar el proceso selectivo de contratación que corresponda en cada caso en particular, hasta llegar a la emisión de la orden de compra.

8- En oportunidad de la emisión de la orden de compra, el sistema automáticamente realizará las imputaciones correspondientes a las dos primeras etapas del gasto (preventivo y definitivo) en un mismo acto. El sistema realizará la imputación de la erogación tomando el crédito generado como reserva en oportunidad de la autorización del gasto por parte de la Dirección General de Presupuesto, dependiente de la Sub Secretaría Presupuesto; generando un comprobante de compras mayores y la orden de compra correspondiente.

ARTICULO 2°.-PARA el caso de gestiones realizadas para eventos y para prensa, se entenderá, a los fines del procedimiento administrativo y de sus efectos, que la Solicitud de Publicidad y/o Evento se asimilará a una Nota de Pedido SIGA y la Orden de Publicidad y/o Evento se asimilará a una Orden de Compra.-

ARTICULO 3°.-REMITIR copia de la presente a conocimiento del Concejo Deliberante para su agregación en el expediente N° 73520 SG 2016 y Tribunal de Cuentas Municipal.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR a las Secretarías que componen el Departamento Ejecutivo, Coordinación General de Intendencia y Tribunal Administrativo de Faltas.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SSAVOY
VVER ANEXO

SALTA, 16/01/2017

RESOLUCIÓN N° 001
SUB SECRETARIA DE COORDINACIÓN PERSONAL
REFERENCIA: Expediente N° 067433-SG-2016.

VISTO el expediente de referencia mediante el cual se informa las anomalías observadas en el certificado medico emitido por la Dirección

de Medicina Laboral a favor del agente Sr. JACOBO MAXIMILIANO COPA, D.N.I. N° 29.295.610, y;

CONSIDERANDO:

QUE se hicieron las verificaciones respectivas y se llegó a constatar con información de la Dirección de Medicina Laboral que el certificado fue adulterado por el agente antes mencionado quien hizo la presentación en la Dirección Inspección de Personal quien se encarga de llevar el registro de asistencia del mismo;

QUE a fs. 02 se adjunta el certificado medico adulterado y a fs 2 vta. el Director de Medicina Laboral procede a verificar, corregir y anular el mismo;

QUE el agente mencionado revista en planta permanente Agrupamiento General - Tramo Ejecución - Nivel 5 en la Dirección de Atención al Contribuyente de la Dirección General de Calidad de Atención al Contribuyente de la Sub Secretaría Programas de Calidad para la Atención a Pymes y Contribuyentes de la Secretaría de Modernización;

QUE el Artículo 28° del Decreto N° 842/10 "Reglamento de Investigaciones Administrativas" expresa: "La instrucción del sumario será dispuesta por autoridad de jerarquía no inferior a Sub Secretario. En los casos del Tribunal de Cuentas y Tribunal Administrativo de Faltas, por decisión de dichos órganos. En todos los casos se requerirá del Dictamen previo del servicio jurídico del área...";

QUE a los efectos de concretar dicho propósito, procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SUB SECRETARIO DE COORDINACIÓN PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. ORDENAR la instrucción de Sumario, en el expediente de referencia, con encuadre en el Decreto N° 842/10 Reglamento de Investigaciones Administrativas – Anexo A, Art. 28°.-

ARTÍCULO 2°. DAR intervención a la Dirección General de Sumarios.-

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaria de Hacienda y dependencias pertenecientes a Dirección General de Personal.-

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RIISE

SALTA, 19/01/2017

RESOLUCIÓN N° 004
DIRECCIÓN GENERAL PERSONAL
REFERENCIA: Nota SIGA N° 24011/16.

VISTO la Resolución N° 085/16 emitida por la Dirección General de Personal, mediante la cual se ordena la reconstrucción del expediente municipal N° 046439-SG-2013 iniciado por el Sr. DIEGO ESBIZA, DNI. N° 29.737.580, referente a la Liquidación y Pago por Título Terciario;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 de autos la Dirección General de Personal informa que el expediente N° 046439-SG-2013 se encuentra extraviado;

QUE de fs. 05 a 07 se adjuntan copias de las presentaciones realizadas en el expediente en cuestión;

QUE a fs. 09 se adjunta Nota Interna N° 01/17 de la Dirección General, solicitando a la Dirección de Inspección de Personal antecedentes que pusieran registrar en relación del expediente mencionado;

QUE a fs. 13 la Dirección Inspección de Personal adjunta duplicado del informe producido en fecha 30.07.2014;

QUE a fs 14 se adjunta Nota Interna N° 02/17 de la Dirección General, solicitando a la Dirección Laboral antecedentes que pusieran registrar en relación del expediente 046439-SG-2013, informando la misma a fs. 17 que si bien el expediente mencionado ingreso en fecha 23.07.2013, a la Dirección General de Asesoría Legal – actualmente Dirección Laboral - no existe en los registros de esta Dirección, antecedente alguno en relación a tales actuaciones;

QUE el Artículo 138 de la Ley 5348 de Procedimientos Administrativos establece: "Comprobada la pérdida o extravío de un expediente, se ordenará su reconstrucción incorporándose las copias de escritos y documentación que aporte el interesado, haciéndose constar el trámite registrado. Se producirán los informes, dictámenes y vistas legales y si hubo resolución se glosará copia autenticada de la misma que será notificada. Si la pérdida o extravío es imputable a la acción u omisión de los agentes administrativos, separadamente se instrumentará el sumario pertinente para determinar la responsabilidad correspondiente";

QUE a los efectos de concretar dicho propósito, procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. DAR por reconstruido el expediente municipal N° 046439-SG-2013, iniciando por el agente Sr. DIEGO ESBIZA, DNI. N° 29.737.580, solicitando la Liquidación y Pago del Adicional por Título Terciario.-

ARTÍCULO 2º. REMITIR a la Dirección General Mesa de Entradas, a los fines de que proceda a emitir carátula de las actuaciones administrativas mencionadas, con el mismo número asignado al expediente, debiendo insertarse en el margen superior, la palabra "RECONSTRUIDO".-

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR de la presente por la Dirección General de Personal.-

ARTICULO 4º. TOMAR razón Dirección General Mesa de Entradas y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.-

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DIAZ DE VIVAR

SALTA, 19/01/2017

RESOLUCIÓN N° 005

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 064941-SG-2014.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la Sra. ESTER DEL VALLE GUZMAN, D.N.I. N° 5.335.209, solicita la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 19 rola Resolución N° 0294/15 de la Dirección General de Personal la cual resuelve no hacer lugar a la liquidación y pago del

beneficio de Reconocimiento de Servicios Prestados solicitado por la Sra. Guzmán;

QUE a fs. 21/22 se adjunta Nota SIGA N° 16223/2015 mediante la cual la mencionada interpone Recurso de Reconsideración;

QUE a fs. 26/27 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 336/16, mediante el cual considera Declarar la Admisibilidad del Recurso de Reconsideración de fs. 21/22 por haber sido presentado en tiempo y forma según lo establece el Art. 177° de la Ley de Procedimiento Administrativo para la Provincia de Salta N° 5348;

QUE cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

QUE Procuración General emite Dictamen N° 284/16, por el cual ordena la aplicación del Convenio Colectivo de Trabajo aprobado por Resolución N° 2061/14 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo vigente en su Artículo 177°, reconoce el derecho de los administrados a interponer recursos ante las autoridades municipales cuando consideren que han sido vulnerados sus derechos;

QUE la Ley de Procedimiento Administrativo para la Provincia de Salta N° 5348 establece en su Artículo 177° "el recurso de revocatoria o reconsideración procederá contra las declaraciones administrativas que reúnan los requisitos establecidos en el Artículo 172°. Deberá ser interpuesto dentro del plazo de diez (10) días, directamente ante el órgano del que emana la declaración y resuelto por este sin sustanciación, salvo medida para mejor proveer, dentro de los diez (10) días de encontrarse el expediente en estado";

QUE habiéndose notificado al administrado de la Resolución N° 0294/15 de la Dirección General de Personal en fecha 29.09.2015, mediante cédula de notificación N° 358/15 y habiendo interpuesto recurso de reconsideración en fecha 14.10.2015, el mismo fue presentado en tiempo y forma, resultando admisible el recurso interpuesto;

QUE la ex agente Sra. Guzmán, se siente agraviada por la aplicación del Decreto N° 281/15, el cual ha sido sancionado con posterioridad a la solicitud del reconocimiento de servicios previsto por el Decreto N° 553/11;

QUE la solicitante se encontraba vinculada a la Municipalidad por Decreto N° 526/13, designada como personal Agrupamiento Político en la Dirección de Atención al Contribuyente en el Nivel 11, iniciando su trámite jubilatorio por medio de la Dirección de Jubilaciones el día 10.06.2014, con 69 años, 01 mes y 12 días de edad y 07 años, 03 meses y 01 día de antigüedad Municipal, completando los años faltantes con moratoria provisional, presentando su renuncia a partir del 01.12.2014;

QUE el Decreto N° 553/11, establece como propósito del Gobierno Municipal otorgar un reconocimiento extraordinario y por única vez a la invalorable labor presentada por todos aquellos agente públicos dependientes del Departamento Ejecutivo Municipal, Tribunal Administrativo de Faltas y Tribunal de Cuentas Municipal que habiendo reunido los requisitos establecidos en la Ley 24.241 para acogerse al beneficio de jubilación ordinaria, procedan al inicio de los trámites en el plazo previsto por el presente...;

QUE en el caso particular del personal del Estamento de Apoyo, la mayoría de los agentes contratados bajo esta modalidad, no cumplieran con el requisito, por lo que el Decreto N° 281/15, busco salvar esta situación estableciendo en su Artículo 4° "Disponer que los agentes

dependientes del Departamento Ejecutivo Municipal que hayan obtenido la Jubilación ordinaria, Jubilación Ordinaria con Servicios Diferenciados, el Retiro por Invalidez previsto por la Ley 24.241 o el Régimen de Minusvalía establecido por la Ley 20.475 para obtener el "Reconocimiento de Servicios Prestados", deberá tener por lo menos el treinta por ciento (30%) de los años de servicios requeridos en las presentes leyes, prestados en la Comuna";

QUE en razón de lo transcrito up supra, se entiende que el agente a los fines de poder ser beneficiado con el reconocimiento de servicios creado por el Decreto N° 553/11 de esta Municipalidad, debía haber prestado servicios para la Comuna por un plazo considerable;

QUE el Decreto N° 553/11 al momento de ser sancionado tuvo en vista instar a los agentes que reunieran el requisito de la edad establecida por la Ley 24.241 – 60 años en el caso de las mujeres y 65 años en el caso de los hombres -, a que se acogieran al beneficio de la jubilación;

QUE el Artículo 7° del Decreto establece: "**Que los agentes que con posterioridad a la fecha del presente Decreto, reúnan los requisitos establecidos para acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria, el plazo previsto para la solicitud de los beneficios de Reconocimiento de Servicios Prestados y Acogimiento al Plan de Facilidades Permanente Ley 24.476 se computará partir de que se cumpla la esas establecidas en el Artículo 19 de la Ley 24.241, inc. a) y b), es decir 60 años para las mujeres y 65 años para los hombre**";

QUE el Decreto N° 807/12 en su Artículo 4° "**establece un plazo de 180 (ciento ochenta) días corridos a contar desde la fecha de emisión del presente Decreto, para que el personal femenino que se encuentra amparado en el Artículo 19 de la Ley 24.241, manifieste ante la Dirección de Jubilaciones la solicitud para el otorgamiento de la Jubilación Ordinaria, a fin de tener derecho a beneficio Reconocimiento de Servicios Prestados**";

QUE el plazo de 180 días previstos en el artículo, comenzó a computarse desde el día 13 de septiembre de 2012, contando las Agentes que se hubieran acogido al Artículo 19 de la Ley 24.241, con tiempo suficiente para adherir al beneficio de la jubilación y de la liquidación del beneficio reconocido por esta Municipalidad del Reconocimiento de Servicios, por lo que resulta claro que la accionante se excedió del plazo previsto;

QUE en el presente caso la Sra. Guzmán, no cumple con los estándares establecidos por ninguna de las normativas citadas, por lo que la Dirección Laboral Ratifica lo resuelto mediante Resolución N° 0294/15, no hacer lugar al Recurso de Reconsideración interpuesto;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. DECLARAR LA ADMISIBILIDAD del Recurso de Reconsideración interpuesto por la **Sra. ESTER DEL VALLE GUZMAN**, D.N.I. N° 5.335.209, en contra de la Resolución N° 0294/15 de la Dirección General de Personal, con encuadre en el Artículo 177° de la Ley N° 5348/78 de Procedimientos Administrativos para la Provincia de Salta.-

ARTÍCULO 2°. NO HACER LUGAR al Recurso de Reconsideración interpuesto por la **Sra. ESTER DEL VALLE GUZMAN**, D.N.I. N° 5.335.209, en cuanto a la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, en razón de lo manifestado en los Considerandos.-

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.-

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

VIVAR

SALTA, 19/01/2017

RESOLUCIÓN N° 006

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 041205-SG-2015

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la **Sra. MARIA CRISTINA CONTRERAS**, D.N.I. N° 6.194.420, solicita la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE los requisitos y el procedimiento para la percepción del Reconocimiento mencionado se encuentran especificados en el Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios;

QUE de fs. 13/17 rola Dictamen N° 342/16 de la Dirección Laboral del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, la Sra. Contreras no cumple con la totalidad de los requisitos exigidos, en base a las siguientes consideraciones;

QUE cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, hasta tanto se resuelva el Recurso Extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del Convenio Colectivo de Trabajo (ADEMUS c/ Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable s/Amparo Sindical! Expte. N° FSA 648/15);

QUE respecto a ello Procuración General se expidió, recientemente, mediante Dictamen N° 284/16 – Nota SIGA N° 19555/2016 – en el sentido de reconocer todo el cúmulo de derechos y beneficios que se plasmaron en el Convenio Colectivo vigente desde el año 2015 a fin de no perjudicar a la masa de trabajadores, en virtud de que el Convenio Colectivo anterior, en algunos puntos, resultaba menos beneficioso;

Que en tal sentido, el Convenio Colectivo de Trabajo establece en el Art. 13° los alcances y plazos que se deben observar para acceder a la jubilación ordinaria y al beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados;

QUE el Decreto N° 0553/11 instituye a favor de los agentes municipales el beneficio de "Reconocimiento por Servicios Prestados" el que consiste en un monto fijo de carácter no remunerativo ni bonificable y establece su estricta aplicabilidad al beneficio de jubilaciones ordinarias, así lo norma en sus "considerandos" cuando expresa: "...*Que en primer lugar el propósito del Gobierno Municipal es otorgar un reconocimiento extraordinario y por única vez a la invaluable labor prestada por todos aquellos agentes públicos dependientes del Departamento Ejecutivo Municipal, Tribunal Administrativo de Faltas y Tribunal de Cuentas Municipal que, habiendo reunido los requisitos establecidos en la ley 24.241 para acogerse al beneficio de jubilación Ordinaria, procedan al inicio de los trámites pertinentes en el plazo previsto por el presente...*";

QUE posteriormente se han realizado sucesivas modificaciones al Decreto N° 553/11 a través de los Decretos N° 0807/12, 448/13, 279/14 y 281/15 en cuanto a la disponibilidad de pago, requisitos y plazos

establecidos para cada instancia del proceso a fin de brindar mayor oportunidad a los empleados, para que den cumplimiento espontáneo a lo establecido en la Ley;

QUE a la luz de lo reglamentado se debe verificar si están cumplidos los requisitos establecidos; **1) Presentación de solicitud de acogimiento al beneficio jubilatorio:** (120 días hábiles – de encontrarse en condiciones para obtener la Jubilación Ordinaria, Jubilación Ordinaria por Servicios Diferenciados, Retiro por Invalidez o Régimen de Minusvalía). La Dirección de Jubilaciones, informa a fs. 10 que en fecha 26.06.2015, la Sra. Contreras inicia los trámites de solicitud para obtener el beneficio de la Jubilación Ordinaria;

QUE habiendo consultado el legajo personal del administrado en cuestión surge que la fecha de nacimiento es el 27.04.1950, iniciando sus trámites jubilatorios a la edad de 65 años, 01 mes y 29 días de edad, y 37 años, 01 meses y 04 días de antigüedad municipal y 03 años y 11 meses de antigüedad en la actividad privada;

QUE asimismo resulta necesario tener en cuenta lo establecido por el Artículo 4° del Decreto N° 807/12, el que señala: "establecer un plazo de 180 (ciento ochenta) días corridos a contar desde la fecha de emisión del presente Decreto, para que el personal femenino que se encuentra amparado en el Artículo 19° de la Ley N° 24.241, manifieste ante la Dirección de Jubilaciones la solicitud para el otorgamiento de la Jubilación Ordinaria, a fin de tener derecho al beneficio Reconocimiento de Servicios Prestados;

QUE el Artículo 19° de la Ley N° 24.241 del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensionados, reconoce a las mujeres la posibilidad de optar por la continuidad de la actividad laboral hasta los 65 (sesenta y cinco) años, habiéndose emitido la Resolución N° 12/11 de la Dirección General de Personal mediante la cual se otorga dicho plazo a la recurrente;

QUE la Municipalidad reconoce este derecho, sin embargo el beneficio de la liquidación en concepto de Reconocimiento de Servicios no se encuentra previsto en la Ley 24.241, siendo solo de aplicación a los empleados municipales, tratándose este último de un beneficio independiente de la próroga;

QUE la Dirección Laboral haciendo uso de la aplicación de un criterio restrictivo de lo establecido, considera que la recurrente **NO CUMPLE EL REQUISITO** antes mencionado;

QUE los requisitos establecidos en cuanto a; 2) Solicitud de Cese de la relación laboral, 3) Solicitud del Pago de las Asignaciones Extraordinarias y 4) Documentación Adjunta, se encuentran cumplimentados por parte de la recurrente y de acuerdo a la normativa aplicable;

QUE de acuerdo a lo enunciado y siendo que no se encuentran cumplidos la totalidad de los requisitos que la normativa vigente prevé para acceder a dicho beneficio, no corresponde hacer lugar a la solicitud interpuesta por la **Sra. MARIA CRISTINA CONTRERAS**, D.N.I. N° 6.194.420;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. NO HACER LUGAR a lo solicitado por la **Sra. MARIA CRISTINA CONTRERAS**, D.N.I. N° 6.194.420, en cuanto a la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, por no cumplir con la totalidad de los requisitos establecidos

en las normativas vigentes, de conformidad a lo enunciado en los Considerandos.-

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.-

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

VIVAR

SALTA, 19/01/2017

RESOLUCIÓN N° 007

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 059486-SG-2014.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la **Sra. MARTA ALICIA ACEBO**, D.N.I. N° 10.579.644, solicita el acogimiento al Plan de Facilidades Permanente Ley 24.476, y;

CONSIDERANDO:

QUE cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, hasta tanto se resuelva el Recurso Extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del Convenio Colectivo de Trabajo (ADEMUS / Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable s/Amparo Sindical! Expte. N° FSA 648/15);

QUE respecto a ello Procuración General se expidió, recientemente, mediante Dictamen N° 284/16 – Nota SIGA N° 19555/2016 – en el sentido de reconocer todo el cúmulo de derechos y beneficios que se plasmaron en el Convenio Colectivo vigente desde el año 2015 a fin de no perjudicar a la masa de trabajadores, en virtud de que el Convenio Colectivo anterior, en algunos puntos, resultaba menos beneficioso;

QUE de fs. 15/16 rola Dictamen N° 305/16 de la Dirección Laboral del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, la Sra. Acebo no cumplimiento en tiempo y forma los requisitos establecidos en el inciso c) del Artículo 7° del Decreto N° 0553/11 modificado por el Decreto N° 0807/12, en cuya razón corresponde no hacer lugar a lo solicitado en las actuaciones de referencia;

QUE la solicitud para acogerse al Plan de Facilidades Ley 24.476, se debe presentar dentro de los treinta (30) días hábiles de encontrarse en condiciones para obtener la Jubilación Ordinaria conforme Artículo 7° del Decreto N° 0553/11 y 180 días desde la fecha de emisión del Decreto N° 0807/12 para el personal amparado en el Artículo 19° de la Ley 24.241;

QUE la presentación para acogerse al Plan de Facilidades lo realiza en fecha 09.09.2014 según consta a fs. 01 del expediente de referencia, iniciando el trámite jubilatorio en fecha 29.01.2015;

QUE la Dirección de Jubilaciones informa a fs. 12 que la fecha de nacimiento de la agente en cuestión es el 26.02.1952, iniciando sus trámites jubilatorios a la edad de 62 años, 11 meses y 3 días de edad; y 11 años, 10 meses y 28 días de antigüedad Municipal y 2 años en el Concejo Deliberante completando los años faltantes con moratoria provisional; presentando su renuncia a partir 01.10.2015, por tal motivo la ex agente no cumple con el requisito establecido en las normativas vigentes;

QUE a la luz de lo reglamentado se debe verificar si están cumplidos los requisitos establecidos; **1) Presentación de nota manifestando voluntad de acogerse al Plan de Facilidades Ley 24476** (30 días

hábiles de encontrarse en condiciones para obtener la Jubilación Ordinaria conforme Artículo 7° del Decreto N° 553/11 y 180 días desde la fecha de emisión del Decreto N° 807/12 – 12.09.12 – para el personal amparado en el Artículo 19° de la Ley 24241: La presentación se realizó en fecha 09.09.2014, según consta a fs. 01;

QUE habiendo cotejado en la copia del D.N.I. la fecha de nacimiento del agente en cuestión es el 26.02.1952, iniciando sus trámites jubilatorios a la edad de 62 años, 11 meses y 3 días de edad; y 11 años, 10 meses y 28 días de antigüedad Municipal y 2 años en el Concejo Deliberante, por tal motivo **NO CUMPLE EL REQUISITO**;

QUE la Dirección Laboral haciendo uso de la aplicación de un criterio restrictivo de lo establecido, considera que la recurrente **NO CUMPLE EL REQUISITO** antes mencionado;

QUE los requisitos establecidos en cuanto a; 2) Copia de Documentación, 3) Solicitud de Cese de la Relación Laboral, 4) Solicitud de la Devolución de Cuotas del Plan y 5) Documentación Adjunta, se encuentran cumplimentados por parte de la recurrente y de acuerdo a la normativa aplicable;

QUE de acuerdo a lo enunciado y siendo que no se encuentran cumplidos la totalidad de los requisitos que la normativa vigente prevé para acceder a dicho beneficio, no corresponde hacer lugar a la solicitud interpuesta por la **Sra. MARTA ALICIA ACEBO, D.N.I. N° 10.579.644**;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. NO HACER LUGAR a lo solicitado por la **Sra. MARTA ALICIA ACEBO, D.N.I. N° 10.579.644**, en cuanto acogimiento al Plan de Facilidades Permanente Ley 24.476, por no cumplir con la totalidad de los requisitos establecidos en las normativas vigentes, de conformidad a lo enunciado en los Considerandos.-

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.-

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

VIVAR

SALTA, 19/01/2017

RESOLUCIÓN N° 008

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 045726-SG-2015

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la **Sra. BENIGNA MEDINA, DNI. N° 6.383.113**, solicita la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE los requisitos y el procedimiento para la percepción del Reconocimiento mencionado se encuentran especificados en el Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios;

QUE de fs. 11/15 rola Dictamen N° 347/16 de la Dirección Laboral del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, la Sra. Medina no cumple con la totalidad de los requisitos exigidos, en base a las siguientes consideraciones;

QUE cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, hasta tanto se resuelva el Recurso Extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del Convenio Colectivo de Trabajo (ADEMUS c/ Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable s/Amparo Sindical! Expte. N° FSA 648/15);

QUE respecto a ello Procuración General se expidió, recientemente, mediante Dictamen N° 284/16 – Nota SIGA N° 19555/2016 – en el sentido de reconocer todo el cúmulo de derechos y beneficios que se plasmaron en el Convenio Colectivo vigente desde el año 2015 a fin de no perjudicar a la masa de trabajadores, en virtud de que el Convenio Colectivo anterior, en algunos puntos, resultaba menos beneficioso;

Que en tal sentido, el Convenio Colectivo de Trabajo establece en el Art. 13° los alcances y plazos que se deben observar para acceder a la jubilación ordinaria y al beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados;

QUE el Decreto N° 0553/11 instituye a favor de los agentes municipales el beneficio de "Reconocimiento por Servicios Prestados" el que consiste en un monto fijo de carácter no remunerativo ni bonificable y establece su estricta aplicabilidad al beneficio de jubilaciones ordinarias, así lo norma en sus "considerandos" cuando expresa: "...*Que en primer lugar el propósito del Gobierno Municipal es otorgar un reconocimiento extraordinario y por única vez a la invalorable labor prestada por todos aquellos agentes públicos dependientes del Departamento Ejecutivo Municipal, Tribunal Administrativo de Faltas y Tribunal de Cuentas Municipal que, habiendo reunido los requisitos establecidos en la ley 24.241 para acogerse al beneficio de jubilación Ordinaria, procedan al inicio de los trámites pertinentes en el plazo previsto por el presente...*";

QUE posteriormente se han realizado sucesivas modificaciones al Decreto N° 553/11 a través de los Decretos N° 0807/12, 448/13, 279/14 y 281/15 en cuanto a la disponibilidad de pago, requisitos y plazos establecidos para cada instancia del proceso a fin de brindar mayor oportunidad a los empleados, para que den cumplimiento espontáneo a lo establecido en la Ley;

QUE a la luz de lo reglamentado se debe verificar si están cumplidos los requisitos establecidos; **1) Presentación de solicitud de acogimiento al beneficio jubilatorio:** (120 días hábiles – de encontrarse en condiciones para obtener la Jubilación Ordinaria, Jubilación Ordinaria por Servicios Diferenciados, Retiro por Invalidez o Régimen de Minusvalía). La Dirección de Jubilaciones, informa a fs. 09 que en fecha 07.07.2015, la Sra. Medina inicia los trámites de solicitud para obtener el beneficio de la Jubilación Ordinaria;

QUE habiendo consultado el legajo personal del administrado en cuestión surge que la fecha de nacimiento es el 26.05.1950, iniciando sus trámites jubilatorios a la edad de 65 años, 01 mes y 11 días de edad, y 31 años, 04 meses y 27 días de antigüedad municipal;

QUE asimismo resulta necesario tener en cuenta lo establecido por el Artículo 4° del Decreto N° 807/12, el que señala: "establecer un plazo de 180 (ciento ochenta) días corridos a contar desde la fecha de emisión del presente Decreto, para que el personal femenino que se encuentra amparado en el Artículo 19° de la Ley N° 24.241, manifieste ante la Dirección de Jubilaciones la solicitud para el otorgamiento de la Jubilación Ordinaria, a fin de tener derecho al beneficio Reconocimiento de Servicios Prestados;

QUE el Artículo 19° de la Ley N° 24.241 del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensionados, reconoce a las mujeres la posibilidad de optar por la continuidad de la actividad laboral hasta los 65 (sesenta y cinco) años;

QUE la Municipalidad reconoce este derecho, sin embargo el beneficio de la liquidación en concepto de Reconocimiento de Servicios no se encuentra previsto en la Ley 24.241, siendo solo de aplicación a los empleados municipales, tratándose este último de un beneficio independiente de la prórroga;

QUE la Dirección Laboral haciendo uso de la aplicación de un criterio restrictivo de lo establecido, considera que la recurrente **NO CUMPLE EL REQUISITO** antes mencionado;

QUE los requisitos establecidos en cuanto a; 2) Solicitud de Cese de la relación laboral, 3) Solicitud del Pago de las Asignaciones Extraordinarias y 4) Documentación Adjunta, se encuentran cumplimentados por parte de la recurrente y de acuerdo a la normativa aplicable;

QUE de acuerdo a lo enunciado y siendo que no se encuentran cumplidos la totalidad de los requisitos que la normativa vigente prevé para acceder a dicho beneficio, no corresponde hacer lugar a la solicitud interpuesta por la **Sra. BENIGNA MEDINA, D.N.I. N° 6.383.113**;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. NO HACER LUGAR a lo solicitado por la **Sra. BENIGNA MEDINA, D.N.I. N° 6.383.113**, en cuanto a la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, por no cumplir con la totalidad de los requisitos establecidos en las normativas vigentes, de conformidad a lo enunciado en los Considerandos.-

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.-

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

VIVAR

SALTA, 19/01/2017

RESOLUCIÓN N° 009

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 012144-SG-2016 y Nota SIGA N° 12876/2016.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la **Sra. MARIA GRACIELA LAGUZZI DE FERRARY, D.N.I. N° 6.391.666**, solicita la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE los requisitos y el procedimiento para la percepción del Reconocimiento mencionado se encuentran especificados en el Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios;

QUE de fs. 12/16 rola Dictamen N° 362/17 de la Dirección Laboral del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, la Sra. Laguzzi no cumple con la totalidad de los requisitos exigidos, en base a las siguientes consideraciones;

QUE cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, hasta tanto se resuelva el Recurso Extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del Convenio Colectivo de Trabajo (ADEMUS c/ Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable s/Amparo Sindical! Expte. N° FSA 648/15);

QUE respecto a ello Procuración General se expidió, recientemente, mediante Dictamen N° 284/16 – Nota SIGA N° 19555/2016 – en el sentido de reconocer todo el cúmulo de derechos y beneficios que se plasmaron en el Convenio Colectivo vigente desde el año 2015 a fin de no perjudicar a la masa de trabajadores, en virtud de que el Convenio Colectivo anterior, en algunos puntos, resultaba menos beneficioso;

QUE en tal sentido, el Convenio Colectivo de Trabajo establece en el Art. 13° los alcances y plazos que se deben observar para acceder a la jubilación ordinaria y al beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados;

QUE el Decreto N° 0553/11 instituye a favor de los agentes municipales el beneficio de "Reconocimiento por Servicios Prestados" el que consiste en un monto fijo de carácter no remunerativo ni bonificable y establece su estricta aplicabilidad al beneficio de jubilaciones ordinarias, así lo norma en sus "considerandos" cuando expresa: "...*Que en primer lugar el propósito del Gobierno Municipal es otorgar un reconocimiento extraordinario y por única vez a la invalorable labor prestada por todos aquellos agentes públicos dependientes del Departamento Ejecutivo Municipal, Tribunal Administrativo de Faltas y Tribunal de Cuentas Municipal que, habiendo reunido los requisitos establecidos en la ley 24.241 para acogerse al beneficio de jubilación Ordinaria, procedan al inicio de los trámites pertinentes en el plazo previsto por el presente...*";

QUE posteriormente se han realizado sucesivas modificaciones al Decreto N° 553/11 a través de los Decretos N° 0807/12, 448/13, 279/14 y 281/15 en cuanto a la disponibilidad de pago, requisitos y plazos establecidos para cada instancia del proceso a fin de brindar mayor oportunidad a los empleados, para que den cumplimiento espontáneo a lo establecido en la Ley;

QUE a la luz de lo reglamentado se debe verificar si están cumplidos los requisitos establecidos; **1) Presentación de solicitud de acogimiento al beneficio jubilatorio:** (120 días hábiles – de encontrarse en condiciones para obtener la Jubilación Ordinaria, Jubilación Ordinaria por Servicios Diferenciados, Retiro por Invalidez o Régimen de Minusvalía). La Dirección de Jubilaciones, informa a fs. 10 que en fecha 29.02.2016, la Sra. Laguzzi de Ferrary inicia los trámites de solicitud para obtener el beneficio de la Jubilación Ordinaria;

QUE habiendo consultado el legajo personal del administrado en cuestión surge que la fecha de nacimiento es el 03.12.1950, iniciando sus trámites jubilatorios a la edad de 65 años, 02 mes y 26 días de edad, y 31 años y 01 mes y 14 días de antigüedad municipal, presentando su renuncia a partir del 01.07.2016;

QUE asimismo resulta necesario tener en cuenta lo establecido por el Artículo 4° del Decreto N° 807/12, el que señala: "establecer un plazo de 180 (ciento ochenta) días corridos a contar desde la fecha de emisión del presente Decreto, para que el personal femenino que se encuentra amparado en el Artículo 19° de la Ley N° 24.241, manifieste ante la Dirección de Jubilaciones la solicitud para el otorgamiento de la Jubilación Ordinaria, a fin de tener derecho al beneficio Reconocimiento de Servicios Prestados;

QUE el Artículo 19° de la Ley N° 24.241 del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensionados, reconoce a las mujeres la posibilidad de optar por la continuidad de la actividad laboral hasta los 65 (sesenta y cinco) años, habiéndose emitido la Resolución N° 210/13 de la Dirección General de Personal mediante la cual se otorga dicho plazo a la recurrente;

QUE la Municipalidad reconoce este derecho, sin embargo el beneficio de la liquidación en concepto de Reconocimiento de Servicios no se encuentra previsto en la Ley 24.241, siendo solo de aplicación a los empleados municipales, tratándose este último de un beneficio independiente de la prórroga;

QUE la Dirección Laboral haciendo uso de la aplicación de un criterio restrictivo de lo establecido, considera que la recurrente **NO CUMPLE EL REQUISITO** antes mencionado;

QUE en cuanto al requisito 3) **Solicitud de pago de las Asignaciones Extraordinarias** (30 días hábiles posteriores a la concesión del beneficio): la solicitud la realiza en fecha 29.02.2016, y la presentación de la documentación la realiza en fecha 13.07.2016 mediante Nota SIGA N° 12876/2016, sin embargo no surge de forma inequívoca la fecha en la que la Agente se notifica de forma fehaciente del otorgamiento del beneficio jubilatorio. A tal efecto se debe tener en cuenta que de acuerdo a los antecedentes obrantes se considera como fecha de notificación fehaciente del otorgamiento del beneficio jubilatorio, la fecha del momento en que fueron impresas las Resoluciones del ANSES a fs. 03/04, de conformidad a los Dictámenes N° 08/13 y 08/14 de la Asesoría Legal de Procuración General, los que se toman como antecedentes de carácter vinculante, que en este caso particular sería el día 27.05.2016;

QUE por lo enunciado precedentemente, la Dirección Laboral considera que la recurrente **NO CUMPLE EL REQUISITO** antes mencionado;

QUE los requisitos establecidos en cuanto a; 2) Solicitud de Cese de la relación laboral y 4) Documentación Adjunta, se encuentran cumplimentados por parte de la recurrente y de acuerdo a la normativa aplicable;

QUE de acuerdo a lo enunciado y siendo que no se encuentran cumplidos la totalidad de los requisitos que la normativa vigente prevé para acceder a dicho beneficio, no corresponde hacer lugar a la solicitud interpuesta por la **Sra. MARIA GRACIELA LAGUZZI DE FERRARY**, D.N.I. N° 6.391.666;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. NO HACER LUGAR a lo solicitado por la **Sra. MARIA GRACIELA LAGUZZI DE FERRARY**, D.N.I. N° 6.391.666, en cuanto a la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, por no cumplir con la totalidad de los requisitos establecidos en las normativas vigentes, de conformidad a lo enunciado en los Considerandos.-

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.-

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

VIVAR

SALTA, 24 de Enero de 2017

**RESOLUCION N° 107
SECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES
DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
CONTRATACION DIRECTA N° 1373/16 - 2° Llamado
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 2783-SG-2016**

VISTO La Nota de Pedido N° 65/2016 de fs. 02, 14 y 21 mediante el cual se solicita la "ADQUISICIÓN DE OCHO (08) DESMALEZADORAS (O MOTOGUADAÑAS) CON DESTINO A LA DIRECCION GENERAL DE CEMENTERIOS PUBLICOS" y con la intervención de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos a fs. 13 y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 18, 23 y 24 la Dirección General de Presupuesto realiza la correspondiente imputación presupuestaria;

QUE a fs. 22 y 22 vuelta la Dirección General de Control de Procesos realiza el análisis formal del pedido y la correspondiente autorización de la Subsecretaría de Contrataciones en la suma de \$119.881,20 (Pesos Ciento Diecinueve Mil Ochocientos Ochenta y Uno con 20/100), homologando en este monto el precio testigo para la presente Contratación;

QUE a fs.22 vuelta la Subsecretaría de Finanzas informa que la factibilidad financiera que corresponde es la siguiente: 50% a 15 Días y 50% a 30 Días, desde la fecha de conformación de la factura);

QUE habiéndose programado el 2° llamado a la apertura de sobres para el día 22/12/2016 a hora 10:30 y cursado invitaciones a diferentes firmas del medio, se presentaron las firmas: "GOMEZ ROCO Y CIA S.R.L.", "J.J. GAY Y CIA S.R.L." y "BOLLINI S.A.";

QUE en el Acta de Apertura de fs. 42 y 43 se deja constancia que: "las firmas cotizantes: "J.J. GAY Y CIA S.R.L." y "BOLLINI S.A.", No presentan al momento de la apertura de sobres la Constancia de AFIP y tampoco presentan Certificado de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, respectivamente, por todo ello se **PROCEDE A DESESTIMAR AMBAS OFERTAS PRESENTADAS EN EL SEGUNDO SOBRE Y EN EL TERCER SOBRE, RESPECTIVAMENTE;**

QUE a fs.62 se solicita a la Unidad Originante la emisión del Informe Técnico sobre la oferta presentada;

QUE a fs. 66 la Unidad Originante emite Informe Técnico correspondiente;

QUE realizado el análisis de la oferta presentada, y del Informe Técnico correspondiente, surge su adjudicación por ajustarse a lo requerido, presentar toda la documentación solicitada y encontrarse dentro del monto autorizado.

QUE corresponde emitir el Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES DE AMBIENTE Y
SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-APROBAR la Contratación Directa N° 1373/2016 convocada para la "ADQUISICIÓN DE OCHO (08)

DESMALIZADORAS (O MOTOGUADAÑAS) CON DESTINO A LA DIRECCION GENERAL DE CEMENTERIOS PUBLICOS", mediante la Nota de Pedido N° 65/2016, con un presupuesto oficial de \$119.881,20 (Pesos Ciento Diecinueve Mil Ochocientos Ochenta y Uno con 20/100).

ARTICULO 2°.-DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma **GOMEZ ROCO Y CIA S.R.L.**

ARTICULO 3°.-ADJUDICAR el ítem 1 de la contratación mencionada en el Art. 1° de la presente Resolución, a la firma **GOMEZ ROCO Y CIA S.R.L.**, por la suma de **\$100.180,16 (Pesos Cien Mil Ciento Ochenta con 16/100)** por considerar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal.-

ARTICULO 4°.-CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GALLARDO

SALTA, 25 de Enero de 2017

RESOLUCION N° 109

**SECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES
DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
CONTRATACION DIRECTA N° 1461/16 - 1° Llamado
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 59634-SG-2016**

VISTO La Nota de Pedido N° 2017/2016 de fs. 03 mediante el cual se solicita la "ADQUISICIÓN DE KETONAL (KETAMINA), INSUMO NECESARIO PARA REALIZAR LAS CASTRACIONES EN EL QUIROFANO DE CALLE LAVALLE COMO ASI TAMBIEN PARA EL MOVIL DE CASTRACION SOLICITADOS POR LA DIRECCION GENERAL DE BIENESTAR ANIMAL, TENENCIA RESPONSABLE Y CONTROL ANTIRRABICO" y con la intervención de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos a fs. 05 y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 25, 28 y 29 la Dirección General de Presupuesto realiza la correspondiente imputación presupuestaria;

QUE a fs. 09 y 09 vuelta la Dirección General de Control de Procesos realiza el análisis formal del pedido y la correspondiente autorización de la Subsecretaría de Contrataciones en la suma de \$86.400,00 (Pesos Ochenta y Seis Mil Cuatrocientos con 00/100), homologando en este monto el precio testigo para la presente Contratación;

QUE a fs.09 vuelta la Subsecretaría de Finanzas informa que la factibilidad financiera que corresponde es la siguiente: 100% a 15 Días desde la fecha de conformación de la factura);

QUE habiéndose programado el 1° llamado a la apertura de sobres para el día 01/12/2016 a hora 11:00 y cursado invitaciones a diferentes firmas del medio, se presentó la firma: "**LOGISTICA DISTRIBUIDORA VETERINARIA LASSIE de MARIA SOL MARTINEZ LOPEZ**";

QUE a fs.21 se solicita a la Unidad Originante la emisión del Informe Técnico sobre la oferta presentada;

QUE a fs. 24 la Unidad Originante emite Informe Técnico correspondiente;

QUE realizado el análisis de la oferta presentada, y del Informe Técnico correspondiente, surge su adjudicación por ajustarse a lo requerido,

presentar toda la documentación solicitada y encontrarse dentro del monto autorizado.

QUE corresponde emitir el Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:
**EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-APROBAR la Contratación Directa N° 1461/2016 convocada para la "ADQUISICIÓN DE KETONAL (KETAMINA), INSUMO NECESARIO PARA REALIZAR LAS CASTRACIONES EN EL QUIROFANO DE CALLE LAVALLE COMO ASI TAMBIEN PARA EL MOVIL DE CASTRACION SOLICITADOS POR LA DIRECCION GENERAL DE BIENESTAR ANIMAL, TENENCIA RESPONSABLE Y CONTROL ANTIRRABICO", mediante la Nota de Pedido N° 2017/2016, con un presupuesto oficial de \$86.400,00 (Pesos Ochenta y Seis Mil Cuatrocientos con 00/100).

ARTICULO 2°.-DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma **LOGISTICA DISTRIBUIDORA VETERINARIA LASSIE de MARIA SOL MARTINEZ LOPEZ.**

ARTICULO 3°.-ADJUDICAR el ítem 1 de la contratación mencionada en el Art. 1° de la presente Resolución, a la firma **LOGISTICA DISTRIBUIDORA VETERINARIA LASSIE de MARIA SOL MARTINEZ LOPEZ**, por la suma de **\$77.088,00 (Pesos Setenta y Siete Mil Ochenta y Ocho con 00/100)** por considerar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal.-

ARTICULO 4°.-CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GALLARDO

Salta 17 de Enero de 2017.-

REF.: Expte. N° 51928-SG-2016.-

**C. DIRECTA N° 1327/16 – 2° (segundo) Llamado.-
RESOLUCIÓN N° 25/17**

VISTO

La Nota de Pedido N° 1829/16, solicitado por la Dirección de Administración de Sistema y Logística, dependiente de la Subsecretaría de Control Comercial; y

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de Repuestos Varios Electrónicos del Automotor (llave de luz de giro y balizas)", destinada para el Vehículo Chevrolet S10, Modelo 2007, Dominio FYQ-861, perteneciente a la Subsecretaría arriba citada.-

Que a fs. 34 y 41, rola Resolución N° 374/16 y 01/17, emitida por esta Dirección en las cuales se declaran FRACASADOS el 1° (primer) y 2° (segundo) llamado de la Contratación de referencia por falta de oferentes, disponiéndose en esta última a convocar un 2° (segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que los anteriores.

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 03 (tercer) llamado para el día 11/01/17 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, el mismo es declarado

DESIERTO por falta de oferentes, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 47

Que habiéndose programado la apertura de sobres de 3 (tres) llamado consecutivos, y resultando todos ellos DESIERTO por falta de oferentes, esta dirección le resulta conveniente dejar **sin efecto** la presente contratación comunicando a la dependencia requirente que de persistir la necesidad de contar con lo requerido, deberá adquirirlo por otros medios o bien realizar un nuevo pedido con precios actualizados.

POR ELLO

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: DECLARAR DESIERTO el 3° (tercer) Llamado y **Dejar sin Efecto** la presente Contratación por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 2°: COMUNICAR a la dependencia solicitante, que de persistir la necesidad de contar con el servicio requerido, deberá adquirirlo por otros medios o bien realizar un nuevo pedido con precios actualizados.

ARTÍCULO 3°: SOLICITAR a la Dirección General de Presupuesto la Desafectación de la partida Presupuestaria asignada al expediente de referencia.-

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR, PÚBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL Y ARCHIVAR.-

CHAILE

Salta, 18 de Enero de 2017

REF.: Expte. N° 50780-SG-2016.-

C. DIRECTA N° 1612/16.-

RESOLUCIÓN N° 31/17

VISTO

La Nota de Pedido N° 1794/2016, solicitada por la Secretaría de Modernización, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde al Alquiler, Mantenimiento y Actualización de un Software Encolador (Fila Virtual) el cual responde a la necesidad de mejorar la gestión de turnos de las licencias de conducir en la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial, con el fin de cumplir con las metas propuestas de modernización del Estado Municipal, brindando un servicio más ágil y simple para el vecino de la Ciudad;

Que a fs. 50 y 51 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2016;

Que a fs. 53 la Dirección General de Control de Procesos, realiza el análisis formal del pedido conforme al Decreto 440/16 y Decretos 1686/15 y 094/16, mientras que a fs. 53 vuelta la Subsecretaría de Contrataciones autoriza la suma de \$ **162.000,00**, homologando en este monto el precio testigo para la presente Contratación, conforme al Art. 9° del Decreto 440/16, y atento a la Resolución N° 002/2016 de la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "30% de Contado, 35% a 30 días y 35% a 60 días (cómputo de días desde la fecha de conformación de la factura)";

Que a fs. 67 la Dirección General de Contrataciones de acuerdo a lo establecido por el Art. 5° del Decreto 440/2016 y posterior Decreto N° 711/16, procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa

de acuerdo a lo establecido por el Artículo 2° de dicho instrumento, modificatorio del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil) Unidades Tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 624.000,00 (Pesos Seiscientos Veinticuatro Mil con 00/100)**";

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 27/12/16, a horas 11:00, y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 4 (cuatro) proveedores del rubro a contratar, se presentó la Firma **WHYLINE S.R.L.**, en carácter de único oferente, quien presenta cotización, según consta en Acta de Apertura de fs. 82;

Que del Acta de Comisión Evaluadora obrante a fs. 95 la misma concluye que estarían dadas las condiciones para afirmar que la propuesta elevada por la firma **WHYLINE S.R.L.** se adecúa a las necesidades requeridas y que el precio estipulado es acorde al manejo actualizado en el mercado, por lo que recomienda declarar **admisible** la oferta y **pre adjudicar** la presente contratación a la misma, por considerarlo conveniente a los intereses del erario municipal;

Que en virtud al Acta de Comisión Evaluadora y a los Artículos 31 de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34 del Decreto N° 931/96, se procede a adjudicar a la firma **WHYLINE S.R.L.** por ajustarse a lo solicitado, único oferente, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado.

POR ELLO

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para al Alquiler, Mantenimiento y Actualización de un Software Encolador (Fila Virtual) el cual responde a la necesidad de mejorar la gestión de turnos de las licencias de conducir en la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial, con el fin de cumplir con las metas propuestas de modernización del Estado Municipal, brindando un servicio más ágil y simple para el vecino de la Ciudad, solicitado por la Secretaría de Modernización, mediante Nota de Pedido N° 1794/2016, con un presupuesto oficial de \$ 162.000,00 (Pesos Ciento Sesenta y Dos Mil con 00/100).

ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12 del Decreto 931/96 modificado por Artículo N° 5 del Decreto 440/16, la Oferta presentada por la Firma **WHYLINE S.R.L., CUIT N° 30-71519346-5**, por la suma de \$ 162.000,00 (Pesos Ciento Sesenta y Dos Mil con 00/100), monto que se encuentra dentro del Presupuesto Oficial autorizado, y en las Condiciones de Pago 30% Contado C.F.C., 35% a 30 Días C.F.C. y 35% a 60 días C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: NOTIFICAR a la firma **WHYLINE S.R.L.** que deberá presentar Garantía de Adjudicación del **10 % del Monto Adjudicado**.

ARTÍCULO 4°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 5°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.-

GALLARDO

Salta, 19 de Enero de 2017

REF.: Expte. N° 65920-SG-2016.-
C. DIRECTA N° 1582/16 – 3° llamado.-
RESOLUCIÓN N° 34/17

VISTO

La Nota de Pedido N° 2285/2016, solicitada por la Secretaria de Turismo y Cultura y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la solicita "Adquisición de 2 (dos) televisores con sus correspondiente soportes", que serán colocados en la oficina central de informe y en la oficina del Aeropuerto, solicitado por la dependencia mencionada en ut-supra;

Que a fs. 20 y 28 obran resoluciones nros. 423/16 y 13/17, las cuales fueron declaradas DESIERTAS el primer llamado y el segundo llamado respectivamente;

Que habiéndose programado el 3° llamado a la apertura de sobres para el día 17/01/17, a horas 10:30, y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 4 (cuatro) proveedores del rubro a contratar, la misma resultó desierta, según consta en Acta de Apertura de fs. 34;

Que atento de haberse llevado a cabo 3 (Tres) llamados consecutivos a presentar oferta, en los cuales resultaran desiertas, es que surge la necesidad de dejar Sin Efecto la presente contratación.

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: DECLARAR DESIERTO EL TERCER LLAMADO Y DEJAR SIN EFECTO la presente contratación, por los motivos citados en los considerandos.-

ARTÍCULO 2°: SOLICITAR a la Dirección General de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria.-

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR a la Dependencia solicitante lo dispuesto por esta Dirección.-

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.-

GALLARDO

Salta, 19 de Enero de 2.017.-

RESOLUCIÓN N° 036/17

REF.: Expte. N° 074994-SG-16. -

C. DIRECTA N° 091/17 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 2628/2016, solicitada por la solicitada por la Subsecretaría de Cultura, dependiente de la Secretaria de Turismo y Cultura, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por una actuación del grupo de rock-pop latino "ENTROPIA", con una duración de 45 minutos, el día 04 de Febrero del corriente año a realizarse en el Paseo de los Poetas, a partir de horas 21:00, con motivo de la celebración del

día de Reyes, en el marco del Ciclo Musical "MIAS". Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante justifica y fundamenta la selección de la contratación del grupo de rock-pop latino "ENTROPIA" representado por JOSE FRANCISCO FERNANDEZ GARNICA, obrando a fs. 04 constancia que autoriza a representar comercialmente al grupo de rock, y a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida ut supra, ambas refrendadas por la Sub Secretaria de Cultura;

Que de fs. 05 a 06 obra curriculum vitae del grupo de rock;

Que a fs. 23 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2017;

Que a fs. 24 la Dirección General de Control de Procesos realiza el análisis formal del pedido conforme al Decreto N° 1686/15, 094/16 y 440/16, y a fs. 24 vuelta la Sub Secretaría de Contrataciones autoriza la suma de \$ 3.500,00, homologando en este monto el precio testigo para la presente contratación; indica la siguiente forma de pago: "**A 15 Días Cont. Fact. Conf.**", conforme Resolución N° 001/2017 de la Sub Secretaría de Finanzas;

Que a fs. 25 el Subsecretario de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838/96 el cual establece: "**Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ...**";

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **JOSE FRANCISCO FERNANDEZ GARNICA**, en representación del grupo de rock-pop latino "ENTROPIA", por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Subsecretaría de Cultura, atento a la *COMPETENCIA ESPECIAL* por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad del grupo de rock cuya contratación se requiere, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales, advirtiendo que conforme el Art. 32 del Decreto 931/96: "...las preadjudicaciones que se decidan en base a informes producidos por reparticiones, comisiones o funcionarios técnicos en la materia, harán responsables a éstos por la negligencias, impericias e inobservancias de sus deberes al emitir sus informes o expedir sus dictámenes;

POR ELLO

EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por una actuación del grupo de rock-pop latino "ENTROPIA", con una duración de 45 minutos, el día 04 de Febrero del corriente año a realizarse en el Paseo de los Poetas, a partir de horas 21:00, con motivo de la celebración del día de Reyes, en el marco del Ciclo Musical "MIAS", solicitado por la Subsecretaría de Cultura en la Nota de Pedido N° 2628/2016 con un presupuesto oficial de \$ 3.500,00 (Pesos Tres Mil Quinientos con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc. c) de la Ley 6838 a la firma **JOSE FRANCISCO FERNANDEZ GARNICA – CUIT N° 23-30222832-9**, en representación del grupo de rock-pop latino "ENTROPIA" por el

monto de \$ 3.500,00 (Pesos Tres Mil Quinientos con 00/100) con la condición de pago **A 15 Días Fact. Conf.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALLARDO

Salta, 19 de Enero de 2.017.-

RESOLUCIÓN N° 037/17.-
REF.: Expte. N° 075001-SG-16.-

C. DIRECTA N° 092/17 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 2676/2016, solicitada por la Sub Secretaría de Cultura, dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por una actuación del grupo de rock "ADOBE", con una duración de 45 minutos, a realizarse el día 04 de Febrero del corriente año, en el Paseo de los Poetas, a partir de horas 20:00, con motivo de la celebración del día de Reyes, en el marco del Ciclo Musical "MIAS". Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante justifica y fundamenta la selección de la contratación del grupo de Rock "ADOBE"; representado por la Fundación META, siendo la presidente la Sra. Miriam Susana Mellao, obrando a fs. 04 constancia que autoriza a representar comercialmente al grupo de rock, y a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida ut supra, ambas refrendadas por la Sub Secretaria de Cultura;

Que de fs. 05 a 10 obra curriculum del grupo musical, refrendado por la Subsecretaria de Cultura;

Que a fs. 12 al 17 obran fotocopias de testimonio de personería jurídica de la Fundación Meta, refrendado por la Subsecretaria de Cultura;

Que a fs. 33 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2017;

Que a fs. 34 la Dirección General de Control de Procesos realiza el análisis formal del pedido conforme al Decreto N° 1686/15, 094/16 y 440/16, y a fs. 34 vuelta la Sub Secretaría de Contrataciones autoriza la suma de \$ 3.500,00, homologando en este monto el precio testigo para la presente contratación; indica la siguiente forma de pago: "**A 15 Días Fact. Conf.**", conforme Resolución N° 001/2017 de la Sub Secretaría de Finanzas;

Que a fs. 35 el Subsecretario de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838/96 el cual establece: "**Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ...**";

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto

adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **FUNDACIÓN META**, en representación del grupo de rock "**ADOBE**", por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretaría de Cultura atento a la **COMPETENCIA ESPECIAL** por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad de los artistas cuya contratación se requiere, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales, advirtiendo que conforme el Art. 32 del Decreto 931: "...la preadjudicaciones que se decidan en base a informes producidos por reparticiones, comisiones o funcionarios técnicos en la materia, harán responsables a éstos por la negligencias, impericias e inobservancias de sus deberes al emitir sus informes o expedir sus dictámenes;

POR ELLO

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por una actuación del grupo de rock "ADOBE", con una duración de 45 minutos, a realizarse el día 04 de Febrero del corriente año, en el Paseo de los Poetas, a partir de horas 20:00, con motivo de la celebración del día de Reyes, en el marco del Ciclo Musical "MIAS", solicitado por la Sub Secretaría de Cultura en la Nota de Pedido N° 02676/2016 con un presupuesto oficial de \$ 3.500,00 (Pesos Tres Mil Quinientos con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc. c) de la Ley 6838 a la firma **FUNDACIÓN META – CUIT N° 30-71163215-4**, en representación del grupo de rock "ADOBE", por el monto de **\$ 3.500,00 (Pesos Tres Mil Quinientos con 00/100)** con la condición de pago **A 15 Días Cont. Fact.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALLARDO

Salta, 19 de Enero de 2.017.-

RESOLUCIÓN N° 038/17
REF.: Expte. N° 075072-SG-16. -

C. DIRECTA N° 093/17 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 2683/2016, solicitada por la solicitada por la Coordinación General de Cultura, dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por una actuación del artista solista SEBASTIAN ACIAR, con una duración de 45 minutos, el día 11 de Febrero del corriente año a realizarse en el Centro Cultural Saluzzi, a partir de horas 19:00, en el marco del Ciclo Musical "MIAS". Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante justifica y fundamenta la selección de la contratación del artista solista SEBASTIÁN RAMÓN EDUARDO ACIAR, obrando a fs. 03 presupuesto de la firma referida ut supra, refrendado por la Sub Secretaria de Cultura;

Que de fs. 04 obra referencias del artista, refrendado por la Subsecretaría de Cultura;

Que a fs. 22 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2017;

Que a fs. 23 la Dirección General de Control de Procesos realiza el análisis formal del pedido conforme al Decreto N° 1686/15, 094/16 y 440/16, y a fs. 23 vuelta la Sub Secretaría de Contrataciones autoriza la suma de \$ 3.500,00, homologando en este monto el precio testigo para la presente contratación indica la siguiente forma de pago: "**A 15 Días Cont. Fact. Conf.**", conforme Resolución N° 001/2017 de la Sub Secretaría de Finanzas;

Que a fs. 24 el Subsecretario de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838/96 el cual establece: "**Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ...**";

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 02 y 04, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **SEBASTIÁN RAMÓN EDUARDO ACIAR**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Coordinación General de Cultura, atento a la *COMPETENCIA ESPECIAL* por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad del artista solista cuya contratación se requiere, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales, advirtiendo que conforme el Art. 32 del Decreto 931/96: "...la preadjudicaciones que se decidan en base a informes producidos por reparticiones, comisiones o funcionarios técnicos en la materia, harán responsables a éstos por la negligencias, impericias e inobservancias de sus deberes al emitir sus informes o expedir sus dictámenes;

POR ELLO

EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación de referencia por una actuación del artista solista SEBASTIAN ACIAR, con una duración de 45 minutos, el día 11 de Febrero del corriente año a realizarse en el Centro Cultural Saluzzi, a partir de horas 19:00, en el marco del Ciclo Musical "MIAS", solicitado por la Coordinación General de Cultura en la Nota de Pedido N° 2683/2016 con un presupuesto oficial de \$ 3.500,00 (Pesos Tres Mil Quinientos con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc. c) de la Ley 6838 a la firma **SEBASTIÁN RAMÓN EDUARDO ACIAR – CUIT N° 23-27365005-9**, por el monto de \$ 3.500,00 (Pesos Tres Mil Quinientos con 00/100) con la condición de pago **A 15 Días Fact. Conf.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALLARDO

Salta, 19 de Enero de 2.017.-

RESOLUCIÓN N° 039/17.-

REF.: Expte. N° 074996-SG-16.-

C. DIRECTA N° 094/17 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 2684/2016, solicitada por la Sub Secretaría de Cultura, dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por una actuación del grupo musical "CAMAGÜIRA", con una duración de 45 minutos, a realizarse el día 18 de Febrero del corriente año, en La Casona de Finca Castañares, a partir de horas 19:00, en el marco del Ciclo Musical "MIAS". Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante justifica y fundamenta la selección de la contratación del grupo musical "CAMAGÜIRA"; representado por la Fundación META, siendo la presidente la Sra. Miriam Susana Mellao, obrando a fs. 04 constancia que autoriza a representar comercialmente al grupo de rock, y a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida ut supra, ambas refrendadas por la Sub Secretaría de Cultura;

Que de fs. 05 obra curriculum del grupo musical, refrendado por la Subsecretaría de Cultura;

Que a fs. 06 al 10 obran fotocopias simples de testimonio de personería jurídica de la Fundación Meta, refrendado por la Subsecretaría de Cultura;

Que a fs. 28 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2017;

Que a fs. 29 la Dirección General de Control de Procesos realiza el análisis formal del pedido conforme al Decreto N° 1686/15, 094/16 y 440/16, y a fs. 29 vuelta la Sub Secretaría de Contrataciones autoriza la suma de \$ 3.500,00, homologando en este monto el precio testigo para la presente contratación; indica la siguiente forma de pago: "**A 15 Días Fact. Conf.**", conforme Resolución N° 001/2017 de la Sub Secretaría de Finanzas;

Que a fs. 30 el Subsecretario de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838/96 el cual establece: "**Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ...**";

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **FUNDACIÓN META**, en representación del grupo musical "CAMAGÜIRA", por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretaría de Cultura atento a la *COMPETENCIA ESPECIAL* por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad de los artistas cuya contratación se requiere, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de

materiales, advirtiendo que conforme el Art. 32 del Decreto 931: "...la preadjudicaciones que se decidan en base a informes producidos por reparticiones, comisiones o funcionarios técnicos en la materia, harán responsables a éstos por la negligencias, impericias e inobservancias de sus deberes al emitir sus informes o expedir sus dictámenes;

POR ELLO

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: **ARTÍCULO 1°:** Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por una actuación del grupo musical "CAMAGÜIRA", con una duración de 45 minutos, a realizarse el día 18 de Febrero del corriente año, en La Casona de Finca Castañares, a partir de horas 19:00, en el marco del Ciclo Musical "MIAS", solicitado por la Sub Secretaría de Cultura en la Nota de Pedido N° 02684/2016 con un presupuesto oficial de \$ 3.500,00 (Pesos Tres Mil Quinientos con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc. c) de la Ley 6838 a la firma **FUNDACIÓN META – CUIT N° 30-71163215-4**, en representación del grupo musical "CAMAGÜIRA", por el monto de **\$ 3.500,00 (Pesos Tres Mil Quinientos con 00/100)** con la condición de pago **A 15 Días Cont. Fact.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALLARDO

Salta, 19 de Enero de 2.017.-

RESOLUCIÓN N° 040/17

REF.: Expte. N° 075015-SG-16. -

C. DIRECTA N° 096/17 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 2686/2016, solicitada por la Subsecretaría de Cultura, dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por una actuación del grupo musical para niños "JUANETES", con una duración de 45 minutos, el día 25 de Febrero del corriente año a realizarse en el Balneario "Carlos Xamena", a partir de horas 16:00, en el marco del Ciclo Musical "MIAS". Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante justifica y fundamenta la selección de la contratación del grupo musical para niños "JUANETES" representado por **SEBASTIÁN RAMÓN EDUARDO ACIAR**, obrando a fs. 05 constancia que autoriza a representar comercialmente al grupo de rock, y de fs. 02 y 04 obra presupuesto de la firma referida ut supra, ambas refrendadas por la Sub Secretaría de Cultura;

Que de fs. 06 a 12 obra curriculum vitae del grupo musical, refrendado por la Subsecretaría de Cultura;

Que a fs. 29 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2017;

Que a fs. 30 la Dirección General de Control de Procesos realiza el análisis formal del pedido conforme al Decreto N° 1686/15, 094/16 y 440/16, y a fs. 30 vuelta la Sub Secretaría de Contrataciones autoriza la suma de \$ 3.500,00, homologando en este monto el precio testigo para la presente contratación indica la siguiente forma de pago: **"A 15 Días Cont. Fact. Conf."**, conforme Resolución N° 001/2017 de la Sub Secretaría de Finanzas;

Que a fs. 31 el Subsecretario de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838/96 el cual establece: **"Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ..."**;

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 02 y 04, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **SEBASTIÁN RAMÓN EDUARDO ACIAR**, en representación del grupo musical para niños "JUANETES", por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Subsecretaría de Cultura, atento a la **COMPETENCIA ESPECIAL** por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad del grupo musical cuya contratación se requiere, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales, advirtiendo que conforme el Art. 32 del Decreto 931/96: "...la preadjudicaciones que se decidan en base a informes producidos por reparticiones, comisiones o funcionarios técnicos en la materia, harán responsables a éstos por la negligencias, impericias e inobservancias de sus deberes al emitir sus informes o expedir sus dictámenes;

POR ELLO

**EL SUB SECRETARIO DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: **Aprobar** el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por una actuación del grupo musical para niños "JUANETES", con una duración de 45 minutos, el día 25 de Febrero del corriente año a realizarse en el Balneario "Carlos Xamena", a partir de horas 16:00, en el marco del Ciclo Musical "MIAS", solicitado por la Subsecretaría de Cultura en la Nota de Pedido N° 2686/2016 con un presupuesto oficial de \$ 3.500,00 (Pesos Tres Mil Quinientos con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc. c) de la Ley 6838 a la firma **SEBASTIÁN RAMÓN EDUARDO ACIAR – CUIT N° 23-27365005-9**, en representación del grupo musical para niños "JUANETES", por el monto de **\$ 3.500,00 (Pesos Tres Mil Quinientos con 00/100)** con la condición de pago **A 15 Días Fact. Conf.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALLARDO

Salta, 20 de Enero de 2.017

REF.: Expte. N° 51926-SG-2016.-
C. DIRECTA N° 1541/16 – 3° llamado.-
RESOLUCIÓN N° 41/17

VISTO

La Nota de Pedido N° 1828/2016, solicitada por la Dirección de Administración de Sistema y Logística perteneciente a la Subsecretaría de Control Comercial y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la solicita "Adquisición de óptica delantera derecha" para móvil Peugeot 207, dominio JLW-230 perteneciente a la Subsecretaría, solicitado por la dependencia mencionada en ut-supra;

Que a fs. 30 y 45 obran resoluciones nros. 427/16 y 14/17, las cuales fueron declaradas DESIERTAS el primer llamado y el segundo llamado respectivamente;

Que habiéndose programado el 3° llamado a la apertura de sobres para el día 18/01/17, a horas 10:00, y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 5 (cinco) proveedores del rubro a contratar, la misma resultó desierta, según consta en Acta de Apertura de fs. 53;

Que atento de haberse llevado a cabo 3 (Tres) llamados consecutivos a presentar oferta, en los cuales resultaran desiertas, es que surge la necesidad de dejar Sin Efecto la presente contratación.

POR ELLO
EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: DECLARAR DESIERTO EL TERCER LLAMADO Y DEJAR SIN EFECTO la presente contratación, por los motivos citados en los considerandos.-

ARTÍCULO 2°: SOLICITAR a la Dirección General de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria.-

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR a la Dependencia solicitante lo dispuesto por esta Dirección.-

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.-

GALLARDO

SALTA, 19 ENE 2017

RESOLUCION N° 001
SECRETARIA DE MODERNIZACION

VISTO el Decreto N° 02/17, y;

CONSIDERANDO:

QUE por Decreto N° 02/17, se establecen los montos de las cajas chicas maestras para el ejercicio económico 2017;

QUE el Decreto N° 479/16 establece el marco normativo de la Caja Chica Maestra;

QUE la Secretaría de Hacienda entregará los fondos de Cajas Chicas establecidos por Decreto a los responsables designados o a los que se designen en el futuro;

QUE antes del cierre del ejercicio o en caso de cese de funciones del responsable, se deberá efectuar la rendición final de los fondos asignados, acompañando los comprobantes respaldatorios de los fondos utilizados y los fondos no invertidos o no gastados;
QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE MODERNIZACION
DE LA MUNICIPALIDAD SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. DESIGNAR como **RESPONSABLE DE LA CAJA CHICA MAESTRA** asignada a la Secretaria de Modernización, mediante Decreto N° 02/17 de la Secretaria de Hacienda, a la **Sra. EMILSE GRACIELA GUTIÉRREZ**, D.N.I. N° 33.543.005.

ARTÍCULO 2 °. NOTIFICAR a la Secretaria de Hacienda conforme lo establece el Decreto N° 02/17 de la Secretaria de Hacienda.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR al **Sra. EMILSE GRACIELA GUTIÉRREZ**, D.N.I. N° 33.543.005, los alcances del Decreto N°02/17 y el Decreto N° 479/16 y normas reglamentarias.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GÜEMES

Salta, 12 de Diciembre de 2016

RESOLUCION N° 2205/16
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 11565-SG-2013

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE REPUESTOS DEL AUTOMOTOR**, presentada por la **Sra. SANDRA ELIZABETH AGÜERO**, D.N.I. N° 20,247,666 , desarrollada en un local sito en **Calle URQUIZA N° 1632**, catastro N° **62116** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art 2°: -RENOVAR a favor de la firma **MACRO ARGENTINA S.A.**, CUIT N° 30-57802963-6 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-72814** correspondiente a la actividad **VENTA DE REPUESTOS DEL AUTOMOTOR**, código de actividad N° **624284** a desarrollarse en el local sito en **Calle URQUIZA N° 1632**, catastro N° **62116** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la **emisión** de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la **Sra. SANDRA ELIZABETH AGÜERO**, D.N.I. N° **20,247,666** la presente Resolución.-

Art. 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6º.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

CASAS

Salta, 12 de Diciembre de 2016

RESOLUCION Nº 2206/16
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. Nº 65859/06

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE

Art. 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad FERRETERIA, presentada por la Sra MARIA ELENA SALINAS, L.C. Nº 6,163,404, desarrollada en un local sito en Calle FRANCISCO ARIAS Nº 1043 catastro Nº 10102 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2º.- RENOVAR a favor de la Sra MARIA ELENA SALINAS, L.C. Nº 6,163,404 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-65539 correspondiente a la actividad FERRETERIA, código de actividad Nº 624071 a desarrollarse en el local sito en Calle FRANCISCO ARIAS Nº 1043 catastro Nº 10102 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.

Art. 3º.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4º.- NOTIFICAR a la Sra MARIA ELENA SALINAS, L.C. Nº 6,163,404 la presente Resolución.-

Art. 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6º.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

CASAS

Salta, 12 de Diciembre de 2016

RESOLUCION Nº 2207/16
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. Nº 54091-SG-2016

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS

DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE

Art. 1º.- CATEGORIZAR como de Bajo Impacto Ambiental y Social, a la actividad COCCION DE CARNES PARA EMPAREADOS, código de actividad Nº 621056, desarrollada por el Sr. SERGIO ROMAN HORMIGO, D.N.I. Nº 24,570,741, en un local sito en Avenida GRAL. SAN MARTIN Nº 782 - Puesto 10 - Sector E, catastro Nº 4551 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6º, Item III, de la Ordenanza Nº 12.745.-

Art. 2º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad COCCION DE CARNES PARA EMPAREADOS presentada por el Sr. SERGIO ROMAN HORMIGO, D.N.I. Nº 24,570,741, desarrollada en un local sito en Avenida GRAL. SAN MARTIN Nº 782 - Puesto 10 - Sector E, catastro Nº 4551, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3º.- EXTENDER a favor del Sr. SERGIO ROMAN HORMIGO, D.N.I. Nº 24,570,741, EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL Nº SLA-76804 correspondiente a la actividad COCCION DE CARNES PARA EMPAREADOS, código de actividad Nº 621056 a desarrollarse en el local sito en Avenida GRAL. SAN MARTIN Nº 782 - Puesto 10 - Sector E, catastro Nº 4551, de esta ciudad.

Art. 4º.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5º.- NOTIFICAR al Sr. SERGIO ROMAN HORMIGO, D.N.I. Nº 24,570,741 la presente Resolución.-

Art. 6º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7º.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

CASAS

Salta, 12 de Diciembre de 2016

RESOLUCION Nº 2208/16
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. Nº 47093-SG-2016

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE

Art. 1º.- CATEGORIZAR como de Bajo Impacto Ambiental y Social, a la actividad GOMERIA, código de actividad Nº 951315, desarrollada por el Sr. RENE ALBERTO MOLINA, D.N.I. Nº 18,653,058, en un local sito en Avenida DE LAS AMERICAS Nº 660, catastro Nº 92614 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6º, Item III, de la Ordenanza Nº 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **GOMERIA** presentada por el Sr. **RENE ALBERTO MOLINA, D.N.I. N° 18,653,058**, desarrollada en un local sito en **Avenida DE LAS AMERICAS N° 660**, catastro N° **92614**, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor del Sr. **RENE ALBERTO MOLINA, D.N.I. N° 18,653,058**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-76805** correspondiente a la actividad **GOMERIA**, código de actividad N° **951315** a desarrollarse en el local sito en **Avenida DE LAS AMERICAS N° 660**, catastro N° **92614**, de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **RENE ALBERTO MOLINA, D.N.I. N° 18,653,058** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 12 de Diciembre de 2016

RESOLUCION N° **2209/16**
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 9953-SG-2016

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **VENTA DE EMPAREDADOS CALIENTES - BEBIDAS ENVASADAS**, código de actividad N° **621056 - 624403**, desarrollada por el Sr. **JOSE LUIS MEDINA, D.N.I. N° 27,552,283**, en un local sito en **Avenida CHILE N° 1501**, catastro N° **97443** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE EMPAREDADOS CALIENTES - BEBIDAS ENVASADAS** presentada por el Sr. **JOSE LUIS MEDINA, D.N.I. N° 27,552,283**, desarrollada en un local sito en **Avenida CHILE N° 1501**, catastro N° **97443**, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor del Sr. **JOSE LUIS MEDINA, D.N.I. N° 27,552,283**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-76806** correspondiente a la actividad **VENTA DE EMPAREDADOS CALIENTES - BEBIDAS ENVASADAS**, código de

actividad N° **621056 - 624403** a desarrollarse en el local sito en **Avenida CHILE N° 1501**, catastro N° **97443**, de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **JOSE LUIS MEDINA, D.N.I. N° 27,552,283** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 12 de Diciembre de 2016

RESOLUCION N° **2210/16**
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 20802-SG-2016

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **FERRETERIA**, código de actividad N° **624071**, desarrollada por la Sra. **LIDIA LEONOR HERBOZO, D.N.I. N° 14,007,484**, en un local sito en **Calle CARMEN SALAS N° 1020**, catastro N° **50195** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **FERRETERIA** presentada por la Sra. **LIDIA LEONOR HERBOZO, D.N.I. N° 14,007,484**, desarrollada en un local sito en **Calle CARMEN SALAS N° 1020**, catastro N° **50195**, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la Sra. **LIDIA LEONOR HERBOZO, D.N.I. N° 14,007,484**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-76807** correspondiente a la actividad **FERRETERIA**, código de actividad N° **624071** a desarrollarse en el local sito en **Calle CARMEN SALAS N° 1020**, catastro N° **50195**, de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **LIDIA LEONOR HERBOZO, D.N.I. N° 14,007,484** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días;

REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 12 de Diciembre de 2016

RESOLUCION N° 2211/16
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 39786-SG-2016

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **ALMACEN POR MENOR - VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS**, código de actividad N° 624403 - 621021, desarrollada por el Sr. **MARCOS ANTONIO RIVERO, D.N.I. N° 28,336,258**, en un local sito en **Calle MAIPU N° 98**, catastro N° 19828 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ALMACEN POR MENOR - VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS** presentada por el Sr. **MARCOS ANTONIO RIVERO, D.N.I. N° 28,336,258**, desarrollada en un local sito en **Calle MAIPU N° 98**, catastro N° 19828, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor del Sr. **MARCOS ANTONIO RIVERO, D.N.I. N° 28,336,258**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-76808** correspondiente a la actividad **ALMACEN POR MENOR - VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS**, código de actividad N° 624403 - 621021 a desarrollarse en el local sito en **Calle MAIPU N° 98**, catastro N° 19828, de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **MARCOS ANTONIO RIVERO, D.N.I. N° 28,336,258** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 12 de Diciembre de 2016

RESOLUCION N° 2212/16
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 58448-SG-2016

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **RESIDENCIAL SIN SERVICIO DE DESAYUNO**, código de actividad N° 632015, desarrollada por la Sra. **RUTH MARLENE GONZALES PERALTA, D.N.I. N° 94,963,173**, en un local sito en **Calle NUESTRA SRA. DE LA TALAVERA N° 46**, catastro N° 62381 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **RESIDENCIAL SIN SERVICIO DE DESAYUNO** presentada por la Sra. **RUTH MARLENE GONZALES PERALTA, D.N.I. N° 94,963,173**, desarrollada en un local sito en **Calle NUESTRA SRA. DE LA TALAVERA N° 46**, catastro N° 62381, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la Sra. **RUTH MARLENE GONZALES PERALTA, D.N.I. N° 94,963,173**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-76809** correspondiente a la actividad **RESIDENCIAL SIN SERVICIO DE DESAYUNO**, código de actividad N° 632015 a desarrollarse en el local sito en **Calle NUESTRA SRA. DE LA TALAVERA N° 46**, catastro N° 62381, de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **RUTH MARLENE GONZALES PERALTA, D.N.I. N° 94,963,173** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 12 de Diciembre de 2016

RESOLUCION N° 2213/16
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 30143-SG-2015

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESUELVE

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **ROTISERIA TODO PARA LLEVAR**, código de actividad N° 621056, desarrollada por el Sr. **ARIEL ROLANDO CRUZ, D.N.I. N° 26,701,746**, en un local sito en **Avenida GRAL. SAN MARTIN N° 1335**, catastro N° 7731 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ROTISERIA TODO PARA LLEVAR** presentada por el Sr. **ARIEL ROLANDO CRUZ, D.N.I. N° 26,701,746**, desarrollada en un local sito en **Avenida GRAL. SAN MARTIN N° 1335**, catastro N° 7731, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor del Sr. **ARIEL ROLANDO CRUZ, D.N.I. N° 26,701,746**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-76810** correspondiente a la actividad **ROTISERIA TODO PARA LLEVAR**, código de actividad N° 621056 a desarrollarse en el local sito en **Avenida GRAL. SAN MARTIN N° 1335**, catastro N° 7731, de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **ARIEL ROLANDO CRUZ, D.N.I. N° 26,701,746** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 12 de Diciembre de 2016

RESOLUCION N° 2214/16
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 229682/09

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **TALLER DE ELECTRICIDAD DEL AUTOMOTOR**, presentada por la Sr. **JOSE DOMINGO FUENTES, D.N.I. N° 14,302,507**, desarrollada en un local sito en **Calle PEDERNERA N° 175** catastro N° 25661 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **JOSE DOMINGO FUENTES, D.N.I. N° 14,302,507** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-63313** correspondiente a la actividad **TALLER DE ELECTRICIDAD**

DEL AUTOMOTOR, código de actividad N° 951315 a desarrollarse en el local sito en **Calle PEDERNERA N° 175** catastro N° 25661 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **JOSE DOMINGO FUENTES, D.N.I. N° 14,302,507** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 12 de Diciembre de 2016

RESOLUCION N° 2215/16
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 38407-SG-2011

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE COMIDAS PARA LLEVAR - VENTA DE BEBIDAS ANALCOHOLICAS Y ALCOHOLICAS**, presentada por la Sr. **HUGO GUILLERMO SALAS, D.N.I. N° 32,165,761**, desarrollada en un local sito en **Calle FRANCISCO ARIAS N° 646** catastro N° 66078 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **HUGO GUILLERMO SALAS, D.N.I. N° 32,165,761** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-67323** correspondiente a la actividad **VENTA DE COMIDAS PARA LLEVAR - VENTA DE BEBIDAS ANALCOHOLICAS Y ALCOHOLICAS**, código de actividad N° 621056 - 624403 a desarrollarse en el local sito en **Calle FRANCISCO ARIAS N° 646** catastro N° 66078 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **HUGO GUILLERMO SALAS, D.N.I. N° 32,165,761** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días;

REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 12 de Diciembre de 2016

RESOLUCION N° 2216/16
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 16530-SG-2011

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **RESTAURANTE SIN ESPECTACULOS**, presentada por la **Sra MILAGRO RODRIGUEZ, D.N.I. N° 13,346,167**, desarrollada en un local sito en **Calle OLAVARRIA N° 573** catastro N° **9151** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor de la **Sra MILAGRO RODRIGUEZ, D.N.I. N° 13,346,167** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-66504** correspondiente a la actividad **RESTAURANTE SIN ESPECTACULOS**, código de actividad N° **631019** a desarrollarse en el local sito en **Calle OLAVARRIA N° 573** catastro N° **9151** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la **emisión** de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la **Sra MILAGRO RODRIGUEZ, D.N.I. N° 13,346,167** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 12 de Diciembre de 2016

RESOLUCION N° 2217/16
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 33772-SG-2013

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS**

**DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **HOTEL 2 (DOS) ESTRELLAS CON SERVICIO DE DESAYUNO**, presentada por la **Sra. CLARA LUZ FERNANDEZ, D.N.I. N° 33,102,955**, desarrollada en un local sito en **Calle CORRIENTES N° 155**, catastro N° **149899** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art 2°.- RENOVAR a favor de la firma **LA CASONA DE LA LINDA S.R.L.**, CUIT N° **30-71157078-7** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-74503** correspondiente a la actividad **HOTEL 2 (DOS) ESTRELLAS CON SERVICIO DE DESAYUNO**, código de actividad N° **632015 - 631051** a desarrollarse en el local sito en **Calle CORRIENTES N° 155**, catastro N° **149899** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la **emisión** de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la **Sra. CLARA LUZ FERNANDEZ, D.N.I. N° 33,102,955** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 12 de Diciembre de 2016

RESOLUCION N° 2218/16
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 53143-SG-2012

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **DEPOSITO DE MUEBLES Y MOTOCICLETAS**, presentada por el Sr. **MARIO KATZ, D.N.I. N° 14,707,922**, desarrollada en un local sito en **Calle GRAL. GÜEMES N° 1835**, catastro N° **113095** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art 2°.- RENOVAR a favor de la firma **ARCOMEX S.R.L.**, CUIT N° **30-70905435-6** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-74189** correspondiente a la actividad **DEPOSITO DE MUEBLES Y MOTOCICLETAS**, código de actividad N° **614025 - 624278** a desarrollarse en el local sito en **Calle GRAL. GÜEMES N° 1835**, catastro N° **113095** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **MARIO KATZ, D.N.I. N° 14,707,922** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 12 de Diciembre de 2016

RESOLUCION N° 2219/16
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 69512/07

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **BANCO**, presentada por el Sr. **JOSE OSCAR DOBRO, D.N.I. N° 16,883,842**, desarrollada en un local sito en **Calle ESPAÑA N° 642**, catastro N° **37398** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art 2°.-RENOVAR a favor de la firma **BBVA BANCO FRANCES S.A.**, CUIT N° **30-5000319-3** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-56361** correspondiente a la actividad **BANCO**, código de actividad N° **810118** a desarrollarse en el local sito en **Calle ESPAÑA N° 642**, catastro N° **37398** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **JOSE OSCAR DOBRO, D.N.I. N° 16,883,842** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 12 de Diciembre de 2016

RESOLUCION N° 2220/16
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 22987/08

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE FILTROS - LUBRICANTES - ACCESORIOS PARA AUTOMOTORES**, presentada por la Sra. **ANGELA RACELDA ENRIQUE, D.N.I. N° 21,956,498**, desarrollada en un local sito en **Calle GRAL. ALVARADO N° 1499**, catastro N° **22191** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art 2°.-RENOVAR a favor de la firma **POLVER S.R.L.**, CUIT N° **30-66337991-3** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-60972** correspondiente a la actividad **VENTA DE FILTROS - LUBRICANTES - ACCESORIOS PARA AUTOMOTORES**, código de actividad N° **624161 - 624284** a desarrollarse en el local sito en **Calle GRAL. ALVARADO N° 1499**, catastro N° **22191** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **ANGELA RACELDA ENRIQUE, D.N.I. N° 21,956,498** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 13 de Diciembre de 2016.

RESOLUCION N° 2.221/16
SECRETARIA DE AMBIENTE Y
SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPTE. N° 39.828- SG - 2014

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Artículo 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, al proyecto de obra ampliación del **"GALPON PARA DEPOSITO DE MATERIALES SANITARIOS, PLOMERIA, CALEFACCION Y ELECTRICIDAD"**, a ejecutar por la firma **"D.J.**

S.R.L.", en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección U, Fracción 30, Matrícula 90.790 de la ciudad de Salta.

Artículo 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, el Cronograma de obra del proyecto y el Plan de Gestión Ambiental del proyecto de obra ampliación del "GALPON PARA DEPOSITO DE MATERIALES SANITARIOS, PLOMERIA, CALEFACCION Y ELECTRICIDAD", a ejecutar por la firma "D.J. S.R.L.", en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección U, Fracción 30, Matrícula 90.790 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentran confeccionados y **EMITIR** la Declaración de Impacto Ambiental y Social.-

Artículo 3°.- EXTENDER a favor de la firma "D.J. S.R.L.", el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA N° 76.811** correspondiente al proyecto de obra ampliación del "GALPON PARA DEPOSITO DE MATERIALES SANITARIOS, PLOMERIA, CALEFACCION Y ELECTRICIDAD", a ejecutar en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección U, Fracción 30, Matrícula 90.790 de la ciudad de Salta.

Artículo 4°.- NOTIFICAR a la firma "D.J. S.R.L.", la presente Resolución.-

Artículo 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Artículo 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 13 de diciembre de 2016

RESOLUCION N° 2.222/16
SECRETARIA DE AMBIENTE Y
SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 007675 – SG - 2016

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Artículo 1°.- APROBAR el Informe de Auditoría Ambiental y Social referido a la actividad "PLANTA DE FRACCIONAMIENTO Y VENTA DE GAS LICUADO DE PETROLEO" desarrollada por la firma "LAS VARILLAS GAS SACIF", CUIT N° 30-54302442-9, en un local sito en Camino a la Isla, Ruta N° 26, kilometro 3,5, de la ciudad de Salta.

Artículo 2°.- EMITIR la presente **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.)** de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.

Artículo 3°.- LA titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.

Artículo 4°.- NOTIFICAR a la firma "LAS VARILLAS GAS SACIF", CUIT N° 30-54302442-9, la presente Resolución.

Artículo 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Artículo 6°.- COMUNICAR, publicar en el **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 14 de diciembre de 2016.

RESOLUCION N° 2.223/16
SECRETARIA DE AMBIENTE Y
SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 007675 – SG - 2016

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Artículo 1°.- EXTENDER a favor de la firma "LAS VARILLAS GAS SACIF", CUIT N° 30-54302442-9, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (CAAM)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA 76.812**, correspondiente al rubro "PLANTA DE FRACCIONAMIENTO Y VENTA DE GAS LICUADO DE PETROLEO" que se desarrolla en un local sito en Camino a la Isla, Ruta N° 26, kilometro 3,5, de la ciudad de Salta.

Artículo 2°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la notificación de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Artículo 3°.- LA titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.

Artículo 4°.- NOTIFICAR a la firma "LAS VARILLAS GAS SACIF", CUIT N° 30-54302442-9, la presente Resolución.

Artículo 5°.- HACER SABER que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/ 78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Artículo 6°.- REMITIR en caso de corresponder, las presentes actuaciones a la Dirección de General de Habilitaciones, para la prosecución de los tramites pertinentes.

Artículo 7°.- COMUNICAR, publicar en el **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 14 de Diciembre de 2016.

RESOLUCION N° 2224/16
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PÚBLICOS
Ref. Expte. N° 39116-SG-2015

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**, el proyecto de obra "APERTURA DE VEREDAS Y CALZADAS PROYECTO GASNOR N° SS1535 AMPLIACIÓN RED DE GAS NATURAL B° SAN ISIDRO", de propiedad del **Ingeniero Marcelo Esquiú, CUIT N° 20-08173039-4** con domicilio en calle Simón Bolívar N° 61-63 de la ciudad de Salta, a desarrollarse en Barrio San Isidro, según proyecto Gasnor SS1535 adjunto, en esta ciudad.

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental del proyecto de obra "APERTURA DE VEREDAS Y CALZADAS PROYECTO GASNOR N° SS1535 AMPLIACIÓN RED DE GAS NATURAL B° SAN ISIDRO", de propiedad del **Ingeniero Marcelo Esquiú, CUIT N° 20-08173039-4** con domicilio en calle Simón Bolívar N° 61-63 de la ciudad de Salta, a desarrollarse en Barrio San Isidro, según proyecto Gasnor SS1535 adjunto, en esta ciudad, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

ARTICULO 3°.- EL titular deberá dar cumplimiento a los Compromisos Ambientales asumidos en la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, y a lo establecido en las Interferencias de Servicios solicitadas, para evitar degradar el ambiente y /o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes

ARTICULO 4°.- EXTENDER a favor de **INGENIERO MARCELO ESQUIU, CUIT N° 20-08173039-4**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M)** registrado en el **PADRÓN AMBIENTAL N° SLA 76813** correspondiente al proyecto de obra "APERTURA DE VEREDAS Y CALZADAS PROYECTO GASNOR N° SS1535 AMPLIACIÓN RED DE GAS NATURAL B° SAN ISIDRO".

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR al **INGENIERO MARCELO ESQUIU, CUIT N° 20-08173039-4**, la presente Resolución.

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CASAS

Salta, 15 de Diciembre de 2016.

RESOLUCION N° 2225/16
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PÚBLICOS
Ref. Expte. N° 39114-SG-2015

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**, el proyecto de obra "APERTURA DE VEREDAS Y CALZADAS PROYECTO GASNOR N° SS1797

AMPLIACIÓN RED DE GAS NATURAL B° NUESTRA SRA. DEL CARMEN", de propiedad del **Ingeniero Marcelo Esquiú, CUIT N° 20-08173039-4** con domicilio en calle Simón Bolívar N° 61-63 de la ciudad de Salta, a desarrollarse en Barrio Nuestra Sra. Del Carmen, según proyecto Gasnor SS1797 adjunto, en esta ciudad.

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental del proyecto de obra "APERTURA DE VEREDAS Y CALZADAS PROYECTO GASNOR N° SS1797 AMPLIACIÓN RED DE GAS NATURAL B° NUESTRA SRA. DEL CARMEN", de propiedad del **Ingeniero Marcelo Esquiú, CUIT N° 20-08173039-4** con domicilio en calle Simón Bolívar N° 61-63 de la ciudad de Salta, a desarrollarse en Barrio Nuestra Sra. Del Carmen, según proyecto Gasnor SS1797 adjunto, en esta ciudad, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

ARTICULO 3°.- EL titular deberá dar cumplimiento a los Compromisos Ambientales asumidos en la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, y a lo establecido en las Interferencias de Servicios solicitadas, para evitar degradar el ambiente y /o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.

ARTICULO 4°.- EXTENDER a favor de **INGENIERO MARCELO ESQUIU, CUIT N° 20-08173039-4**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M)** registrado en el **PADRÓN AMBIENTAL N° SLA 76814** correspondiente al proyecto de obra "APERTURA DE VEREDAS Y CALZADAS PROYECTO GASNOR N° SS1797 AMPLIACIÓN RED DE GAS NATURAL NUESTRA SRA. DEL CARMEN".

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR al **INGENIERO MARCELO ESQUIU, CUIT N° 20-08173039-4**, la presente Resolución.

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CASAS

Salta, 15 de Diciembre de 2016.

RESOLUCION N° 2.226/16
SECRETARIA DE AMBIENTE Y
SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 201.556-SG-2010

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Artículo 1°.- RECONSTRUYESE a través de la Dirección General de Control Ambiental, el expediente de referencia, referido al rubro "VENTA Y CONSIGNACIONES DE VEHICULOS EN GENERAL – TALLER MECANICO PARA VEHICULOS PROPIOS" desarrollado por la firma **ROLCAR S.A., CUIL/CUIT N° 30-70721194-2**, en un local, sito en Avda. Paraguay N° 2.160, de esta ciudad, con los escritos y documentación obrante en esta Secretaría, con los que sean agregados por otras dependencias de la Municipalidad y con los aportados por el titular de la actividad.

Artículo 2°.- CONSULTESE a las dependencias que tuvieron intervención en el trámite de autorización del proyecto, a fin de que incorporen la documentación que sea pertinente a los efectos de la reconstrucción del expediente.

Artículo 3°.- DEJESE expresa constancia del trámite registrado, con mención de la cantidad de fojas con que se forma el expediente reconstruido y copia de la presente Resolución.

Artículo 4°.- NOTIFICAR a la firma **ROLCAR S.A., CUIL/CUIT N° 30-70721194-2**, la presente Resolución.

Artículo 5°: COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

CASAS

Salta, 15 de Diciembre de 2016

RESOLUCION N° 2227/16
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 25671-SG-2014

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **GIMNASIO - VENTA DE ROPA DEPORTIVA - ACCESORIOS - DESPENSA**, presentada por la **Sra NELIDA DEL CARMEN HERRERA, D.N.I. N° 24,697,156**, desarrollada en un local sito en **Calle SANTIAGO DEL ESTERO N° 331** catastro N° **6037** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor de la **Sra NELIDA DEL CARMEN HERRERA, D.N.I. N° 24,697,156** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-73992** correspondiente a la actividad **GIMNASIO - VENTA DE ROPA DEPORTIVA - ACCESORIOS - DESPENSA**, código de actividad **N° 949027 - 624349 - 624403** a desarrollarse en el local sito en **Calle SANTIAGO DEL ESTERO N° 331** catastro N° **6037** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la **Sra NELIDA DEL CARMEN HERRERA, D.N.I. N° 24,697,156** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 15 de Diciembre de 2016

RESOLUCION N° 2228/16
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 21225/08

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ALMACEN POR MENOR - PANADERIA - PASTERIA**, presentada por la **Sra YOLANDA MATILDE SORAIRE, D.N.I. N° 5,917,388**, desarrollada en un local sito en **Avenida PTE. JUAN D. PERON N° 845** catastro N° **96654** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor de la **Sra YOLANDA MATILDE SORAIRE, D.N.I. N° 5,917,388** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-57268** correspondiente a la actividad **ALMACEN POR MENOR - PANADERIA - PASTERIA**, código de actividad **N° 624403 - 311715 - 311723 - 311731** a desarrollarse en el local sito en **Avenida PTE. JUAN D. PERON N° 845** catastro N° **96654** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la **Sra YOLANDA MATILDE SORAIRE, D.N.I. N° 5,917,388** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 15 de Diciembre de 2016

RESOLUCION N° 2229/16
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 33850-SG-2012

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ROTISERIA - FOTOCOPIADORA - DESPENSA**, presentada por la **Sra DAIANA ROCIO ESCUDERO, D.N.I. N° 34,473,952**, desarrollada en un local sito en **Calle ALTE. GUILLERMO BROWN N°**

121 catastro N° 18716 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor de la Sra **DAIANA ROCIO ESCUDERO**, D.N.I. N° 34,473,952 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-73666** correspondiente a la actividad **ROTISERIA - FOTOCOPIADORA - DESPENSA**, código de actividad N° 621056 - 832979 - 624403 a desarrollarse en el local sito en **Calle ALTE. GUILLERMO BROWN N° 121** catastro N° 18716 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra **DAIANA ROCIO ESCUDERO**, D.N.I. N° 34,473,952 la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 15 de Diciembre de 2016

RESOLUCION N° 2230/16
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 37577-SG-2014

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **HELADERIA**, presentada por la Sr. **LEONARDO JAVIER ULLA**, D.N.I. N° 26,907,374, desarrollada en un local sito en **Calle GRAL. ALVARADO N° 365** catastro N° 5177 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **LEONARDO JAVIER ULLA**, D.N.I. N° 26,907,374 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-74287** correspondiente a la actividad **HELADERIA**, código de actividad N° 631043 a desarrollarse en el local sito en **Calle GRAL. ALVARADO N° 365** catastro N° 5177 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **LEONARDO JAVIER ULLA**, D.N.I. N° 26,907,374 la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 15 de Diciembre de 2016

RESOLUCION N° 2231/16
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 45120-SG-2016

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **ROTISERIA TODO PARA LLEVAR**, código de actividad N° 621056, desarrollada por el Sr. **ROBERTO CESAR AUGUSTO CARDOZO**, D.N.I. N° 26,094,215, en un local sito en **Manzana 331 A - Lote N° 1, B° SAN BENITO**, catastro N° 130212 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ROTISERIA TODO PARA LLEVAR** presentada por el Sr. **ROBERTO CESAR AUGUSTO CARDOZO**, D.N.I. N° 26,094,215, desarrollada en un local sito en **Manzana 331 A - Lote N° 1, B° SAN BENITO**, catastro N° 130212, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor del Sr. **ROBERTO CESAR AUGUSTO CARDOZO**, D.N.I. N° 26,094,215, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-76815** correspondiente a la actividad **ROTISERIA TODO PARA LLEVAR**, código de actividad N° 621056 a desarrollarse en el local sito en **Manzana 331 A - Lote N° 1, B° SAN BENITO**, catastro N° 130212, de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **ROBERTO CESAR AUGUSTO CARDOZO**, D.N.I. N° 26,094,215 la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 15 de Diciembre de 2016

RESOLUCION N° 2232/16
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 49947-SG-2016

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS - VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS**, código de actividad N° 621021 - 621072, desarrollada por la Sra. **FLORENCIA BELEN ABENDAÑO JEREZ**, D.N.I. N° 34,913,592, en un local sito en **Calle AYACUCHO N° 520**, catastro N° 16475 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS - VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS** presentada por la Sra. **FLORENCIA BELEN ABENDAÑO JEREZ**, D.N.I. N° 34,913,592, desarrollada en un local sito en **Calle AYACUCHO N° 520**, catastro N° 16475, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la Sra. **FLORENCIA BELEN ABENDAÑO JEREZ**, D.N.I. N° 34,913,592, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-76816** correspondiente a la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS - VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS**, código de actividad N° 621021 - 621072 a desarrollarse en el local sito en **Calle AYACUCHO N° 520**, catastro N° 16475, de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **FLORENCIA BELEN ABENDAÑO JEREZ**, D.N.I. N° 34,913,592 la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 15 de Diciembre de 2016

RESOLUCION N° 2233/16
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 54697-SG-2016

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS**

**DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **FIAMBRERIA CON CAMARA FRIGORIFICA - ALMACEN POR MENOR**, código de actividad N° 621056 - 624403, desarrollada por el Sr. **SANDRO LUIS KRISTAFOR**, D.N.I. N° 16,487,130, en un local sito en **Avenida GRAL. SAN MARTIN N° 1244**, catastro N° 14688 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **FIAMBRERIA CON CAMARA FRIGORIFICA - ALMACEN POR MENOR** presentada por el Sr. **SANDRO LUIS KRISTAFOR**, D.N.I. N° 16,487,130, desarrollada en un local sito en **Avenida GRAL. SAN MARTIN N° 1244**, catastro N° 14688, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor del Sr. **SANDRO LUIS KRISTAFOR**, D.N.I. N° 16,487,130, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-76817** correspondiente a la actividad **FIAMBRERIA CON CAMARA FRIGORIFICA - ALMACEN POR MENOR**, código de actividad N° 621056 - 624403 a desarrollarse en el local sito en **Avenida GRAL. SAN MARTIN N° 1244**, catastro N° 14688, de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **SANDRO LUIS KRISTAFOR**, D.N.I. N° 16,487,130 la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 15 de Diciembre de 2016

RESOLUCION N° 2234/16
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 60802-SG-2013

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS**, presentada por la Sra **OLIVIA CARINA AHUMADA**, D.N.I. N° 22,945,717, desarrollada en un local sito en **FCA. SAN LUIS - Calle CERRO SOYANO N° 55** catastro N° 42874 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor de la Sra **OLIVIA CARINA AHUMADA, D.N.I. N° 22,945,717** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-73429** correspondiente a la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS**, código de actividad N° **621021** a desarrollarse en el local sito en **FCA. SAN LUIS - Calle CERRO SOYANO N° 55** catastro N° **42874** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra **OLIVIA CARINA AHUMADA, D.N.I. N° 22,945,717** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 15 de Diciembre de 2016

RESOLUCION N° 2235/16
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 60238-SG-2016

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **RESTAURANTE - BAR - CONFITERIA SIN ESPECTACULOS**, código de actividad N° **631019 - 631035 - 631051**, desarrollada por el Sr. **GONZALO MARTIN DELGADO, D.N.I. N° 31,715,842**, en un local sito en **Calle SANTIAGO DEL ESTERO N° 706**, catastro N° **4347** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **RESTAURANTE - BAR - CONFITERIA SIN ESPECTACULOS** presentada por el Sr. **GONZALO MARTIN DELGADO, D.N.I. N° 31,715,842**, desarrollada en un local sito en **Calle SANTIAGO DEL ESTERO N° 706**, catastro N° **4347**, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor del Sr. **GONZALO MARTIN DELGADO, D.N.I. N° 31,715,842**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-76818** correspondiente a la actividad **RESTAURANTE - BAR - CONFITERIA SIN ESPECTACULOS**, código de actividad N° **631019 - 631035 - 631051** a desarrollarse en el local sito en **Calle SANTIAGO DEL ESTERO N° 706**, catastro N° **4347**, de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución,

dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **GONZALO MARTIN DELGADO, D.N.I. N° 31,715,842** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 15 de Diciembre de 2016

RESOLUCION N° 2236/16
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 57143-SG-2016

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **ROTISERIA**, código de actividad N° **621056**, desarrollada por el Sr. **FERNANDO FACUNDO RIOS, D.N.I. N° 31,436,962**, en un local sito en **Calle LA RIOJA N° 2118**, catastro N° **26584** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ROTISERIA** presentada por el Sr. **FERNANDO FACUNDO RIOS, D.N.I. N° 31,436,962**, desarrollada en un local sito en **Calle LA RIOJA N° 2118**, catastro N° **26584**, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor del Sr. **FERNANDO FACUNDO RIOS, D.N.I. N° 31,436,962**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-76819** correspondiente a la actividad **ROTISERIA**, código de actividad N° **621056** a desarrollarse en el local sito en **Calle LA RIOJA N° 2118**, catastro N° **26584**, de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **FERNANDO FACUNDO RIOS, D.N.I. N° 31,436,962** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7º.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 15 de Diciembre de 2016

RESOLUCION Nº **2237/16**
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. Nº 50568-SG-2016

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1º.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **COCCION Y VENTA DE EMPANADAS**, código de actividad Nº **621056**, desarrollada por la Sra. **MARINA ALEJANDRA ROJAS, D.N.I. Nº 27,059,304**, en un local sito en **Avenida ROBERTO ROMERO ESQ. RADIO DEL PLATA S/ Nº**, catastro Nº **87995** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6º, Item III, de la Ordenanza Nº 12.745.-

Art. 2º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **COCCION Y VENTA DE EMPANADAS** presentada por la Sra. **MARINA ALEJANDRA ROJAS, D.N.I. Nº 27,059,304**, desarrollada en un local sito en **Avenida ROBERTO ROMERO ESQ. RADIO DEL PLATA S/ Nº**, catastro Nº **87995**, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3º.- EXTENDER a favor de la Sra. **MARINA ALEJANDRA ROJAS, D.N.I. Nº 27,059,304**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL Nº SLA-76820** correspondiente a la actividad **COCCION Y VENTA DE EMPANADAS**, código de actividad Nº **621056** a desarrollarse en el local sito en **Avenida ROBERTO ROMERO ESQ. RADIO DEL PLATA S/ Nº**, catastro Nº **87995**, de esta ciudad.

Art. 4º.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5º.- NOTIFICAR a la Sra. **MARINA ALEJANDRA ROJAS, D.N.I. Nº 27,059,304** la presente Resolución.-

Art. 6º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7º.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

SALTA, 18 de Enero de 2017.-

RESOLUCIÓN Nº 019
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: Expte. Nº 053344-SG-2016

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de Servicios de de Desmalezado, retiro de escombros, desobstrucción de desagües y restitución de la sección del canal, para realizar la limpieza del Canal Oeste desde la desembocadura del Río Arenales hasta el Acceso de Villa Asunción, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra nota expedida por el Secretario de Ambiente y Servicios Públicos, Ing. Federico Casas, solicitando la contratación de Servicios de Desmalezado, retiro de escombros, desobstrucción de desagües y restitución de la sección del canal, para realizar la limpieza del Canal Oeste desde la desembocadura del Río Arenales hasta el Acceso de Villa Asunción por un monto aproximado de Pesos Cuatrocientos noventa y seis mil (\$496.000,00). Dicho pedido se fundamenta en la cercanía de la época estival y de lluvias en nuestra ciudad, y en vías además, de erradicar criaderos de mosquitos transmisores de dengue, sika y chikungunya. Asimismo, deja de resalto, que el objeto del mismo, no se encuentra contemplado en el catálogo de precios testigos de la Municipalidad de Salta;

QUE, a fs. 02 obra Nota de pedido Nº 01836/2016;

QUE, a fs. 03 obra presupuesto expedido por la firma Issa Construcciones;

QUE, a fs. 04/05 obra presupuesto expedido por la firma COMPAÑÍA AGRÍCOLA Y COMERCIAL S.H;

QUE, a fs. 06, obra pronto despacho expedido por el Secretario de Ambiente y Servicios Públicos, Ing. Federico Casas dirigido a la Secretaría de Hacienda

QUE, a fs. 07 obra pase de la Secretaría de Hacienda a la Subsecretaría de Presupuesto;

QUE, a fs. 08 se expide la Subsecretaría de Presupuesto gira las actuaciones a la Dirección General de Presupuesto para verificación de disponibilidad de partida presupuestaria;

QUE, a fs. 09 obra Comprobante de Compras Mayores – Ejercicio 2016;

QUE, a fs. 10 la Subsecretaría de Contrataciones gira las actuaciones a la Dirección General de Patrimonio;

QUE, a fs. 11/14 la Dirección General de Patrimonio se expide respecto del informe de existencia de camiones y materiales en el Parque Automotor Municipal;

QUE, a fs. 15 obra pase a la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos

QUE, a fs. 16, obra nota expedida por el Secretario de Ambiente y Servicios Públicos, Ing. Federico Casas, a fin de informar que no desconoce la existencia de rodados de propiedad del municipio, pero manifiesta que los mismos se encuentran afectados a la Secretaría de Obras Públicas y a su plan de Obras, lo cual no se condice con la premura y urgencia que reviste la realización de esta Obra en particular;

QUE, a fs. 17, la Dirección General de Control de Procesos solicita se agregue el IVA no contemplado en la nota de pedido Nº 1836/16;

QUE, a fs. 18/20, obra nota de pedido Nº 1836/16 contemplado el IVA;

QUE, a fs. 21, obra Análisis Formal del pedido, realizado por la Dirección General de Control de Procesos;

QUE, a fs. 22/23, obra pase de la Secretaría de Hacienda a la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos para la realización de la Memoria Técnica;

QUE, a fs. 24, obra memoria técnica en 1 foja;

QUE, a fs. 25, se remiten las actuaciones a la Secretaría de Contrataciones;

QUE, a fs. 26, se remiten las actuaciones a la Subsecretaría de Presupuesto;

QUE, a fs. 27, se remiten los autos a la Dirección General de Presupuesto;

QUE, a fs.28, se giran las actuaciones a esta Asesoría;

QUE, se adjunta en folio Memoria Técnica en 14 fs;

QUE, tratándose de una Obra básica dentro del plan de Tareas del año en curso, y a los fines de asegurar los principios de celeridad, economía y eficacia establecidos en el procedimiento administrativo, resulta aconsejable el desagregado de la obra por frente de trabajo por diferentes sectores geográficos, en este caso el Canal Oeste desde la desembocadura del Río Arenales hasta el Acceso de Villa Asunción, con el objeto de aumentar y/o asegurar la concurrencia de empresas y oferentes del medio, por razones de oportunidad, mérito y conveniencia;

QUE, el monto del presupuesto de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría del peón ayudante del Convenio Colectivo de Construcción;

QUE, en las presentes actuaciones obra Dictamen Jurídico de la Dirección de Asuntos Jurídicos, en el que se expide a favor de la aprobación de la Memoria Técnica obrante en las presentes actuaciones;

QUE, por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR la MEMORIA TÉCNICA para el llamado a Contratación de Servicios de Desmalezado, retiro de escombros, desobstrucción de desagües y restitución de la sección del canal, para realizar la limpieza del Canal Oeste desde la desembocadura del Río Arenales hasta el Acceso de Villa Asunción por un monto aproximado de Pesos Seiscientos veinte mil (\$620.000,00) en 14 fs. de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos.-

ARTICULO 2º.- REMITIR las presentes actuaciones a la Secretaría de Hacienda para dar continuidad a la contratación referenciada en el Artículo 1.

ARTICULO 3º.- TOMAR debida razón la Subsecretaría de Contrataciones de la Secretaría de Hacienda, y la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos con sus dependencias correspondientes.

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

CASAS

**RESOLUCIÓN N° 020
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: Expte.N° 063441-SG-2016**

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de Servicios de desmalezado, retiro de escombros, desobstrucción de desagües y restitución de la sección del canal, para realizar la limpieza del Canal Tinkunaku – por zonas de Barrio El Milagro, Juanita y Villa Mónica, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra nota expedida por el Secretario de Ambiente y Servicios Públicos, Ing. Federico Casas, solicitando la contratación de Servicios de Desmalezado, retiro de escombros, desobstrucción de desagües y restitución de la sección del canal , para realizar la limpieza del Canal Tinkunaku, por zonas de Barrio EL Milagro, Juanita y Villa Mónica por un monto aproximado de Pesos Seiscientos mil ciento sesenta (\$600.106,00). Dicho pedido se fundamenta en la cercanía de la época estival y de lluvias en nuestra ciudad, y en vías además, de erradicar criaderos de mosquitos transmisores de dengue, sika y chikungunya. Asimismo, deja de resalto, que el objeto del mismo, no se encuentra contemplado en el catálogo de precios testigos de la Municipalidad de Salta;

QUE, a fs. 02 obra Nota de pedido N° 02138/2016;

QUE, a fs. 03 obra Presupuesto emitido por la firma "Issa Construcciones", de fecha 02 de Noviembre de 2.016;

QUE, a fs. 04; obra pase de la Secretaría de Hacienda a la Subsecretaría de Presupuesto;

QUE, a fs. 05 se expide la Subsecretaría de Presupuesto gira las actuaciones a la Dirección General de Presupuesto para verificación de disponibilidad de partida presupuestaria;

QUE, a fs.06 obra Comprobante de Compras Mayores – Ejercicio 2016;

QUE, a fs. 07 la Subsecretaría de Contrataciones gira las actuaciones a la Dirección General de Patrimonio;

QUE, a fs. 08 y 09 la Dirección General de Patrimonio se expide respecto del informe de existencia de camiones y materiales en el Parque Automotor Municipal;

QUE, a fs. 10 la Dirección General de Control de Procesos remite los autos a la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos solicitando se adjunte al presente presupuesto actualizado, con las formalidades respectivas, lo cual se cumplimenta a fs. 11 y 12;

QUE, se adjunta en folio Memoria Técnica en 14 fs;

QUE, tratándose de una Obra básica dentro del plan de Tareas del año en curso, y a los fines de asegurar los principios de celeridad, economía y eficacia establecidos en el procedimiento administrativo, resulta aconsejable el desagregado de la obra por frente de trabajo por diferentes sectores geográficos, en este caso el Canal Tinkunaku, por zonas de Barrio El Milagro, Juanita y Villa Mónica, con el objeto de aumentar y/o asegurar la concurrencia de empresas y oferentes del medio, por razones de oportunidad, mérito y conveniencia;

QUE, el monto del presupuesto de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría del peón ayudante del Convenio Colectivo de Construcción;

CASAS

SALTA, 18 de Enero de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 022
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: Expte.N° 065329-SG-2016

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de Servicios de desmalezado, retiro de escombros, desobstrucción de desagües y restitución de la sección del canal, para realizar la limpieza del Canal Grand Bourg, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra nota expedida por el Secretario de Ambiente y Servicios Públicos, Ing. Federico Casas, solicitando la contratación de Servicios de Desmalezado, retiro de escombros, desobstrucción de desagües y restitución de la sección del canal, para realizar la limpieza del Canal Grand Bourg por un monto aproximado de pesos noventa y tres mil setecientos cincuenta (\$93.750,00). Dicho pedido se fundamenta en la cercanía de la época estival y de lluvias en nuestra ciudad, y en vías además, de erradicar criaderos de mosquitos transmisores de dengue, sika y chikungunya. Asimismo, deja de resalto, que el objeto del mismo, no se encuentra contemplado en el catálogo de precios testigos de la Municipalidad de Salta;

QUE, a fs. 02 obra Nota de pedido N° 02284/2016;

QUE, a fs. 03 obra Presupuesto emitido por la firma "Issa Construcciones", de fecha 25 de Octubre de 2.016;

QUE, a fs. 04; obra pase de la Secretaría de Hacienda a la Subsecretaría de Presupuesto;

QUE, a fs. 05 se expide la Subsecretaría de Presupuesto gira las actuaciones a la Dirección General de Presupuesto para verificación de disponibilidad de partida presupuestaria;

QUE, a fs.06 obra Comprobante de Compras Mayores – Ejercicio 2016;

QUE, a fs. 07 la Subsecretaría de Contrataciones gira las actuaciones a la Dirección General de Patrimonio;

QUE, a fs. 08 y 09 la Dirección General de Patrimonio se expide respecto del informe de existencia de camiones y materiales en el Parque Automotor Municipal;

QUE, a fs. 10 la Dirección General de Control de Procesos remite los autos a la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos solicitando se adjunte al presente presupuesto actualizado, con las formalidades respectivas, lo cual se cumplimenta a fs. 11;

QUE, a fs. 12, obra nota expedida por el Secretario de Ambiente y Servicios Públicos, Ing. Federico Casas, a fin de informar que no desconoce la existencia de rodados de propiedad del municipio, pero manifiesta que los mismos se encuentran afectados a la Secretaría de Obras Públicas y a su plan de Obras, lo cual no se condice con la premura y urgencia que reviste la realización de esta Obra en particular;

QUE, a fs. 13 Obra Análisis Formal del pedido, realizado por la Dirección General de Control de Procesos

QUE, a fs. 14 Obra pase de la Secretaría de Hacienda a la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos para la realización de la Memoria Técnica

QUE, se adjunta en folio Memoria Técnica en 14 fs;

QUE, tratándose de una Obra básica dentro del plan de Tareas del año en curso, y a los fines de asegurar los principios de celeridad, economía y eficacia establecidos en el procedimiento administrativo, resulta aconsejable el desagregado de la obra por frente de trabajo por diferentes sectores geográficos, en este caso el Canal Grand Bourg, con el objeto de aumentar y/o asegurar la concurrencia de empresas y oferentes del medio, por razones de oportunidad, mérito y conveniencia;

QUE, el monto del presupuesto de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría del peón ayudante del Convenio Colectivo de Construcción;

QUE, en las presentes actuaciones obra Dictamen Jurídico de la Dirección de Asuntos Jurídicos, en el que se expide a favor de la aprobación de la Memoria Técnica obrante en las presentes actuaciones;

QUE, por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:
EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR la MEMORIA TÉCNICA para el llamado a Contratación de Servicios de Desmalezado, retiro de escombros, desobstrucción de desagües y restitución de la sección del canal, para realizar la limpieza del Canal Grand Bourg, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$93.750 (Pesos noventa y tres mil setecientos cincuenta) en 14 fs. de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la Secretaría de Hacienda para dar continuidad a la contratación referenciada en el Artículo 1.

ARTICULO 3°.- TOMAR debida razón la Subsecretaría de Contrataciones de la Secretaría de Hacienda, y la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos con sus dependencias correspondientes.

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

CASAS

SALTA, 19 de Enero de 2017.-

RESOLUCION N° 023
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 074139-SG-2016 – Nota Siga N°
23153-2016.-

VISTO el expediente de referencia mediante el cual el Sr. **AGUIRRE MARCOS RENE, D.N.I. N° 8.177.164**, con domicilio denunciado en Avenida de Las Américas N° 1072 – Barrio El Milagro de esta ciudad, solicita la concesión de uso en forma gratuita por el término de 15 años, Nicho N° 02, Galería 13va., Fila 2da., Pabellón "E" ubicado en el Cementerio San Antonio de Padua, en el que se encuentran inhumados los restos de Aguirre Ernesto, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 03 y 05 rolan fotocopias certificadas del Acta de Defunción Aguirre Ernesto y Documento Nacional de Identidad del peticionante;

QUE a fs. 04 obra informe del Departamento de Control y Legajos donde consta que el Sr. Aguirre Ernesto formó parte del personal de planta permanente, desempeñándose como Operario Barrido de Calles - Dirección de Servicios Públicos;

QUE a fs. 02 y 06 la Dirección de Cementerios Santa Cruz y San Antonio de Padua informa que el nicho de referencia está registrado a nombre del Sr. Aguirre Marcos René y se encuentran inhumados los restos de Aguirre Ernesto, y en caso de corresponder la concesión de uso es desde el 14/11/2021 hasta el 14/11/2036;

QUE a fs. 08/09 obra Dictamen N° 664/16 de la Dirección de Asesoría Jurídica de esta Secretaría, la cual concluye que se han cumplido los requisitos previstos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a lo solicitado;

QUE en el Art. 184° Bis incluido en el Código Tributario – Ordenanza N° 6330 – Texto Ordenanza 15.032/16, consigna en su texto: **"En caso de fallecimiento de Empleados y Obreros de la Municipalidad de Salta, tanto en actividad como jubilados y/o sus respectivos conyugues o familiares en primer grado, gozan de los beneficios en la Ordenanza Tributaria Anual"**;

QUE la Ordenanza N° 15.032 estatuye en su Capítulo VIII – CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LOS CEMENTERIOS – Art. 60°, inciso d): **"A los fines establecidos en el artículo 194 del Código Tributario Municipal, se establece que la exención otorgada será del 100% de las contribuciones que incidan sobre los cementerios y el término de la concesión de los nichos en forma gratuita será de 15 años"**;

QUE habiendo dado cumplimiento con los requisitos establecidos en el Art. 184° Bis incluidos en el Código Tributario - Ordenanza N° 6330 – Texto Ordenanza N° 13.254/98 y Ordenanza N° 15.032, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a lo solicitado por el Sr. **AGUIRRE MARCOS RENE, D.N.I. N° 8.177.164**, con domicilio denunciado en Avenida de Las Américas N° 1072 – Barrio El Milagro de esta ciudad, a la concesión de uso en forma gratuita por el término de 15 años, a partir del 14/11/2021 hasta el 14/11/2036, del Nicho N° 02, Galería 13va., Fila 2da., Pabellón "E" ubicado en el Cementerio San Antonio de Padua, en el que se encuentran inhumados los restos de Aguirre Ernesto ello en virtud a lo expuesto en el considerando.-

ARTICULO 2°.- LA concesión se adjudica en forma gratuita, otorgándose una exención del ciento por ciento (100%) de todas las contribuciones que inciden sobre el nicho referido por el término de quince (15) años.-

ARTICULO 3°.- POR la Dirección General de Rentas dar cumplimiento a la exención dispuesta en el Art. 2° de la presente Resolución.-

ARTICULO 4°.- EL plazo de la concesión de uso será por quince (15) años, desde el 14/11/2021 al 14/11/2036 – Ordenanza N° 14.699.-

ARTICULO 5°.- LOS derechos emergentes de la concesión de Nicho son intransferibles con la sola excepción establecida en el Art. 13° de la Ordenanza N° 14.699, si se comprobare su violación, se producirá la caducidad de la concesión.-

ARTICULO 6°.- EL concesionario ajustará el ejercicio de sus derechos al cumplimiento de sus obligaciones conforme las disposiciones de las Ordenanzas que declara conocer.-

ARTICULO 7°.- TOMAR razón Sub- Secretaria de Servicios Públicos, la Dirección General de Servicios Públicos a través de la Dirección Cementerios Santa Cruz y San Antonio de Padua, notificará de la presente Resolución al Sr. **AGUIRRE MARCOS RENE** con las formalidades de ley y demás trámites administrativos.-

ARTICULO 8°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

CASAS

SALTA, 19 de Enero de 2017.-

RESOLUCION N°024

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 032211-SG-2014 Notas Siga N° 14243-2014, 16449-2014, 7730-2016,16867-2016,7230-2016.-

VISTO las presentaciones efectuadas por el Cementerio Parque Divina Misericordia y la Procuración General de la Municipalidad de Salta;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 36 rola Nota Siga 16449-14, mediante la cual Procuración General solicita la remisión de los expedientes 11036-FX-1998 y 143276-SH-2008;

QUE a fs. 37 rola Dictamen 094/15 de Procuración General;

QUE a fs. 49/50 obra hoja de historial de pases de los expedientes de referencia;

QUE a fs. 48/50 y 52 rolan informes de la Dirección de Mesa de Entradas General;

QUE a fs. 60 obra informe de la Procuración General solicita proceder a la reconstrucción del expediente N° 11036-FX-1998, referente al Sumario Administrativo N° 2911/05;

QUE a fs. 67/69 obra Dictamen N° 691/16 de la Dirección de Asesoría Jurídica de esta Secretaría, en el cual se considera procedente ordenar la reconstrucción de los expedientes de referencia;

QUE conforme surge de los obrados, el expediente solicitado se encuentra extraviado o perdido, por lo cual sería aplicable lo establecido en la Ley de Procedimientos Administrativos aplicable al caso en particular;

QUE, la citada norma establece en su Art. 138: *"Comprobada la pérdida o extravío de un expediente, se ordenara su reconstrucción incorporándose las copias de escritos y documentación que aporte el interesado, haciéndose constar el trámite registrado. Se producirán los informes, dictámenes y vistas legales y si hubo resolución, se glosará copia autenticada de la misma, que será notificada. Si la pérdida o extravío es imputable a la acción u omisión de agentes administrativos, separadamente se instruirá el sumario pertinente para determinar la responsabilidad correspondiente."*;

QUE a tal efecto es necesaria la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1°.- ORDENAR la RECONTRUCCION de los expedientes 11036-FX-1998 y 143276-SH-2008, ello en virtud a lo expuesto en el considerando.-

ARTICULO 2º.- GIRAR las presentes actuaciones a la Dirección General de Mesa de Entradas General, a fin de iniciar la reconstrucción de los expedientes de referencia.-

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR a la Sr. **SANTIAGO DEL PIN – PRESIDENTE EL MIRADOR S.A.** y solicitar que aporte las copias de escritos y documentación necesarias a tal fin.-

ARTICULO 4º TOMAR RAZON del presente instrumento legal la Secretaría de Hacienda, Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos y sus dependencias intervinientes, Procuración General, Dirección General de Sumarios y la Dirección de Mesa de Entradas General a través de Secretaría General.-

ARTICULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CASAS

SALTA, 19 de Enero de 2017.-

RESOLUCION N° 025
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 055678-SG-2016.-

VISTO el expediente de referencia mediante el cual el Sr. **ZALAZAR RAMON FABIO, D.N.I. N° 17.575.176**, con domicilio denunciado en Pasaje Tolombón N° 1546 – Casa N° 10 – Barrio Municipal de esta ciudad, solicita la concesión de uso en forma gratuita por el término de 15 años, del Nicho N° 47, Galería 2da., ubicado en el Cementerio San Antonio de Padua, en el que se encuentran inhumados los restos de Vides de Zalazar María Visitación, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 03 la Dirección de Cementerios Santa Cruz y San Antonio de Padua informa que el nicho de referencia está registrado a nombre del Sr. Zalazar Ramón Fabio y se encuentran inhumados los restos de Vides de Zalazar María Visitación;

QUE a fs. 07/08 y 12/13 rolan fotocopias certificadas de Acta de Defunción de Vides de Zalazar María Visitación y de Zalazar Ramón Justo, Documento Nacional de Identidad y Acta de Nacimiento del peticionante;

QUE a fs. 16/17 rola Dictamen N° 011/17 de la Dirección de Asesoría Jurídica de esta Secretaría, la cual concluye que no se han cumplido los requisitos previstos por la normativa aplicable, corresponde no hacer lugar a lo solicitado;

QUE en el Art. 184º Bis incluido en el Código Tributario – Ordenanza N° 6330 – Texto Ordenanza 14.882/14, consigna en su texto: **"En caso de fallecimiento de Empleados y Obreros de la Municipalidad de Salta, tanto en actividad como jubilados y/o sus respectivos conyugues o familiares en primer grado, gozan de los beneficios en la Ordenanza Tributaria Anual"**;

QUE la Ordenanza N° 14.663 estatuye en su Capítulo VIII – **CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LOS CEMENTERIOS** – Art. 60º, inciso d): **"A los fines establecidos en el artículo 184 Bis del Código Tributario Municipal, se establece que la exención otorgada será del 100% de las contribuciones que incidan sobre los cementerios y el término de la concesión de los nichos en forma gratuita será de 15 años"**;

QUE habiendo dado cumplimiento con los requisitos establecidos en el Art. 184º Bis incluidos en el Código Tributario - Ordenanza N° 6330 –

Texto Ordenanza N° 13.254/98 y Ordenanza N° 14.663, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE

ARTICULO 1º.- NO HACER LUGAR a lo solicitado por el Sr. **ZALAZAR RAMON FABIO, D.N.I. N° 17.575.176**, con domicilio denunciado en Pasaje Tolombón N° 1546 – Casa N° 10 – Barrio Municipal, la concesión de uso en forma gratuita por el término de 15 años del Nicho N° 47, Galería 2da., ubicado en el Cementerio San Antonio de Padua, en el que se encuentran inhumados los restos de Vides de Zalazar María Visitación, ello en virtud a lo expuesto en el considerando.-

ARTICULO 2º.- TOMAR razón Sub- Secretaría de Servicios Públicos, la Dirección General de Servicios Públicos a través de la Dirección Cementerios Santa Cruz y San Antonio de Padua, notificará de la presente Resolución al Sr. **ZALAZAR RAMON FABIO** con las formalidades de ley y demás trámites administrativos.-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

CASAS

SALTA, 19 de Enero de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 026
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 13512/2016

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, solicita poda de DOS (02) forestales, los cuales se encuentran implantados en Calle Zuviria N° 832;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra denuncia ambiental, por el cual el Sr. Alberto Billud, DNI N° 10.246.234; solicita autorización para poda de árboles por despeje de líneas aéreas;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de DOS (02) forestal, perteneciente a la especie BAHUINIA, de mediano porte;

QUE, del referido informe surge que los forestales de referencia presentan:

-Forestal N° 01: una altura de 7,00 mts, bifurcado a 0,40 mts.

-Forestal N° 02: una altura de 6,00 mts, DAP 0,25 mts.

En ambos casos se constato que el cableado aéreo superior atraviesa e interfiere al tocar estas ramas, peligrando ser cortados ya que se las observa muy traccionadas, sugiere poda despeje de líneas para ambos;

QUE, a fs. 03 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 04 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la poda despeje de líneas para ambos;

QUE, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente Autorizar la poda de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

PODA:

Quando las ramas de la Flora Pública toquen instalaciones, áreas o dificulten o pongan en peligro el tránsito peatonal y/o vehicular o para eliminar ramas muertas y enfermas, o para disminuir su frondosidad cuando esta hubiera alcanzado dimensiones inadecuadas o simplemente para darle una mejor formación estética."

QUE atento a la solicitud del particular para realizar los trabajos de poda del forestal por su cuenta y bajo su responsabilidad, es procedente Autorizar la misma en virtud de lo dispuesto en art. 10 de Ord. N° 7060, modificada por Ord. 14188 que dispone:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público, serán efectuadas por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, o la que en el futuro la reemplace, pudiendo el municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares"

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780 es procedente autorizar la poda del forestal, que en su art. 1° dispone:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR al Sr. Alberto Billud, DNI N° 10.246.234, ala realización de trabajos de PODA DESPEJE DE LINEAS, de DOS (02) forestales pertenecientes a la especie BAHUINIA, ubicados en Calle Zuviria N° 832, quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista a realizar el trabajo en un plazo perentorio de quince (15) días corridos.

ARTICULO 2°.- HACER SABER al solicitante, que el árbol o resto de la flora publica extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine.

ARTICULO 3°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

SALTA, 19 de Enero de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 027

**SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 13801/2016**

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, solicitud de poda de UN (01) forestal, el cual se encuentra implantado en B° Tres Cerritos, Los Alamos N° 170;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental, por el cual la Sra. Arancibia Liliana, D.N.I N° 17.197.034; solicita poda de UN (01) forestal, seco con ramas inclinadas hacia la vivienda;

QUE a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de UN (01) forestal, perteneciente a la especie TIPA de gran porte;

QUE, del referido informe surge que el forestal de referencia presenta una altura de 12,00 mts, DAP 0,80 cm, fuste seco, rasgado, carcomido por alimañas en estado de decrepitud irreversible al 90%, sugiere la extracción con posterior reposición;

QUE, a fs. 03 rolan fotografías en la que consta lo expuesto precedentemente;

QUE, a fs. 06, obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción cuatro (04) forestales, debido a que los ejemplares presentan gran porte y con ramas expuestas hacia la calle con riesgo de accidentes y sugiere la posterior reposición por un ejemplar de la especie Lapachillo Amarillo (Handroanthus Chrysotrichus);

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

EXTRACCION:

- a) **Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperable.**
- b) **Ciclo biológico cumplido.**
- c) **Quando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas."**

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780 es procedente autorizar la extracción, ya que en su art. 1° dispone:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la realización de trabajos de EXTRACCION de UN (01) forestal perteneciente a la especie TIPA, ubicado en B° Tres Cerritos, Los Alamos N° 170, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR y ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición por un forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida: Lapachillo Amarillo (Handroanthus Chrysotrichus).Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

SALTA, 19 de Enero de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 028
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 13102/16

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita inspección UN (01) forestal, el cual se encuentra implantado en calle Mitre N° 620 esq. Rivadavia;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra denuncia ambiental, por la cual el Sr. Federico Ficosco, DNI N° 27.232.609; solicita inspección de UN (01) forestal, raíces levantaron vereda y puerta;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de UN (01) forestal, perteneciente a la especie FRESNO de mediano porte;

QUE, 05 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza el corte de raíces, poda de compensación y eliminación de ramas podadas con anterioridad a media altura (al ras) del mencionado forestal deberá preservarse lo máximo posible, en concordancia con el espíritu de conservación de la ordenanza 7060, ya que se encuentra en condiciones sanitarias satisfactorias y la calle Rivadavia cuenta con cobertura forestal deficiente, debido a la pérdida progresiva del arbolado de alineación;

QUE, a fs. 03 y 04 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente.-

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar el corte de raíz del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...

Corte de Raíz:

Cuando la raíz de un árbol, por su superficialidad, extendido horizontal u otros motivos, causen o pueden ocasionar el deterioro de veredas, calzadas. Cimientos de edificios o instalaciones subterráneas.

Poda:

Cuando las ramas de la Flora Publica toquen instalaciones, áreas o dificulten o pongan en peligro el tránsito peatonal y/o vehicular o para eliminar ramas muertas y enfermas, o para disminuir su frondosidad cuando esta hubiera alcanzado dimensiones inadecuadas o simplemente para darle una mejor formación estética."

QUE atento a la solicitud del particular para realizar el corte de raíz del forestal por su cuenta y bajo su responsabilidad, es procedente

Autorizar la misma en virtud de lo dispuesto en art. 10 de Ord. N° 7060, modificada por Ord. 14188 dispone:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público, serán efectuadas por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, o la que en el futuro la reemplace, pudiendo el municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares"

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente :

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la realización de trabajos de CORTE DE RAICES, PODA DE COMPENSACION Y ELIMINACION DE RAMAS podadas con anterioridad a media altura (al ras) deberá preservarse lo máximo posible, de UN (01) forestal perteneciente a la especie FRESNO, ubicado en calle Mitre N° 620 esq. Rivadavia, quedando a cargo de los trabajos la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR y ORDENAR al propietario frentista, la construcción de vereda y cazueta. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

SALTA, 19 de Enero de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 029
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 13103/2016

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, solicitud de inspección de UN (01) forestal, el cual se encuentra implantado en Av. Belgrano N° 248;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01, obra Denuncia Ambiental, por la cual el Sr. Domínguez José, D.N.I N° 10.412.008; solicita inspección de UN (01) forestal, raíces desplazaron el cordón cuneta y levantaron vereda;

QUE a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de UN (01) forestal, perteneciente a la especie FRESNO de gran porte;

QUE, del referido informe surge que el forestal de referencia presenta una altura de 12,00 mts, DAP 0,25 cm, fuste seco, rasgado, carcomido por alimañas en estado de decrepitud irreversible al 00%, raíces levantaron y rompieron la vereda en una superficie de 15,00 mts², raíces fracturaron y desplazaron el cordón cuneta en 3,00 mts lineales, encontrándose mal implantado en vereda impidiendo la normal circulación peatonal, siendo una especie no apta ni adecuada según ancho de vereda, existen instalaciones de medidor de agua o gas natural a 0,05 mts, fuste con ángulo de inclinación de 38° desplazado hacia la vereda, calle, casa, con peligro de caer, bifurcado a 10 mts medidos desde el ras del piso, sugiere la extracción con posterior reposición;

QUE, a fs. 03 y 04 rolan fotografías en la que consta lo expuesto precedentemente;

QUE, a fs. 05, obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción del mencionado forestal y ordena la posterior reposición por un ejemplar, debiendo ser la especie sugerida: Lapachillo Amarillo (*Handroanthus Chrysotrichus*);

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la Extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

EXTRACCION:

c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas.

f) Cuando la inclinación del fuste amenace su caída o cause trastornos al tránsito peatonal y/o vehicular."

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780 es procedente autorizar la extracción, ya que en su art. 1° dispone:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la realización de trabajos de EXTRACCION de UN (01) forestal perteneciente a la especie FRESNO, ubicado en Av. Belgrano N° 248, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie extraída.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR y ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición con un forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida: Lapachillo Amarillo (*Handroanthus Chrysotrichus*). Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

SALTA, 19 de Enero de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 030

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: INFORME TECNICO DE OFICIO C/ FECHA 22-08-16

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, solicita la extracción de un (01) forestal, el cual se encuentra implantado en calle Lavalle esquina Tucumán;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a Fs. 01 obra Informe Técnico de Oficio, por el cual el inspector actuante hace saber la existencia de un forestal perteneciente a la especie Sereno, de gran porte;

QUE, del referido Informe Técnico, surge que el forestal de referencia presenta una altura de 4,00mts aproximadamente, fuste seco, rasgado, carcomido por alimañas en estado de decrepitud irreversible al 40%, fuste con ángulo de inclinación de 45%, desplazado hacia la vereda con peligro de caer; sugiere extracción urgente con posterior reposición;

QUE, a Fs. 02 rola fotografía en las que consta lo expuesto precedentemente;

QUE, a Fs. 03, obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción del mencionado forestal de la de la especie Fresno (se corrige especie según informe técnico), con obligatoria reposición por ejemplar de la especie y sugiere la posterior reposición por ejemplar de la especie Lapacho Rosado (*Handroanthus Impetiginosus*);

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

EXTRACCION:

a) Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperable.

b) Ciclo biológico cumplido.

e) Cuando exista peligro de desprendimiento que no se pueda evitar y posibilidad cierta de daño a personas o cosas.

f) Cuando la inclinación del fuste amenace su caída o cause trastornos al tránsito peatonal y/o vehicular."

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780 es procedente autorizar la extracción, ya que en su art. 1° dispone:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la realización de trabajos de EXTRACCION de UN (01) forestal perteneciente a la especie FRESNO, ubicado en Calle, Lavalle esquina Tucumán, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR y ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición por un forestal de menor porte aptos para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida: Lapacho Rosado (*Handroanthus Impetiginosus*). Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaría de Desarrollo Ambiental Sustentable.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

SALTA, 19 de Enero de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 031
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: REPORTE N° 112/16

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, solicitud de extracción de UN (01) forestal, el cual se encuentra implantado en B° La Loma, Av. Arenales esq. Ramón Acosta al 2700;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Reporte, por el cual la Sra. Paredes Judit; solicita extracción de UN (01) forestal, que obstaculiza completamente la visión de los automóviles;

QUE a fs. 04 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de UN (01) forestal, perteneciente a la especie PLATANO de mediano porte;

QUE, del referido informe surge que el forestal de referencia presenta una altura de 5,00 mts aproximadamente, implantado en zona de ochava de la intersección denunciada por lo que dificulta la visibilidad de los conductores de vehículos que transitan por el lugar, sugiere la extracción con posterior reposición;

QUE, a fs. 05 rolan fotografías en la que consta lo expuesto precedentemente;

QUE, a fs. 06, obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción del mencionado forestal perteneciente a la especie Plátano y sugiere la posterior reposición por un ejemplar de la especie Tarco (*Jacaranda mimosifolia*);

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...

EXTRACCION:

c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas."

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780 es procedente autorizar la extracción, ya que en su art. 1° dispone:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la realización de trabajos de EXTRACCION de UN (01) forestal perteneciente a la especie PLATANO, ubicado en B° La Loma, Av. Arenales esq. Ramón Acosta al 2700, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR y ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición por cuatro forestales de menor porte aptos para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida: Tarco (*Jacaranda mimosifolia*). Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaría de Desarrollo Ambiental Sustentable.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

SALTA, 19 de Enero de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 032
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE EXPTE N° 34565-SG-2016

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita autorización para la extracción de UN (01) forestal, el cual se encuentra implantado en Vª Lujan, Diego Diez Gómez N° 1317;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a Fs. 01 obra denuncia ambiental, por el cual el Sr. Fernando Tolaba, DNI N° 17.735.014; solicita autorización para extracción de UN (01) forestal, de gran altura;

QUE, a Fs. 05 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de UN (01) forestal, perteneciente a la especie SERENO, de mediano porte;

QUE, del referido informe surge que el forestal de referencia una altura de 7,50 mts, DAP 0,25 cm, bifurcado a 0,90 mts medidos desde el ras del piso, encontrándose mal implantado en vereda de 3 mts de ancho, con raíces superficiales y expuestas, ramas superiores interfieren el

cableado eléctrico, ramas cubren luminarias existen instalaciones de gas natural a 1,60 mts, sugiere la extracción con posterior reposición;

QUE, a Fs. 06 y 07, rola fotografía en las que consta lo expuesto precedentemente;

QUE, a Fs. 08 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción del mencionado forestal y ordena la reposición con un ejemplar de la Lapachillo Amarillo (*Handroanthus Chrysotrichus*);

QUE, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente autorizar la extracción de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

Extracción:

c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas.

e) Cuando exista peligro de desprendimiento que no se pueda evitar y posibilidad cierta de daño a personas o cosas.

f) Cuando la inclinación del fuste amenace su caída o cause trastornos al tránsito peatonal y/o vehicular."

QUE atento a la solicitud del particular para realizar la extracción de los forestales por su cuenta y bajo su responsabilidad, es procedente Autorizar la misma en virtud de lo dispuesto en art. 10 de Ord. N° 7060, modificada por Ord. 14188 que dispone:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público, serán efectuadas por la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, o la que en el futuro la reemplace, pudiendo el municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares".

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1º, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR al Sr. Fernando Tolaba, DNI N° 17.735.014, a realizar la EXTRACCION de UN (01) forestal perteneciente a la especie SERENO, ubicado en Vª Lujan, Diego Diez Gómez N° 1317, quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y/o cazuela, como así también la reposición de la especie extraída.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR y ORDENAR al propietario frentista, la construcción de vereda, cazuela y pronta reposición de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida Lapachillo Amarillo (*Handroanthus Chrysotrichus*). Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3º.- HACER SABER al solicitante, que el árbol o resto de la flora publica extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine.

ARTICULO 4º.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

ARTICULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

SALTA, 19 de Enero de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 033

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: EXPTE 17923-SG-2015

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, solicitud de poda de varios forestales, los cuales se encuentran implantados en Pje. Tineo al 1600;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Expte., por el cual la Dirección Gral. de Asuntos Vecinales; eleva reclamo de vecinos de Pje. Tineo al 1600, donde solicitan la poda de varios forestales;

QUE a fs.06, 08, 11, 13 y 23 obran Informes Técnicos de Inspección, realizados en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de TRES (03) forestales, perteneciente a la especie EUCALIPTUS de gran porte;

QUE, de referidos informes surge que los forestales de referencia presentan:

-Forestal N° 01: una altura de 18,00 mts, DAP 1,20 cm, ramas secas se desprenden hacia la calle, sugiere podas de formación.

-Forestal N° 02: una altura de 16,00 mts, DAP 1,00 cm, ramas infieren el tendido eléctrico, sugiere poda despeje.

-Forestal N° 03: una altura de 18,00 mts, DAP 1,20 cm, ramas con peligro de caer sobre vereda, sugiere poda de formación;

QUE, a fs. 07, 09,10, 12, 15, 16 y 22 rolan fotografías en la que consta lo expuesto precedentemente;

QUE, a fs. 29, obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción TRES (03) forestales, debido a la situación de gran envergadura de los forestales que los transforman en un gran peligro por caídas de ramas de gran tamaño, se debe realizar la reposición por tres ejemplar de la especie Lapacho Rosado (*Handroanthus Impetiginosus*) que deberá implantarse correctamente en concordancia con la línea de forestación y en una cazuela de 1x1 mts;

QUE, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente Autorizar la extracción de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

EXTRACCION:

c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas.

e) Cuando exista peligro de desprendimiento que no se pueda evitar y posibilidad cierta de daño a personas o cosas."

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780 es procedente autorizar la extracción de los mismos ya que en su art. 1º dispone:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la realización de trabajos de EXTRACCION de TRES (03) forestales pertenecientes a la especie EUCALIPTUS, ubicados en Pje. Tineo al 1600, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR y ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición por tres forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida: Lapacho Rosado (*Handroanthus Impetiginosus*) en concordancia con la línea de forestación y en una cazuela de 1x1 mts. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

SALTA, 19 de Enero de 2017.-

**RESOLUCIÓN N° 034
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: EXPTE. N° 135-2281/2016**

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, solicitud de extracción de DOS (02) forestales, los cuales se encuentran implantados en B° Santa Lucia, Calle 6, Medidor 428;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01, obra Expte, por el cual el Cjal. Ortiz Ángel; eleva nota donde el Sr. Figueroa Remigio, D.N.I N° 6.998.570, solicita extracción de DOS (02) forestales, debido a que constituye un peligro, afecta el cableado aéreo y el suministro de energía;

QUE a fs. 11 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de DOS (02) forestales, pertenecientes a la especie ARCE de mediano porte;

QUE, del referido informe surge que el Inspector al apersonarse al domicilio nadie respondió al requerimiento, no obstante ello pude constatar que en la vereda correspondiente no existen arboles. Por consiguiente no es posible aplicar art 1° de la Res. 428 CD que rola a Fs. 6. Sin embargo al consultar con la vecina del domicilio contiguo, calle 6, medidor 429 – Sra. Aramayo María Sonia, expresa que el Sr. Figueroa gestiona ante el C.D una solución para los arboles que

ocasionan problemas en la vereda. Así pudo verificar que en vereda de 5,00 mts de ancho, la existencia de dos forestales que presentan:

-Forestal N° 01: una altura de 6,50 mts, DAP 0,65 cm, ramas interfieren líneas eléctricas, raíces superficiales provocaron levantamiento de 0,10 cm en vereda del domicilio N° 428 y sobre una superficie de 4.00 mts², obstrucción de desagüe pluvial, sugiere extracción con posterior reposición.

-Forestal N° 02: una altura de 4,50 mts, Bifurcado a 1,20 mts, fuste con decrepitud del 40%, raíces superficiales provocan obstrucción de desagüe pluvial, proximidad de servicios de agua, gas y cloaca con antecedente de obstrucción de cañería de agua y cloaca por acción de las raíces, sugiere la extracción con posterior reposición;

QUE, a fs. 12, 13 y 14 rolan fotografías en la que consta lo expuesto precedentemente;

QUE, a fs. 15, obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción de los mencionados forestales y sugiere la posterior reposición por dos ejemplares de la especie Jacaranda(Jacaranda mimosifolia);

QUE, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente Autorizar la Extracción de los mismos, en virtud de lo prescrito en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

EXTRACCION:

a) **Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperable.**

c) **Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas.**

f) **Cuando la inclinación del fuste amenace su caída o cause trastornos al tránsito peatonal y/o vehicular."**

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780 es procedente autorizar la extracción, ya que en su art. 1° dispone:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la realización de trabajos de EXTRACCION de DOS (02) forestales pertenecientes a la especie ARCE, ubicados B° Santa Lucia, Calle 6, Medidor 429, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR y ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición con dos forestales de menor porte aptos para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida: Jacaranda (Jacaranda mimosifolia).Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

SALTA, 19 de Enero de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 035
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: EXPTE. N° 60448-SG-2014

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, solicita inspección de DOS (02) forestales, los cual se encuentra implantado en Calle Santiago del Estero N° 1161 – 1157 y Córdoba N° 788;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Expte, por el cual la Dir. de Uso del Suelo; eleva informe de inspección realizado, donde se detectan la existencia de arboles que provocan desnivel en la vereda y levantamiento de baldosas en el citado domicilio;

QUE, a fs. 02 y 03 obran Informes de Inspección del Dpto. de Fiscalización Urbana, donde se detecta DOS (02) forestales de porte mediano con raíces que provocaron desnivel y ruptura de la vereda en ambos domicilios;

QUE, a fs. 06 y 08 obran Informes Técnico de Inspección, realizados en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de DOS (02) forestales, pertenecientes a la especie SERENO y ALAMO;

QUE, de referidos informes surge que los forestales presentan:
 -Forestal N° 01: ubicado en calle Santiago del Estero N° 1161-1157, Sereno, una altura de 2,00 mts, encontrándose en perfectas condiciones donde la vereda de encuentra sana.
 -Forestal N° 02: ubicado en calle Córdoba N° 788, Alamo, una altura de 16,00 mts, DAP 1,00 mts, de gran porte encontrándose implantado, ramas interponen con el tendido eléctrico cruzado de un extremo a otro en la calle, sugiere poda despeje de líneas;

QUE, a fs. 07, 09 y 10 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 12 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual Rechaza la solicitud para extracción de ambos forestales, debido a que ambos se encuentran en excelente estado vital y de desarrollo;

QUE, de acuerdo a lo establecido en Ordenanza N° 7060, Artículo 9°, el cual menciona lo siguiente:

"QUEDA totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción del arbolado público, en todo el ejido municipal. Este principio solo admitirá excepciones, cuando por razones de servicio, técnicamente justificadas, lo autorice el Órgano de aplicación."

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente rechazar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el Art. 16°, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe :

"QUEDA prohibido a toda persona de existencia física o jurídica, tanto pública como privada, en todo el ámbito de la aplicación de la presente Ordenanza:

C) Realizar las tareas de extracción, corte de raíz y poda de la Flora publica sin sujeción a lo dispuesto en los Art. 16, 17 y 18 de la presente Ordenanza."

QUE, en virtud a lo dispuesto en Art. 17°, de ordenanza N° 7060, dispone:

"LAS contravenciones o cualquiera de los supuestos contemplados en el capitulo anterior, serán sancionados con el pago de una multa en moneda de curso legal obligatorio, equivalente al valor de CIEN (100) litros a MIL (1000) litros de nafta ecológica, graduable atento a las características y gravedad de la contravención y al poder económico del infractor; con mas la reposición del o los ejemplares de la Flora publica que se hubieren afectado. Para el caso que la segunda sanción resulte de imposible cumplimiento, el infractor en su reemplazo deberá abonar además una suma de dinero equivalente al CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor de la sanción pecuniaria que se le aplicare. Si la especie estuviera en peligro de extinción o extinguida, la sanción consistiera en la obligación de plantar especie en las condiciones que establezca el organismo de aplicación".

(...) y en su Art. 18°, lo siguiente:

"PARA el caso de reincidencia o sucesivas reiteraciones de las infracciones, deberá abonarse el doble del valor de la sanción pecuniaria impuesta al infractor en la condena anterior o ultima sanción aplicada. En todos los casos, a la sanción pecuniaria deberá acompañarla la sanción de reposición de la especie afectada en la forma establecida en la segunda parte del artículo anterior".

POR ELLO:
LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- RECHAZAR la solicitud para EXTRACCION de DOS (02) forestales, debido a que ambos se encuentran en excelente estado vital y de desarrollo, pertenecientes a la especie SERENO y ALAMO, ubicados en Calle Santiago del Estero N° 1161 – 1157 y Córdoba N° 788.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR al propietario frentista, de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTICULO 3°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable y demás dependencias competentes.

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

SALTA, 19 de Enero de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 036
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: EXPTE. 44874-SG-2016

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, solicitud de poda de varios forestal, los cuales se encuentran implantados en vereda de Establecimiento Educativo N° 4730 "Nuestra Señora del Milagro" , Calle Ivonne Retamozo de Iñiguez S/N°, Etapa 11 , B° Limache;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Expediente, por el cual la Sra. Directora, Claudia Marcela Garnica; solicita poda de varios forestales, que obstaculizan la transitabilidad;

QUE a fs. 04 y 05 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de TRES (03) forestales, pertenecientes a la especie MORA (1) y FRESNO (2);

QUE, de referidos informes surge que los forestales de referencia presentan:

-Forestal N° 01: Mora con una altura de 6,00 mts, DAP 0,40 cm, de gran porte, obstaculizan el tránsito peatonal debido a ramas bajas, sugiere poda de reducción.

-Forestal N° 02 y 03: Fresnos con una altura de 64,00 mts, DAP 0,30 cm, obstruyen el paso peatonal, ramas con peligro de caer, sugiere poda de reducción;

QUE, a fs. 06 y 07 rolan fotografías en la que consta lo expuesto precedentemente;

QUE, a fs. 08, obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción de dos forestales de la especie ARCE, identificado erróneamente como FRESNO, debido a que no son aptos para neutras condiciones climáticas y con el tiempo tendrán problemas sanitarios y de ahuecamiento como se observa en toda la ciudad, deberá realizar la reposición con dos forestales de la especie Jabonero de la China que serán provistos por el vivero municipal y será plantados por dicha institución; como así también se autoriza la poda de levante de un forestal de la especie MORA;

QUE, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente Autorizar la Extracción y Poda de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

EXTRACCION:

c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas.

PODA:

Cuando las ramas de la Flora Publica toquen instalaciones, áreas o dificulten o pongan en peligro el tránsito peatonal y/o vehicular o para eliminar ramas muertas y enfermas, o para disminuir su frondosidad cuando esta hubiera alcanzado dimensiones inadecuadas o simplemente para darle una mejor formación estética."

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780 es procedente autorizar la extracción y poda de los mismos, ya que en su art. 1° dispone:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la realización de trabajos de EXTRACCION DE DOS (02) forestales pertenecientes a la especie ARCE y PODA DE LEVANTE de UN (01) forestal de la especie MORA, ubicados en vereda de Establecimiento Educativo N° 4730 "Nuestra Señora del Milagro", Calle Ivonne Retamozo de Iñiguez S/N°, Etapa 11

, B° Limache, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies extraídas.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR y ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición por dos forestales de menor porte aptos para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida: Jabonero de la China. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Daher

SALTA, 19 de Enero de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 037

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: EXPEDIENTE N° 30705-SG-2016

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, solicitud de extracción de varios forestales, los cuales se encuentran implantados en vereda de Escuela N° 4700 "Legado Gral. Manuel Belgrano" sobre calle Cabo 1° Dennys Ruiz entre Av. Abraham Ralle y Soberanía Nacional, B° Limache;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Expte, por el cual la Sra. Berta Edith López presidenta del Centro Vecinal de B° Limache; solicita extracción de varios forestales, que levantaron vereda en Escuela;

QUE a fs. 04, 06, 09, 12, 14, 17, 20 y 23 obran Informes Técnicos de Inspección, realizados en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de ocho (08) forestales, pertenecientes a la especie Olmo (7) y Alamo (1);

QUE, de referidos informes surge que los forestales de referencia presentan:

-Forestal N° 01: Olmo, una altura de 8,00 mts, DAP 0,35 cm, ubicado en esquina muy transitada, bifurcado a 0,30 mts medidos desde el ras del piso, con parte de sus raíces al desnudo, sugiere poda reducción de copa y corte de raíces superficiales.

-Forestal N° 02: Olmo, una altura de 6,00 mts, DAP 0,20 cm, fuste seco, rasgado, carcomido por alimañas en estado de decrepitud irreversible al 25%, raíces que levantaron y rompieron la vereda en una superficie de 12 mts², existen instalaciones de medidor de gas natural a 2,00 mts, bifurcado a 0.30 mts medidos desde el ras del piso, sugiere extracción con posterior reposición.

-Forestal N° 03: Olmo, una altura de 6,00 mts, DAP 0,20 cm, raíces que levantaron y rompieron la vereda en una superficie de 12 mts², bifurcado a 0,25 mts medidos desde el ras del piso, sugiere extracción con posterior reposición.

-Forestal N° 04: Olmo, una altura de 6,00 mts, DAP 0,25 cm, en buen estado vida, sugiere poda de reducción de copa, para evitar de formación hacia la calle.

-Forestal N° 05: Olmo, una altura de 6,00 mts, DAP 0,25 cm, raíces que levantaron y rompieron la vereda en una superficie de 8,00 mts², copa llega hasta mitad de la calle, sugiere poda de reducción y corte de raíces superficiales.

-Forestal N° 06: Alamo, raíces que levantaron y rompieron la vereda en una superficie de 12 mts², bifurcado a 0,15 mts medidos desde el ras del piso, sugiere poda de reducción y corte de raíces.

-Forestal N° 07: Olmo, una altura de 5,00 mts, DAP 0,25 cm, raíces que levantaron y rompieron la vereda en una superficie de 6,00 mts², bifurcado a 0,10 mts medidos desde el ras del piso, sugiere poda de reducción de copa y corte de raíces,

-Forestal N° 08: Olmo, una altura de 8,00 mts, DAP 0,40 cm, raíces que levantaron y rompieron la vereda en una superficie de 13,00 mts², bifurcado a 0,37 mts medidos desde el ras del piso, sugiere extracción con posterior reposición;

QUE, a fs. 05, 07, 08, 10, 11, 13, 15, 16, 18, 19, 21, 22 y 24 rolan fotografías en las que consta lo expuesto precedentemente rolan fotografías en la que consta lo expuesto precedentemente;

QUE a fs.25, rola croquis de ubicación de los mencionados forestales

QUE, a fs. 26, obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción de cuatro (04) forestales identificados en informes técnicos como forestal N° 01, 05,07 y 08, pertenecientes a la especie Olmo, debido a que todos los ejemplares presentan un excesivo desarrollo radicular que ha generado importantes roturas y levantamientos de vereda y muestran signos de decrepitud, lo que los hace inestables para la vía pública y se deberá realizar la posterior reposición por cuatro ejemplares de la especie Lapachillo Amarillo (*Handroanthus Chrysotrichus*), como así también se autoriza el corte de raíces superficiales y poda de levante de copa de cuatro (04) forestales identificados en informes técnicos como forestal N° 02, 03, 04 y 05, debido al menor desarrollo radicular de los ejemplares, que ha generado levantamiento de vereda menores y que se encuentran en mejores condiciones sanitarias;

QUE, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente Autorizar la Extracción y Corte de Raíces Superficiales y Poda de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 12 de Ordenanza N° 7060, que dispone:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Publica se efectuara solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser:

EXTRACCION:

- a) *Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperable.*
- c) *Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas.*
- f) *Cuando la inclinación del fuste amenace su caída o cause trastornos al tránsito peatonal y/o vehicular.*

CORTE DE RAZ:

Cuando la raíz de un árbol, por su superficialidad, extendido horizontal u otros motivos, causen o pueden ocasionar el deterioro de veredas, calzadas. Cimientos de edificios o instalaciones subterráneas.

PODA:

Cuando las ramas de la Flora Publica toquen instalaciones, áreas o dificulten o pongan en peligro el tránsito peatonal y/o vehicular o para eliminar ramas muertas y enfermas, o para disminuir su frondosidad cuando esta hubiera alcanzado dimensiones inadecuadas o simplemente para darle una mejor formación estética."

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780 es procedente autorizar la Extracción, Corte de Raíces Superficiales y Poda de los mismos, ya que en su art. 1° dispone, ya que en su art. 1° dispone:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del

arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la realización de trabajos de EXTRACCION de CUATRO (04) forestales pertenecientes a la especie OLMO (identificados en informes técnicos como forestal N° 01, 05,07 y 08); como así también CORTE DE RAICES SUPERFICIALES y PODA DE LEVANTE DE COPA de CUATRO (04) forestales pertenecientes a la especie OLMO (identificados en informes técnicos como forestal N° 02, 03, 04 y 05, Todos Ubicados en vereda de Escuela N° 4700 "Legado Gral. Manuel Belgrano" sobre calle Cabo 1° Dennys Ruiz entre Av. Abraham Ralle y Soberanía Nacional, B° Limache, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies extraídas.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR y ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición por cuatro (04) forestales de menor porte aptos para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida: Lapachillo Amarillo (*Handroanthus Chrysotrichus*).Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

SALTA, 12 de enero de 2017.-

**RESOLUCION N° 002
DIRECCION GENERAL
DE ESPACIOS PUBLICOS Y EVENTOS
SUB SECRETARIA DE CONTROL COMERCIAL
Ref.: Expte N° 1673-SG-2017.-**

VISTO la solicitud de permiso para realizar Corsos Populares denominado "El de Toda la Vida El de Avda. Ibazeta", en calle Ibazeta desde Avda. Arenales hasta Avda. Entre Ríos organizado por la Asociación de Agrupaciones Carnestolendas Cultural y Deportiva y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 2 se solicita a la Dirección General de Unidad Legal y Técnica y Coordinación, emita dictamen al respecto;

QUE a fs.01 se presentan los representantes de la Asociación de Agrupaciones Carnestolendas Cultural y Deportiva Sr. Luis Guillermo Vaca en carácter de presidente y el Sr. Juan Félix Duran secretario, solicitando autorización para realizar los Corsos Populares en calle Ibazeta desde Avda. Arenales hasta Avda. Entre Ríos, los días 20, 21, 22, 27, 28 y 29 de enero y 3, 4, 5, 10, 11, 12, 17, 18, 19, 22, 24, 25, 26, 27 y 28 de febrero del año en curso en el horario de 20:00 a 04:00;

QUE e primer lugar debemos considerar que existe un Convenio celebrado en entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la Asociación de Agrupaciones Carnestolendas Cultural y Deportiva, aprobado por Decreto N° 237/14, cuyo objeto es coordinar acciones interinstitucionales para la realización de los corsos;

QUE en la clausula segunda de dicho convenio se establece que los Corsos se realizaran en la calle lateral del Centro de Convenciones ubicado en Limache, entre Avda. Kennedy y calle Garo y Mancha, y/o en lugar que mediante Ordenanza Municipal se establezca como lugar destinado para la construcción del Corsodromo de la Cuidad de Salta;

QUE en virtud de la clausula decimo cuarta, el convenio se encuentra plenamente vigente y caducara al termino de la edición 2.019;

QUE siendo dicho convenio esencialmente una autorización de uso del espacio publico otorgada a la Asociación de Agrupaciones carnestolendas Cultural y Deportiva, la misma ya cuenta con el lugar para la realización de los Corsos Populares;

QUE a los fines precedentemente expuestos, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE ESPACIOS PUBLICOS Y EVENTOS
DE LA SUB SECRETARIA DE CONTROL COMERCIAL
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- NO AUTORIZAR la realización de los Corsos Populares en calle Ibazeta desde Avda. Arenales hasta Avda. Entre Ríos, solicitado por la Asociación de Agrupaciones Carnestolendas Cultural y Deportiva , por los motivos expuestos en los Considerandos

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución a la parte interesada, personalmente o por cedula, en el domicilio de calle Los Parrales N° 241 Barrio Tres Cerritos.-

ARTICULO 3°.- TOME razón *Dirección de Eventos y Espectáculos, Sub Secretaria de Control Comercial, Secretaria de Gobierno, Dirección Gral. de Fiscalizaciones Nocturnas y Dirección de Espacios Públicos.-*

ARTICULO 4°.- NOTIFIQUESE, publíquese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

SARAVIA

ANEXO